

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 432

SAN SALVADOR, VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021

NUMERO 163

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
Decreto No. 135.- Se prorrogan los efectos del Decreto Legislativo No. 706, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, el cual contiene la Ley de Facilitación de Compras en Línea, por un periodo de treinta días más, a partir del día veintinueve de agosto del año dos mil veintiuno. ....	3	Decreto No. 27.- Reglamento de la Ley Bitcoin.....	6-8
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Acuerdo No. 361.- Se acepta la renuncia del cargo de Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del Primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, que ha presentado el señor Rafael Aguillón Rivera. ....	4	Acuerdos Nos. 15-0582, 15-0723, 15-0806 y 15-0845.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. ....	9-11
Acuerdo No. 362.- Se nombra Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del Primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, al señor Juan Alberto Ortiz Hernández. ....	4	Acuerdo No. 15-0661.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0945, de fecha 15 de junio de 2018. ....	11
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>RAMO DE HACIENDA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 870.- Se otorga al contribuyente José Roberto Jule Segura, el incentivo fiscal solicitado, contenido en el artículo 8 literal a) de la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctrico e Híbridos. ....	5	Acuerdos Nos. 625-D y 627-D.- Se declaran finalizadas Inhabilitaciones impuestas en el ejercicio de la función pública del notariado, respectivamente.....	12
		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
		Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses Generados por Deudas en Concepto de Tasas e Impuestos a favor del municipio de Chilanga, departamento de Morazán. ....	13-15
		Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor de la ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente. ....	15-16

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 13.- Reforma al Presupuesto Municipal 2021 de San Miguel.....	17
Decreto No. 14.- Ordenanza Reguladora de la Instalación, Funcionamiento y Permanencia de Estructuras, dentro del municipio de San Miguel, para Sostener Conductores de Energía Eléctrica de Alta Tensión.....	18-20

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	21
Aviso de Inscripción.....	21
Edicto de Emplazamiento.....	21

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	22
-----------------------------	----

### DE TERCERA PUBLICACION

Título Municipal.....	22
-----------------------	----

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	23-34
Aceptación de Herencia.....	34-41
Título Supletorio.....	41-48
Disolución y Liquidación de Sociedades.....	48-49
Edicto de Emplazamiento.....	49-50
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	50-51

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	52-58
Herencia Yacente.....	58
Título de Propiedad.....	58-59

	<i>Pág.</i>
Título Supletorio.....	60-61
Renovación de Marcas.....	61
Nombre Comercial.....	61-62
Señal de Publicidad Comercial.....	62
Reposición de Certificados.....	62-64
Balance de Liquidación.....	65-68
Solicitud de Nacionalidad.....	69
Aviso de Cobro.....	70
Administrador de Condominio.....	70
Marca de Servicios.....	70-75
Reposición de Póliza de Seguro.....	75
Marca de Producto.....	75-100

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	101-104
Título de Propiedad.....	104-105
Título de Dominio.....	106
Nombre Comercial.....	107-108
Señal de Publicidad Comercial.....	108-109
Reposición de Certificados.....	109
Balance de Liquidación.....	110
Solicitud de Nacionalidad.....	111
Aviso de Cobro.....	111
Emblemas.....	112
Marca de Servicios.....	112-115
Marca de Producto.....	115-120

## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 135

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante Decreto Legislativo No. 706, de fecha 13 de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 174, Tomo N° 428, de fecha 28 de agosto de dos mil veinte, se emitió la Ley de Facilitación de Compras en Línea, cuya vigencia está prevista a finalizar el próximo veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.
- II) Que la referida normativa se aprobó con el propósito de promover y facilitar la importación de bienes o mercancías sin carácter comercial, estableciendo un marco legal apropiado que contenga reglas claras y precisas, que le permita a los compradores adquirir estos bienes o mercancías de una manera más fácil, ágil y menos onerosa.
- III) Que en razón de lo antes expuesto, y con el fin de extender la vigencia de los beneficios que dicha normativa brinda a los salvadoreños para la adquisición de bienes o mercancías sin carácter comercial, es necesario prorrogar la vigencia del referido Decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Christian Reynaldo Guevara Guadrón.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase los efectos del Decreto Legislativo No. 706, de fecha 13 de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 174, Tomo N° 428, de fecha 28 de agosto de dos mil veinte, el cual contiene la Ley de Facilitación de Compras en Línea; por un período de treinta días más, a partir del día veintinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial,

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA  
PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
TERCER VICEPRESIDENTE

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ  
PRIMERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
TERCER SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO  
CUARTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
Ministro de Hacienda.

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 361.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia del cargo de Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del Primero de Enero de 1980 al Dieciséis de Enero de 1992, misma que ha presentado el señor **Rafael Aguillón Rivera**, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 362.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos doce y trece, letra a) de la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del Primero de Enero de 1980 al Dieciséis de Enero de 1992, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 26 del presente mes y año, Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del Primero de Enero de 1980 al Dieciséis de Enero de 1992, al señor **Juan Alberto Ortiz Hernández**.

El señor Ortiz Hernández deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**RAMO DE HACIENDA****ACUERDO N° 870**

San Salvador, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

A sus antecedentes el escrito presentado a la Administración Tributaria, por el contribuyente JOSÉ ROBERTO JULE SEGURA, por medio del cual en síntesis solicita se conceda el goce del beneficio fiscal de exención del pago del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional en un cien por ciento, contenido en el artículo 8 literal a) de la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos, respecto de un vehículo automotor híbrido nuevo marca: VOLVO; Modelo: XC40 T5 R HYBRID; Año: DOS MIL VEINTIUNO adquirido por el referido contribuyente.

**Y CONSIDERANDO:**

- I. Que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), emitió Opinión Técnico Favorable de referencia MH.DGII.DJ/002.036/2021 a lo solicitado por el contribuyente JOSÉ ROBERTO JULE SEGURA, en el cual se concluyó que "(...) en razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la ley en comento, se emite opinión técnica favorable para el incentivo fiscal contenido en el literal a) del artículo 8 de la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos, respecto a la exención del pago del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional en un cien por ciento, al vehículo automotor híbrido nuevo adquirido por el contribuyente José Roberto Jule Segura".
- II. Que mediante Resolución con referencia MH.DGII.SDGII.001.654/2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos a las ocho horas cinco minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, previa verificación a la Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), presentada por el contribuyente JOSÉ ROBERTO JULE SEGURA con el fin de acreditar la propiedad y la importación definitiva del vehículo automotor híbrido nuevo, se otorga "(...) la exención del pago del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional en un cien por ciento, al vehículo automotor híbrido nuevo marca: VOLVO; Modelo: XC40 T5 R HYBRID; Año: 2021 adquirido por el contribuyente JOSÉ ROBERTO JULE SEGURA".
- III. Que de conformidad con las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos, habiéndose verificado el contenido de la Opinión Técnica Favorable de referencia MH.DGII.DJ/002.036/2021 y la Resolución con referencia MH.DGII.SDGII.001.654/2021, ambos documentos emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos, y por tanto puede gozar del beneficio establecido en el artículo 8 literal a) de la Ley en comento.
- IV. Que, en virtud de lo anterior, la Administración Tributaria de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley antes relacionada, ha constatado que el contribuyente JOSÉ ROBERTO JULE SEGURA no tiene obligaciones tributarias pendientes, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo antes expuesto, con base a las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 8 literal a) de la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos, esta Secretaría de Estado,

**ACUERDA:**

- 1) Otorgar al contribuyente JOSÉ ROBERTO JULE SEGURA, con Número de Identificación Tributaria 0614-280967-005-7, el incentivo fiscal solicitado, contenido en el artículo 8 literal a) de la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos, que se detalla a continuación:
  - Exención del Pago del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional, en un cien por ciento, a los vehículos automotores híbridos nuevos.

Es importante aclarar al contribuyente que la vigilancia, control y fiscalización del régimen fiscal de las actividades incentivadas y la aplicación de sanciones corresponden a este Ministerio a través de la Dirección General de Impuestos Internos y a la Dirección General de Aduanas; por lo que el presente beneficio se otorga sin perjuicio de las facultades contenidas en los artículos 20, 25 y 26 de la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos y artículo 173 inciso primero literal e) del Código Tributario.

- 2) El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su correspondiente publicación en el Diario Oficial, de conformidad de lo establecido en el artículo 22 de Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos. NOTIFÍQUESE.

Mtro. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 27.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO,

- I. Que el Art. 101 de la Constitución de la República establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social tendientes a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 57, de fecha 8 de junio de 2021, publicado en Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431, del 9 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Bitcoin, la cual tiene por objeto la regulación del bitcoin como moneda de curso legal en el territorio de El Salvador, sin restricciones, con poder liberador, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran llevar a cabo; y,
- III. Que de conformidad a lo establecido en el ordinal 14° del Art. 168 de la Constitución de la Republica es atribución del Presidente de la Republica, decretar los Reglamentos que fueren necesarios para facilitar y asegurar la aplicación de las leyes cuya ejecución le corresponde, siendo imperativo emitir el Reglamento de la Ley Bitcoin.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY BITCOIN**

**Objeto**

Art. 1.- El presente Reglamento tiene como objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, en adelante "la Ley", con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en bitcoin como moneda de curso legal de una manera que respete las leyes y estándares contra el lavado de dinero y otras leyes de la República y preserve la seguridad, solidez e integridad del sistema financiero en general.

**Definiciones**

Art. 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **Banco:** Institución que actúa de manera habitual en el mercado financiero, haciendo llamamiento al público para obtener fondos a través de depósitos, la emisión y colocación de títulos valores o cualquier otra operación pasiva, quedando obligados directamente a cubrir el principal, intereses y otros accesorios, para su colocación en el público en operaciones activas.
- b) **Billetera digital para bitcoin:** Registro digital de bitcoins o dólares a favor de una persona natural o jurídica, el cual será suministrado por medio de una plataforma digital;
- c) **Casa de intercambio digital o Exchange:** Casa de Intercambio de Bitcoin o dólares, cuya actividad habitual es la compra y venta de bitcoin a través de una plataforma electrónica o aplicaciones informáticas a los precios que determine la oferta y demanda del mercado;

- d) **Custodio de bitcoin:** Personas que se dedican a la prestación de servicios de custodia, por cuenta de terceros, de bitcoin o de los medios de acceso a dichos bitcoin, en forma de claves criptográficas privadas; y,
- e) **Proveedor de Servicios de Bitcoin:** Persona natural o jurídica que provee para sí mismo o para terceros servicios relacionados con el bitcoin tales como, pero sin limitarse a custodios, casas de cambio o “exchanges” y procesadores de pagos o billeteras. Quedan excluidas de esta definición aquellas personas que utilizan bitcoin para su propio uso, incluyendo a los agentes económicos que realizan transacciones en bitcoin únicamente como medio de pago en relación con la compra y venta de sus bienes y servicios. También se excluyen a los proveedores de tecnología que no mantienen la custodia de bitcoin o claves privadas de sus clientes;

### **Registro de Proveedores de Servicios de Bitcoin**

Art. 3.- Créase el Registro de Proveedores de Servicios de Bitcoin, en adelante “el Registro”, el cual estará a cargo del Banco Central de Reserva, en adelante el “BCR”.

En el Registro deberán estar comprendidos, entre otros, los custodios, casas de cambio o “exchanges” y procesadores de pagos o billeteras.

Los Proveedores de Servicios de Bitcoin, antes de realizar operaciones, deberán presentar al BCR, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Reglamento, únicamente el formulario y la copia digital de la escritura de constitución y los Documentos de Identidad de sus socios, o en caso ser persona natural, el Documento Único de Identidad o pasaporte.

El Proveedor de Servicios de Bitcoin informará de inmediato al BCR si decide interrumpir su condición de proveedor, en cuyo caso, el BCR lo eliminará del registro a más tardar en 72 horas.

### **Normas de conducta.**

Art. 4.- Cada Proveedor de Servicios de Bitcoin llevará a cabo sus operaciones con altos estándares de integridad y honestidad de conformidad con este Reglamento y todas las demás leyes y normativas aplicables, además de cualquier otro requisito que el BCR y la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, que puedan exigir; cada Proveedor de Servicios de Bitcoin deberá:

- a) Mantener un programa contra el lavado de dinero que cumpla con la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y las mejores prácticas internacionales articuladas por el Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI;
- b) Salvaguardar los activos de los clientes con un alto grado de cuidado mediante la implementación de políticas y procedimientos diseñados para evitar la pérdida, el robo o el deterioro de los activos de los clientes;
- c) Mantener libros y registros que reflejen con precisión los activos, pasivos y patrimonio del Proveedor de Servicios de Bitcoin y registros de cuentas de clientes que reflejen los datos obtenidos de cada cliente y la información relevante para cada transacción solicitada por un cliente, se ejecute o no.
- d) Mantener un registro de quejas, que incluirá el nombre de cada cliente, la naturaleza del reclamo, cualquier resolución y la fecha de dicha resolución;
- e) Publicar en su sitio web y mostrar en sus términos de usuario la información de contacto de la SSF y un aviso que comunique que dicha Institución puede ser contactada para anunciar quejas no resueltas de clientes del Proveedor de Servicios de Bitcoin;
- f) Mantener un programa de ciberseguridad adaptado a la naturaleza de los servicios ofrecidos por el Proveedor de Servicios de Bitcoin;
- g) Mantener un programa de seguridad física y un plan de recuperación ante desastres adaptado a la naturaleza de los servicios ofrecidos por el Proveedor de Servicios de Bitcoin; y,

- h) Mantener un plan de resolución que prevea una liquidación ordenada del Proveedor de Servicios de Bitcoin en caso de insolvencia.
- i) Mantener una política de límites a las transacciones dentro de sus plataformas que vaya en correspondencia con sus programas de debida diligencia al usuario, gestión integral de riesgos y de prevención de lavado de dinero y otros crímenes financieros.

#### **Supervisión y sanciones.**

Art. 5.- La Superintendencia del Sistema Financiero tendrá todas las facultades de supervisión y regulación según su Ley de Creación, Reglamento y normativa aplicable para con los sujetos obligados de la Ley Bitcoin; asimismo podrá examinar los libros, registros, operaciones y al personal del Proveedor de Servicios de Bitcoin según sea el caso, para determinar su estado de legalidad y el de sus operaciones.

En ese mismo sentido la Superintendencia será responsable de imponer sanciones contra un Proveedor de Servicios de Bitcoin si este no cumple con lo estipulado en el Art. 3 del presente Reglamento o incumple los estándares de conducta regulado en el mismo de conformidad a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y otras disposiciones.

#### **Bancos.**

Art. 6.- Los Bancos podrán, pero no están obligados a, prestar sus servicios financieros a un Proveedor de Servicios de Bitcoin o abrir cuentas a usuarios en bitcoin. Cualquier Banco que proporcione sus servicios financieros a un Proveedor de Servicios de Bitcoin implementará controles apropiados sobre dicho proveedor para garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables, incluidas las leyes contra el lavado de dinero, así como las mejores prácticas internacionales establecidas por la GAFI, de conformidad con los principios prudenciales de banca segura y sólida y su propia gestión integral de riesgos.

#### **Billeteras digitales para bitcoin ofrecidas por el Estado**

Art. 7.- En el caso de las billeteras digitales para bitcoin ofrecidas por el Estado, para garantizar la inclusión financiera de la población, los Bancos deberán prestar sus servicios como plataformas de intercambio de tal modo que no generen comisión para el usuario final de dichas billeteras, de conformidad a la normativa que para tal efecto emita el BCR.

#### **Vigencia**

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno previa su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO No. 15-0582.-

San Salvador, 10 de abril de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado OSCAR ARMANDO REYES ALFARO, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, obtenido en el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 28 de noviembre de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Arts. 2, romano 5 y Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 26 de febrero de 2019, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, realizados por OSCAR ARMANDO REYES ALFARO, en los Estados Unidos Mexicanos; 2º) Tener por incorporado a OSCAR ARMANDO REYES ALFARO, como MAESTRO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A003422)

ACUERDO No. 15-0723.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MAYRA ESTELA RODRÍGUEZ ROJAS, solicitando que se le reconozca el título académico de PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA, obtenido en LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER", en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 8 de marzo de 2016, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 9 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 4 de junio de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA, realizados

por MAYRA ESTELA RODRÍGUEZ ROJAS, en la República de Nicaragua; 2°) Tener por incorporada a MAYRA ESTELA RODRÍGUEZ ROJAS, como PROFESORA DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día quince de junio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A003361)

---

ACUERDO No. 15-0806.- EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 93 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, de fecha 4 de mayo de 2021, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Diseño Gráfico, extendido por el Ministerio de Educación, obtenido por OSIEL VLADIMIR ALVARADO CAXAJ, en el Liceo Hispanoamericano No. 2, Jornada Matutina, Municipio y Departamento de Guatemala, República de Guatemala, en el año 2012, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller Técnico Vocacional en Diseño Gráfico; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A003427)

---

ACUERDO No. 15-0845.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado PAULA MARIEL ORSINI, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en la REPÚBLICA ARGENTINA, el día 26 de julio de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano V, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de junio de 2021, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la

Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA, realizados por PAULA MARIEL ORSINI, en la República Argentina; 2°) Tener por incorporada a PAULA MARIEL ORSINI, como LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A003491)

ACUERDO No. 15-0661.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0533 de fecha 8 de septiembre de 2020, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE y confirmó la personalidad jurídica a la referida universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0596, de fecha 22 de mayo de 2017, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la solicitud para actualización de Planes de Estudio de las carreras de: 1- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en Modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2022, misma que fue actualizada por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 15-0392 de fecha 26 de febrero de 2013; 2- TÉCNICO EN COMUNICACIONES, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en Modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2019, misma que fue actualizada por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 15-1793 de fecha 15 de diciembre de 2015; e implementación de la carrera nueva de TÉCNICO EN DESARROLLO DE SOFTWARE, a partir del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2019, para su respectiva aprobación; IV) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0945 de fecha 15 de junio de 2018, se autorizó lo dispuesto en resolución de la Dirección Nacional de Educación Superior, de las ocho horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho, tomando en consideración lo expuesto en el romano anterior, sin embargo se consignó en dicho Acuerdo Ejecutivo, que se autorizaba la actualización del Plan de Estudio de la carrera TÉCNICO EN DESARROLLO DE SOFTWARE, siendo lo correcto que se autorizaba como carrera nueva; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales, se ha emitido la resolución favorable por parte de la Dirección Nacional de Educación Superior, a las once horas con cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintiuno, a efecto de que se rectifique el acuerdo ejecutivo relacionado en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1°) Rectificar el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0945, de fecha 15 de junio de 2018, en el sentido de consignar que se autoriza la implementación a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, del Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN DESARROLLO DE SOFTWARE, a partir del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2019; 2°) Todo lo demás dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0945, de fecha 15 de junio de 2018, queda en firme sin ninguna modificación; 3°) El referido Plan de Estudio deberá ser actualizado al menos una vez, en el término de duración de la carrera y encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A003326)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 625-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-42-AA-16, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno mediante la cual ordenó Declarar finalizada la inhabilitación impuesta al Licenciado ALDO FRANZÚA ÁLVAREZ ZEPEDA, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del siete de agosto de dos mil diecisiete, aplicada mediante acuerdo número 1010-D de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. Incluir el nombre del Licenciado Aldo Franzúa Álvarez Zepeda, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del dieciocho de agosto del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL,  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. A003465)

ACUERDO No. 627-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-10-BJ-10, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno mediante la cual ordenó Declarar finalizada la inhabilitación impuesta al licenciado JOSÉ SALOMÓN BENÍTEZ REYES, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, aplicada mediante acuerdo número 240-D de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho. Incluir el nombre del Licenciado José Salomón Benítez Reyes, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del dieciocho de agosto del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL,  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. B008432)

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 01-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 204, numeral 1 de la Constitución; Art. 7, inciso 2º de la Ley General Tributaria Municipal; Art. 3, numeral 1 y Art. 30, numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que el Gobierno Municipal de Chilanga, se ha visto en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos mejorando el cobro de sus tributos, con el objetivo de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar exenciones tributarias de carácter transitorias que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV. Que nuestra Constitución no establece prohibición alguna ni la legislación secundaria establecida literalmente, para dispensar el pago de multas e intereses que son necesarios a la obligación principal; en tanto que la dispensa de interés moratorio y multas por omitir el pago que pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorables para ellos.
- V. Que igualmente al lograr una mayor recaudación esta genera mayor inversión en beneficio del desarrollo en la población del Municipio de Chilanga.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, El Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE MULTAS E INTERESES GENERADOS POR DEUDAS EN CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

**Objeto.**

Art. 1.- El Objeto de la presente ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la administración tributaria municipal de Chilanga, un instrumento jurídico que les permita cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles de pago de accesorios de los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al Art. 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasa o contribución alguna establecidos por la ley en beneficio de sus ingresos". Y no así de la multa y la mora.

**Plazo**

Art. 2.- El plazo de la presente Ordenanza se contará a partir de ocho días después de la publicación de esta, hasta el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil veintidós. La vigencia de la presente ordenanza es para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas o impuestos a favor del Municipio de Chilanga, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

**Sujetos**

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, únicamente las personas naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellas personas naturales que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Chilanga, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de los contribuyentes, y que lo haga dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Aquellas personas naturales que en ocasión de la presente ordenanza soliciten a la administración Tributaria Municipal de Chilanga, gozar de los beneficios de la misma, establecido al efecto el correspondiente plan de pago, dentro del plazo señalado en la presente ordenanza.
- d) Los contribuyentes calificados como personas naturales que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se someta a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de la presente ORDENANZA y demás leyes aplicables.
- e) Los sujetos pasivos como personas naturales de la obligación tributaria que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Chilanga, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido sentencia definitiva.

Art. 5.- Los contribuyentes calificados que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de la misma a pagar los tributos.

Art. 6.- Para que los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y la mora pendiente, no así la que ya ha sido cancelada.

Art. 7.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes como personas naturales que realicen los pagos en forma total, o parcial a través de planes de pago.

Se concede el beneficio de la consideración de la "Capacidad de Pago" de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente.

Art. 8.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas.

Art. 9.- Se entiende que el plan de pago suscrito y el calendario de cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación de la última, aunque ya se haya vencido el plazo concedido en la presente ordenanza.

El Plan de Pago suscrito durante la vigencia de la presente Ordenanza no incluye Los tributos y sus accesorios que se generen durante y después de la misma, sobre los cuales sea cuantificable multa intereses y mora.

Art. 10.- Solo podrá concederse la excepción de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a criterio del Concejo Municipal, el cual deberá fundamentar resoluciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 11.- En todo lo previsto en la presente ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 12.- La Presente Ordenanza estará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, diez de agosto de dos mil veintiuno.

PEDRO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

HILDA MARIZOL NOLASCO PEREIRA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A003428)

#### **DECRETO No. 1**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, es competencia de este Concejo Municipal, emitir Ordenanza para regular las materias de su competencia y la prestación de servicios.
- II. Que es facultad de este Concejo, crear, adicionar, modificar y suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 numerales 4° y 21° del Código Municipal y los artículos 1, 2, 5 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.
- III. Que según Decreto N° 3 de fecha 15 de Marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 52 Tomo N°422 de fecha 15 de Marzo de 2019 y Decreto N°2 de fecha 17 de Noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 214 Tomo N° 413 de fecha 17 de Noviembre de 2016 y Decreto N°2 de fecha Jueves 9 de Febrero de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 28 Tomo N° 326 de fecha Jueves 9 de Febrero de 1995, contiene las reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, la cual ha sido reformada en su oportunidad, y en la actualidad ya no responde a la realidad socioeconómica de este Municipio. Por lo que es necesario actualizar y ajustar la tarifa de la prestación de tasa por el servicio que brinda a la población que se ajuste a la realidad actual, así como reflejar el precio en moneda de dólar.
- IV. Que según Decreto N° 2 de fecha 27 de Agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 157 Tomo 396 de fecha 27 de Agosto de 2012, y Decreto N° 2 publicado en el Diario Oficial Número 28 Tomo 326 de fecha 9 de Febrero de 1995.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades Constitucionales que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA** la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE GUADALUPE**, dispuesto en el Decreto N° 3 de fecha 15 de Marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 52 Tomo N°422 de fecha 15 de Marzo de 2019 y Decreto N° 2 de fecha 17 de Noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 214 Tomo N° 413 de fecha 17 de Noviembre de 2016 y Decreto N° 2 de fecha Jueves 9 de Febrero de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 28 Tomo N° 326 de fecha Jueves 9 de Febrero de 1995, así:

Art. 1.- Reformarse el Art. 4 número cuatro de la siguiente manera:

Art. 4.- Reformarse y Agréguese al Art. 4 DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO, en el romano II. Postes de tendido eléctrico.

II. Postes de tendido eléctrico.....\$ 15.00

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE GUADALUPE**, según Decreto N° 2 de fecha 27 de Agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 157 Tomo 396 de fecha 27 de Agosto de 2012, y Decreto N° 2 del 10 de Febrero de 1993 publicado en el Diario Oficial Número 28 Tomo 326 de fecha 9 de Febrero de 1995.

Art. 2.- Reformarse y Agréguese al Art. 7 SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES TASAS, por servicios que la Municipalidad de Guadalupe presta a esta Ciudad, de la manera que se detalla a continuación:

Modifíquese a B. SERVICIOS DE OFICINA N° 2.-CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS, literal a) así:

B. SERVICIOS DE OFICINA.

N° 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:

a) Certificaciones y constancias extendidas por el Registro del Estado Familiar, cada una.....\$ 2.48

Art. 3.- Se deja sin efecto la Reforma de Ordenanza Reguladora por tasas por servicios de la Ciudad de Guadalupe, publicada en el Diario Oficial N° 52 Tomo N° 422, de fecha 15 de Marzo de 2019.

Art. 4.- Se deja sin efecto la reforma de Ordenanza Reguladora por tasas por servicios de la Ciudad de Guadalupe, publicada en el Diario Oficial N° 157 Tomo N° 396, de fecha 27 de Agosto del año 2012.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Guadalupe, el día cuatro de Agosto del año dos mil veintiuno.

JOSÉ ERNESTO RENDEROS PINEDA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

KARLA ESMERALDA HENRIQUEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ORDENANZA REGULADORA N° 13 (2021-2024).**

REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021, PARA RECLASIFICAR OBJETOS PRESUPUESTARIOS DE LOS FONDOS PROPIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA.

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

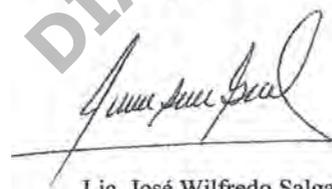
**CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del periodo y las disposiciones que lo regirán. Más, sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista de que el mismo Presupuesto no es rígido sino flexible, **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

**DECRETA:** Reforma al Presupuesto Municipal 2021, que se detalla:

FR / FF	Obj. Esp.	CEP	Nombre	Auxiliar	Aumento	Disminución
2-000	61601	05	Viales		\$ 60,000.00	
2-000	61105	03	Vehículos de Transporte		\$ 146,000.00	
2-000	51701	01	Al Personal de Servicios Permanentes			\$ 206,000.00
					\$ 206,000.00	\$ 206,000.00

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los catorce días de agosto dos mil veintiuno.  
**PUBLÍQUESE.**



Lic. José Wilfredo Salgado García  
Alcalde Municipal.



Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez  
Secretario Municipal.




Sra. Gilda María M...  
Síndico Municipal.

ORDENANZA REGULADORA N° 14 (2021-2024).

**DE LA INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y PERMANENCIA DE ESTRUCTURAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA SOSTENER CONDUCTORES DE ENERGIA ELECTRICA DE ALTA TENSION.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía económica, técnica y administrativa; comprendiendo dicha autonomía, de acuerdo a lo regulado en el Art. 204 ordinal 1° de dicha carta magna, la potestad de crear tasas y contribuciones especiales.
- II. Que la potestad de crear tasas y contribuciones especiales que constitucionalmente se le otorga a los Municipios, se encuentra desarrollada en el Art. 30 numeral 21 del Código Municipal, indicando el Art. 35 de dicho cuerpo normativo, que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
- III. Que de conformidad a lo regulado en el Art. 158 inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal, las ordenanzas referentes a las contribuciones especiales, se emitirán en ocasión de decidir la realización de las obras públicas o actividades especiales del Municipio, atendiendo los límites que establece el inciso segundo del artículo 146 de dicha Ley.
- IV. Que el artículo 9 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que tanto las ordenanzas de tasas como las de contribuciones especiales, serán aplicadas por un plazo determinado o indefinido.
- V. Que las empresas públicas o privadas dedicadas al rubro de la electricidad, particularmente en el área de transmisión de energía eléctrica, ejecutan recurrentemente dentro del Municipio de San Miguel, proyectos para cumplir con su finalidad de transmisión de energía eléctrica, los cuales amplían y mejoran periódicamente, en virtud de lo cual resulta necesario controlar y regular dichos proyectos por medio de una norma en la que además se establezca un tributo a fin de que dichas empresas contribuyan con el desarrollo local del Municipio.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:** La siguiente:

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y PERMANENCIA DE ESTRUCTURAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA SOSTENER CONDUCTORES DE ENERGIA ELECTRICA DE ALTA TENSION."**

**OBJETO DE LA ORDENANZA.**

Art. 1- La presente ordenanza tiene por objeto crear una contribución especial a cargo de EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL; y, EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., abreviadamente EPR, así como a cargo de aquellas personas naturales o jurídicas que, de conformidad a lo regulado en la Ley General de Electricidad, ejecuten, mejoren, amplíen y den mantenimiento, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel, proyectos destinados a la transmisión de energía eléctrica de alta tensión, por medio de estructuras, tales como torres o postes, sostenedoras de los conductores de dicha energía, a las que en el texto de esta ordenanza se le denominarán "estructuras."

**HECHO GENERADOR.**

Art. 2.- Constituye el hecho generador o imponible de esta contribución especial la obtención por parte de las personas naturales o jurídicas enunciadas en el artículo anterior, de un beneficio real o presunto, como consecuencia de la ejecución, mejora, ampliación y mantenimiento, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel, de proyectos destinados a la transmisión de energía eléctrica de alta tensión, por medio de estructuras sostenedoras de los conductores de dicha energía.

**SUJETO ACTIVO.**

Art. 3.- El sujeto activo de la contribución especial creada por medio de la presente ordenanza, lo constituye el Municipio como acreedor del tributo.

**SUJETO PASIVO.**

Art. 4.- Se considerarán sujetos pasivos de la contribución especial la EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL; y, la EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., abreviadamente EPR, así como todas aquellas personas naturales o jurídicas que, de conformidad a lo regulado en la Ley General de Electricidad, ejecuten, mejoren, amplíen y den mantenimiento, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel, proyectos destinados a la transmisión de energía eléctrica de alta tensión, por medio de estructuras sostenedoras de los conductores de dicha energía.

**BASE IMPONIBLE.**

Art. 5.- La base imponible de la contribución especial, atendiendo los principios de generalidad, equidad, capacidad contributiva y no confiscación es la siguiente:

Por cada estructura en propiedad o en posesión ya instalada dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguel, o que se instale en el futuro dentro de la citada circunscripción territorial, se pagará mensualmente la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de funcionamiento de estructura.- El monto del citado tributo no podrá modificarse dentro de los tres años posteriores a la fecha en que entre en vigencia la presente ordenanza; pasado dicho período, dicha modificación será posible, debiéndose observarse en dicha modificación lo regulado en el Art. 153 de Ley General Tributaria Municipal.- Fuera de la contribución especial a que se refiere la presente ordenanza, no se creará ni se cobrará ningún otro tributo municipal en concepto de tasa, ya sea por uso de suelo o subsuelo o contribución por estructuras que pudiera generar una doble tributación, aun cuando dicho tributo se encuentre regulado en otra ordenanza o llegue a establecerse como un hecho generador o imponible diferente al estipulado en esta ordenanza.- Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, la ejecución de nuevos proyectos de instalación de estructuras sostenedoras de conductores de transmisores de energía eléctrica y subestaciones, así como las ampliaciones sobre proyectos ya existentes que no constituyan actividades de mantenimiento o mitigación.- Por el permiso de construcción y licencia por instalación de estructuras, como servicio jurídico de oficina, se cobrará, por una sola vez y por uno de esos conceptos el 0.5% del costo del proyecto ejecutado o a ejecutarse.

**PLAZO DE PAGO.**

Art. 6.- El pago de esta contribución especial deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en dinero en efectivo o mediante cheque certificado, de forma bimensual el último día hábil de dicho periodo, o en su caso, dentro de los siguientes diez días.

**INTERES MORATORIO.**

Art. 7.- Los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo anteriormente establecido, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su pago equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Se aplicará a la deuda, el tipo de interés moratorio que rijan al momento del pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuere la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá efecto retroactivo.

Para los efectos de los incisos anteriores, el Municipio podrá solicitar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el informe del tipo de interés moratorio establecido por los bancos y financieras.

**INFRACCION**

Art. 8.- Constituye infracción a esta ordenanza, la falta de pago por parte del sujeto pasivo, de la contribución especial establecida, colocándolo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento por parte de la municipalidad y sin tomar en consideración las causas que hayan originado falta de pago.

**RECURSOS**

Art. 9.- De la determinación de esta contribución especial y de la imposición de sanciones, se admitirá recurso de apelación en los términos establecidos en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

Art. 10.- En el caso de que las sociedades EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL, EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., así como de cualquier otra persona natural o jurídica, hayan instalado estructuras, previo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, pagarán por las mismas la presente contribución especial por el monto establecido en el Art. 5 de esta ordenanza por un período de hasta cinco años atrás contados desde la fecha de entrada en vigencia de este instrumento tributario.

La forma, plazo y demás condiciones relativas al pago de la contribución especial, respecto de períodos anteriores, será pactado con EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL, EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., así como con cualquier otra persona natural o jurídica, debiendo formalizarse dicho pacto mediante el otorgamiento del correspondiente instrumento jurídico, previo acuerdo municipal.

**DEROGATORIAS**

Art. 11.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que impongan tasas municipales a cargo de EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., abreviadamente ETESAL, EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., así como con cualquier otra persona natural o jurídica, por el uso de suelo y subsuelo, licencias, matrículas, permisos de funcionamiento o en cualquier otro concepto o hecho generador, debiendo aplicarse en sustitución de dichas normas la presente ordenanza.

**VIGENCIA.**

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los catorce días de agosto dos mil veintiuno.-  
PUBLÍQUESE.

LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

GILDA MARÍA MATA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTÍNEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

**AVISA:** Se han promovido por la Licenciada Siria Urania Hernández Serrano, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor DANIEL DE JESÚS MEDINA RIVAS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Pensionado, casado, salvadoreño, originario de Santa Elena, departamento de Usulután, con documento único de identidad número 00635511-0, y tarjeta de identificación tributaria número 1118- 150165-002-1, fallecido el día veinticinco de julio de dos mil veinte, en la Unidad Médica del Seguro Social de Zacatecoluca, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado este día, en el expediente HT-143-2020-5, como HEREDERO DEFINITIVO de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que de manera TESTADA dejara el referido causante, a la señora Reyna Saraf Díaz de Medina, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04425732-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0702-170391-102-4, en calidad de heredera testamentaria del causante en comento.

Librado Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día veintidós días de junio del año dos mil veintiuno.- MÁSTER ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.  
LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 540

**AVISO DE INSCRIPCION**

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACION Y REGISTRO DE LA DIVISION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, CERTIFICA:

Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SANTA EUGENIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPAGSE" DE R.L., con domicilio en el municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad jurídica el día diez de agosto del año dos mil veintiuno, y está inscrita en el libro ciento cuarenta y cinco de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: tres mil quinientos noventa y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**NOTIFIQUESE.**

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 541

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN al señor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala al referido servidor Responsabilidad Administrativa, por su actuación como Presidente de enero a mayo del año 2014, en el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), según Informe de Auditoría Financiera por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC-IV-50-2019.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.-

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ ARIAS,  
JUEZA.

LIC. MARCO ANTONIO GRANDE RIVERA,  
JUEZ INTERINO.

LICDA. HILDA EUGENIA FLORES COMANDARI,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 542

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN a los llamados a la sucesión intestada dejada por el causante ARMANDO ANTONIO SCHENTE RECINOS que ostentó el cargo de Auditor Interno, de la Municipalidad de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, por el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, para que dentro de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, comparezca a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Patrimonial en el Reparos UNO; según Informe de Auditoría realizado a dicha Entidad, que ha dado origen al Juicio de Cuentas número JC-VII-030-2020.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ ARNOLDO GAITÁN CASTRO.

LIC. JOSÉ GUILLERMO SUNCÍN CARCAMO

JUECES DE CUENTAS

CÁMARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. DEYSI MARGOTH BAZÁN MEJÍA,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 543

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas cuarenta minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de julio de dos mil dieciséis, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare el causante JOSE MANUEL PEREZ VASQUEZ, quien era de cincuenta y tres años de edad, empleado, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: 00182164-5; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0821-210163-001-8; de parte de la señora NOEMI DEL CARMEN VASQUEZ LOPEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03850883-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-291187-129-8; en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a

los señores OTILIA VASQUEZ VIUDA DE PEREZ, en su calidad de madre del de cujus, JOSUE SAMUEL y JESSICA ABIGAIL, ambos de apellidos VASQUEZ LOPEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas treinta y seis minutos del día trece de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 534-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE CANDELARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: I).- Que en esta Municipalidad el licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, quien actúa en su calidad de Defensor Público, comisionado por la Procuradora General de la República, para que actúe en nombre y representación de la señora ZOILA ACOSTA, de sesenta y un años de edad, soltera, modista, del domicilio de Candelaria del Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete guión seis, y Número de Identificación Tributaria: mil trescientos quince guión cero cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve guión ciento uno guión cero, ha presentado de conformidad a lo señalado en el artículo dos de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicitud de TÍTULO MUNICIPAL; de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Pasaje Pérez, Lote sin número, Jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de doscientos sesenta y nueve punto cero ocho metros cuadrados, equivalentes a trescientas ochenta y cinco punto cero una varas cuadradas. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos rectos descritos así; tramo uno, con rumbo norte, tres grados, catorce minutos y treinta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto diez metros, lindando con terreno propiedad de Miguel Ángel Ventura Pérez. Tramo dos, con rumbo Norte, dos grados, veinte minutos, cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de catorce punto ochenta y siete metros, llegando al esquinero Nor-Poniente, colindando con terrero de la señora Cruz Florinda Calles de Alvarado. LINDERO NORTE: un tramo recto con rumbo Sur, ochenta grados, cuarenta y tres minutos, y cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de catorce punto doce metros, llegando

al esquinero Nor-oriente, colindando con terreno propiedad de Jeremías Bermúdez. LINDERO ORIENTE: Un tramo recto con rumbo Sur, dos grados, cincuenta y dos minutos, y cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto sesenta y dos metros, llegando al esquinero Sur-Oriente, colindando con propiedad de Jeremías Bermúdez. LINDERO SUR: un tramo recto con rumbo Norte, ochenta y seis grados, once minutos y cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de trece punto noventa y tres metros, llegando al esquinero Sur-Poniente, donde se inició esta descripción técnica, colindando con propiedad de Clara Luz Aguilar Vásquez y Pasaje Peatonal Tercera Avenida Sur de Ancho variable de por medio. II).- Que de dicho inmueble la señora ZOILA ACOSTA, no tiene instrumento inscrito a su favor, pues el mismo nunca ha sido registrado y no se encuentra en proindivisión, ni pesa sobre el mismo, cargas ni derechos reales que deban respetarse por pertenecer a terceras personas, poseyéndolos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, adquirido mediante herencia definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que su deceso le dejó el señor Juan José Ventura Pérez, que según Escritura Pública de Protocolización de resolución final de diligencias de aceptación de herencia, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Norma Gloria Cáceres Navas, a favor de Zoila Acosta, por lo que la posesión que su mandante ha ejercido sobre dicho inmueble, suma más de veinticinco años consecutivos, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía de Candelaria, del Departamento de Cuscatlán, a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno. RICARDO RAMÍREZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- SANTOS ALCIDES GARCÍA BARAHONA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 532-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO: Al público para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos de este día; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ANDRES MATEO RIOS RUANO, de sesenta y ocho años de edad, del sexo masculino, casado, Salvadoreño, bachiller, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, originario de Nejapa, Departamento de San Salvador, siendo hijo de Demetrio Ríos y Leonarda Ruano (ambos fallecidos), con Documento Único de Identidad número 01893243-1 y con Número de identificación Tributaria 0609-210952-001-3 y quien falleció el cuatro de diciembre del año dos mil veinte; de parte de los señores GLORIA LETICIA BONILLA DE RIOS, quien es de sesenta años de edad, casada, comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número 02125873-1 y con Número de Identificación Tributaria 1217-150560-001-4 y CARLOS ANDRES RIOS BONILLA, quien es de cuarenta y tres años de edad, casado, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número 01994837-0 y Número de Identificación Tributaria 0619-130977-101-1, en su calidad de cónyuge e hijo del causante.

Confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Siendo representada la aceptante por la Licenciada XIOMARA MARISTELA PANAMEÑO.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto del año dos mil veintiuno.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.

1 v. No. A003297

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES, AL PUBLICO.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y veinte minutos del día veintidós de julio del presente año; SE DECLARO

HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO A LA SEÑORA ELSI ESPERANZA MOREIRA DE GIRON, conocida por ELSI ESPERANZA MOREIRA APARICIO, y por ELSY ESPERANZA MOREIRA, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; de la HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE, SEÑOR OSCAR ALBERTO GIRON PEREZ, conocido por OSCAR ALBERTO GIRON, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, fallecido el día once de agosto del año dos mil catorce, siendo Apopa su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno.- LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A003302

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez horas con veinticinco minutos del día veintitrés de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la causante ELSY GUADALUPE ROQUE DE GUILLEN, el día ocho de junio de dos mil diecinueve, en esta ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, al señor BALBINO DE JESÚS GUILLEN NIETO, en calidad de cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que como hijos les correspondían a los señores MAURICIO ANTONIO GUILLEN, ELMER DE JESÚS GUILLEN ROQUE y MIGUEL SALOMÓN GUILLEN ROQUE.

CONFIÉRASELE al aceptante declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley. FÍJESE Y PUBLÍQUESE el edicto correspondiente.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A003310

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER, Que por resolución de las doce horas del día veintinueve de julio del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora DOLORES DIAZ MEDINA, El día seis de septiembre de dos mil quince, en Jiquilisco Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, DECLARÁSELE HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a la señora Rosa Díaz Viuda de Sánchez, en calidad de hija sobreviviente de la causante Dolores Díaz Medina.

Confírasele a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. A003312

MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San José Guayabal, con oficina en Barrio La Virgen, San José Guayabal, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 10 horas del día 10 de agosto de 2021, en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia, seguidas en mis oficios notariales por el señor JOSE ARMANDO DURAN RODRIGUEZ, se ha declarado heredero ab-intestato de los bienes dejados a su defunción por el causante MIGUEL ANGEL MORALES GONZALEZ conocido por MIGUEL ANGEL MORALES, fallecido a las dos horas y treinta minutos del día siete de enero de dos mil trece, en Barrio Aguacayo, de la jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, lugar de su último domicilio,

quien era de noventa años, de Jornalero, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión le correspondían al señor Miguel Antonio Morales Lopez como hijo del causante.

Habiéndole conferido al aceptante la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San José Guayabal. 13 de agosto de 2021.

LIC. MARIA DEL CARMEN ZOMETA RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003317

KARINA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ, Notario, con oficina jurídica situada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Villa Franca, Número Doscientos Veinticinco, Local Veintiuno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas cinco minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, se han declarado herederos definitivos testamentarios y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE ROBERTO RAMIREZ ROQUE conocido por JOSE ROBERTO ROQUE RAMIREZ, JOSE ROBERTO RAMIREZ y por JOSE ROQUE RAMIREZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Agrónomo, del domicilio de Ciudad Delgado, de este departamento, originario de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, falleció el día veintidós de noviembre de dos mil veinte, en El Hospital Nacional El Salvador, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; a los señores MARTA GLORIA SORIANO DE ROQUE conocida por VILMA GLORIA SORIANO DE RAMIREZ, de ochenta y dos años de edad años de edad, Profesora, del domicilio de Ciudad Delgado, de este departamento, VILMA JANETH RAMIREZ DE COBOS, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y WILLIAM ROBERTO RAMIREZ SORIANO, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Ciudad Delgado, de este departamento, en concepto de herederos testamentarios del causante.

Habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

KARINA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003319

LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del ocho de julio del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 00323-21-CVDV-ICM1-33-02; se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario a Zoila Stefany López Bermúdez, Mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con DUI: 04355554-9 y NIT: 1217-240890-111-2; y Krissia Maritza Bermúdez Martínez, Mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con DUI: 04600433-5 y NIT: 1217-281191-111-0; en calidad de cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a María Elia Segovia en calidad de madre sobreviviente del causante Alejandro Bermúdez Segovia, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Comerciante en pequeño, Soltero, Originario y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 02442866-0, quien falleció en Carretera Ruta Militar, Kilómetro 138, Cantón Hato Nuevo, departamento de San Miguel, el día 26 de diciembre del 2020, a consecuencia de Politraumatismo por Hecho de Tránsito, sin asistencia médica, hijo de María Elia Segovia y Alejandro Bermúdez; Y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del ocho de julio del dos mil veintiuno.- LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. A003350

YARA NINFA ORELLANA MAYORGA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Oficina en Condominios Héroes Norte, Segundo Nivel, Local Dos-Cero Cinco, Boulevard de Los Héroes, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, para los efectos de Ley,

AVISO: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado Herederos

Definitivos con Beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora ANA GUADALUPE NAVAS DE CRUZ, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete; quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y un años de edad, Panificadora, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, de parte de los señores ALEJANDRA SARAÍ CRUZ NAVAS y CESAR ANTONIO CRUZ NAVAS, en concepto de Herederos Testamentarios.

Confírase a los Herederos Declarados la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

YARA NINFA ORELLANA MAYORGA,

NOTARIO.

1 v. No. A003354

FERNANDO JOSÉ RIVERA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Bulevar Los Héroes y 25 Calle Poniente, Condominio Héroes Norte, Local 2-04, Ciudad. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Abintestato, con beneficio de inventario, a: ANA PATRICIA GARCÍA DE DOÑÁN, de la Herencia intestada del causante RICARDO ANTONIO DOÑÁN ELENA conocido por RICARDO DOÑÁN, fallecido en San Salvador, su último domicilio, el treinta y uno de julio del dos mil veinte; en su concepto de Cónyuge y Cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a: KARLA VIRGINIA DOÑÁN GARCÍA, RICARDO ANTONIO DOÑÁN GARCÍA y VERALIZ DOÑÁN DE GONZÁLEZ, como Hijos del causante.

Confírese a la Heredera Declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Expídase el testimonio de Ley.

San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. FERNANDO JOSÉ RIVERA HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A003356

LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto del presente año, se ha DECLARADO al señor EDWIN ROLANDO MENJIVAR COREAS y la señora THELMA JEANNETTE MENJIVAR DE LOPEZ en su calidad de Hijo e Hija en su respectivo orden como los HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante MARIA TERESA GUEVARA COREAS, conocida por MARIA TERESA COREAS GUEVARA, MARIA TERESA GUEVARA, MARIA TERESA COREAS, MARIA TERESA GUEVARA COREA y por MARIA TERESA COREA, quien falleció a las veintiuna horas y treinta y un minutos del día dieciséis de abril del año dos mil diez, en el Hospital General de Instituto Salvadoreño del Seguro Social del Municipio y Departamento de San Salvador, a los sesenta y ocho años de edad, soltera, Costurera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria del Municipio de Delicias de Concepción, del Departamento de Morazán, habiendo sido su último domicilio el del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis cero siete uno ocho-uno, y con/ Número de Identificación Tributaria uno tres cero cinco-uno cuatro uno uno cuatro uno-cero cero uno-dos, habiendo sido reconocida como hija por FAUSTINO COREAS y BALTAZAR GUEVARA, ambos ya fallecidos, habiéndoseles conferido a los herederos la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A003362

LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de agosto del presente año, se ha DECLARADO al señor FRANCISCO CORTEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hijas sobrevivientes de la causante MARIANA DE JESUS HERRERA, les correspondían a las señoras JUANA HERRERA DE AYALA, conocida por JUANA HERRERA TOLEDO y ANA CAROLINA HERRERA, como HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIANA DE JESUS HERRERA, quien falleció a las veintidós horas y diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, en Hospital Nacional Zacamil, Municipio de Mejicanos, departamento de San Sal-

vador, a los setenta y siete años de edad, ama de casa, de estado familiar soltera, Salvadoreña, originaria de Jujutla, departamento de Ahuachapán, habiendo sido su último domicilio el de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno seis dos siete cuatro seis ocho-tres y Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres tres-dos cuatro cero cuatro cuatro cero-uno cero uno-cuatro, habiendo sido reconocida como hija por PAULA HERRERA, ya fallecida, habiéndosele conferido al heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A003363

GLORIA CAROLINA ESCAMILLA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en 1ª Avenida Norte, Casa Número #9 Barrio El Calvario, San Vicente,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas, del día once de Febrero del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora LINA MARINA MELARA VIUDA DE ROMERO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y quince minutos, del día catorce de Octubre de dos mil dieciséis, en Ogden, Estado de Utah de los Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN HUMBERTO ROMERO conocido por JUAN HUMBERTO ROMERO MONTANO, en concepto de esposa sobreviviente del DE CUJUS.

Habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva intestada de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los quince días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

GLORIA CAROLINA ESCAMILLA HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003364

LICENCIADA ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA,  
JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, se han declarado HERE-

DERAS DEFINITIVAS, ab-intestato con beneficio de inventario del causante señor Pablo Lino, fallecido a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Roble de esta jurisdicción, siendo este su último domicilio, a las señoras Elia Escalante conocida por Elia Cantaderio, Elia Escalante de Lino, Elia Angélica Escalante y por Elia Cantaderio Escalante y Ana Margarita Escalante conocida por Ana Margarita Lino Cantaderio, Ana Margarita Lino Escalante, Ana Margarita Lino, Margarita Escalante, Ana Margarita Lino de Rodríguez y por Ana Lino, la primera en su calidad cónyuge sobreviviente y además en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a la señora Clementina Lino, en su carácter de madre del causante y la segunda en su calidad de hija del causante; y se ha conferido definitivamente a las herederas declaradas la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas dos minutos del día nueve de agosto de dos mil veintiuno.- LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. A003365

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ISMAEL HERRERA; quien fue de setenta y cinco años de edad, Electricista, casado, falleció el día tres de noviembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional de La Unión, Municipio y Departamento de La Unión, siendo el Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, su último domicilio; siendo hijo de la señora Aureliana Herrera; con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cuatro tres cuatro nueve cuatro guión cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cuatro cero ocho - dos cinco uno dos cuatro dos - cero cero cuatro - ocho; a las señoras ROSA ABIGAIL FLORES DE HERRERA, conocida por ROSA ABIGAIL FLORES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete dos nueve siete nueve nueve - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro cero dos - dos cinco cero ocho siete cuatro - uno cero uno - cero; LAURA SARAI HERRERA FLORES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero cinco seis cuatro uno cuatro cuatro dos - siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro cero ocho - cero dos uno dos nueve siete - uno cero uno - cero; y

EVELYN EUNICE HERRERA FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero cinco dos nueve seis tres cero cinco - cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro cero ocho - cero uno cero uno nueve seis - uno cero uno - seis; en calidad de herederas testamentarias, y la segunda también como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor PEDRO EZEQUIEL HERRERA QUINTANILLA, en calidad de heredero testamentario del causante.

Confiriéndole en estas diligencias a las aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. A003377

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las once horas con cinco minutos de este día, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1º, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor SANTIAGO TORRES ALFARO, el día dos de agosto de dos mil veinte, en San Agustín, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, a la señora SANTOS DE PAZ DE TORRES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a Héctor Rubén Torres de Paz, hijo del causante.

Confírasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. A003384

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario a: JOSÉ DOLORES MEMBREÑO AMAYA, de 51 años de edad, mecánico, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 02110070-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1324-180969-101-9; de la herencia que en forma TESTAMENTARIA dejó el causante JOSÉ DANIEL MEMBREÑO ORTIZ, quien fue de 84 años de edad, casado, comerciante, originario de El Rosario, Departamento de Morazán, hijo de María Elida Ortiz, y Pioquinto Membreño, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 00023529-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1307-021235-101-3; quien falleció a las 12 horas y 20 minutos del día 10 de febrero del año 2020, a consecuencia de " Sangramiento de Tubo Digestivo Inferior"; en el Caserío Los Ramírez del Cantón Cerro Coyol del Municipio de Osicala, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de heredero testamentario del referido causante.- Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

1 v. No. A003399

CARLOS MAURICIO HERRERA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Treinta Avenida Sur Pol. "A" número veintiséis, residencial San Francisco San Miguel, al Público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las dieciséis horas del día cinco de agosto del corriente año, se ha DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MILAGRO DE LA PAZ VIERA, quien falleció el día tres de abril de dos mil veinte; en el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena del municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, lugar de su último domicilio fue San Miguel, lugar de su último domicilio, a los señores ROSA IVETTE GARMENDEZ VIERA, KELLY MABEL VIERA y ORLANDO GARMENDEZ VIERA como herederos testamentarios de la causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortual expresada.

LIBRADO en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

CARLOS MAURICIO HERRERA RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003419

ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Notario, del domicilio, de Santa Ana, con oficina ubicada en 1ª Calle Circunvalación Número ciento ochenta y seis, de la Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil quince, se ha declarado a los señores FREDY ANTONIO GOCHEZ LINARES; DORIS ELIZABETH GOCHEZ LINARES, conocida por DORIS ELIZABETH GONZALEZ, y la señora GLADIS DEL CARMEN GOCHEZ LINARES, Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dejara El señor PEDRO GÓCHEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.-

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A003420

ERNESTO LISANDRO GUERRERO RUIZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Avenida Morazán, casa número siete, frente a residencial Ciudad Pacífico, de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ha declarado heredera definitiva Ab-intestato, con beneficio de inventario del señor RICARDO AGUIRRE quien falleció a las veintidós horas del día diez de febrero de dos mil veinte, en el Hospital Regional Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo la ciudad de Ahuachapán su último domicilio, a la señora MILAGRO DEL CARMEN MOLINA DE AGUIRRE conocida por

MILAGRO MOLINA, en concepto de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ISMAEL RENATO AGUIRRE MOLINA, SAÚL OSWALDO AGUIRRE MOLINA y NERY ADALID AGUIRRE MOLINA en concepto de hijos del causante; y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Ernesto Lisandro Guerrero Ruíz, a las diecisiete horas del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. ERNESTO LISANDRO GUERRERO RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003429

WILLIAM MAURICIO COMANDARI HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Poniente, número cuatro seis cuatro cinco, Colonia Escalón en la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado a las señoras ANA DAYSI JACINTO CAMPOS, y MARIA ELSY JACINTO CAMPOS, Herederas Definitivas con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el catorce de mayo del año dos mil diecinueve, dejara la señora MARIA JULIA PALUCHO ABREGO, conocida por MARIA JULIA PALUCHO, MARIA JULIA PALUCHO CAMPOS, MARIA JULIA CAMPOS PALUCHO, y por JULIA CAMPOS PALUCHO, quien fuera de noventa y nueve años de edad, Costurera, del domicilio de la ciudad de Mission Hills, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo ese su último domicilio y además el lugar donde ocurrió su defunción el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, en su concepto de herederas testamentarias-, habiéndoseles conferido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de julio de dos mil veintiuno.

WILLIAM MAURICIO COMANDARI HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003438

SALOMON RODRIGUEZ MENENDEZ, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en DESPACHONOTARIAL, SEGUNDA AVENIDA NORTE, NÚMERO UNO GUION SEIS, LOURDES, COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas con nueve minutos del día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO AL SEÑOR JOSE RAUL CORDERO, de generales conocidas en las presentes diligencias, en concepto de hijo sobreviviente de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cooperativa Agua Fría, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, el día diecisiete de julio del año dos mil veinte dejara la señora ANA GLORIA CORDERO, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO. CONFÍERASELE AL HEREDERO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE MERITO.

Librado en la oficina del Notario. En Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con siete minutos del día catorce de agosto del año dos mil veintiuno.

SALOMON RODRIGUEZ MENENDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003439

JORGE ALBERTO ALVARADO ORTIZ, Notario, de este domicilio y Departamento, con Oficina ubicada en Colonia Jardín, Pasaje Ocho, casa número seis, de esta Ciudad, para los efectos de ley, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, se ha declarado al Señor JOSE ANTONIO CANIZALEZ ORELLANA, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diecisiete horas diez minutos, en el Hospital Nacional Zacamil de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, dejó el Señor EMILIO DE JESUS ORELLANA conocido por EMILIO DE JESUS ORELLANA HENRIQUEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le puedan corresponder a la señora CARMEN DE JESUS ORELLANA DE CANIZALEZ, como heredera abintestato en la sucesión de su hermano.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

JORGE ALBERTO ALVARADO ORTIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003447

LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas cuarenta y cuatro minutos de este día, en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria número HT-15-21-1, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSÉ GUMERSINDO LOBATO BOLAÑOS conocido por JOSÉ GUMERSINDO LOBATO, JOSÉ GUMERCINDO LOBATO BOLAÑOS y por GUMERCINDO LOVATO BOLAÑOS ocurrida el día siete de octubre del año dos mil diecinueve, en la Morgue del Hospital Nacional de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán su último domicilio; al señor JOSÉ HÉCTOR BONILLA LOBATO conocido por JOSÉ HÉCTOR BONILLA LOVATO y JOSÉ HÉCTOR BONILLA y al adolescente DANIEL ALEJANDRO MENJÍVAR MORENO, quien está siendo representado legalmente por su madre, señora LINA DAMARIZ MORENO VELÁSQUEZ, todos en calidad de herederos testamentarios del referido causante.

Habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas siete minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.- LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA.

1 v. No. A003448

JOSÉ EFRAÍN PARADA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situado en Quinta Avenida Norte, edificio Centro Comercial Guadalupe, segunda planta local nueve de esta ciudad, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, de las ocho horas y veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ab intestato, con beneficio de inventario al señor GERSON JESUS ABREGO ARTIGA, por derecho propio, en su calidad de hijo del causante y, además, cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Alicia Artiga viuda de Abrego, en su calidad de esposa del causante señor SANTOS ABREGO LOBOS, de los bienes que a su defunción dejó el referido causante, y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días de agosto del dos mil veintiuno.

JOSÉ EFRAÍN PARADA RODRÍGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003449

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de julio del dos mil veintiuno, se ha declarado definitivamente Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante BERNABE DE JESUS ESCOBAR VALLE, quien falleció a las seis horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil veinte, en su casa ubicada en Barrio San Antonio del Municipio de San José Cancasque, siendo ese Municipio su último; de parte de ROSA CANDIDA ESCOBAR SIBRIAN, en calidad de Hija Sobreviviente de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los trece días del mes de julio del dos mil veintiuno. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A003461

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA: Que por resolución de este mismo tribunal de las diez horas con treinta minutos del día uno de julio del año dos mil veintiuno, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante MARIA MARITZA GUEVARA DE PANIAGUA; quien según solicitud fue de 53 años, empleada, de nacionalidad Salvadoreña, quien habiendo fallecido en el Hospital de Diagnóstico de San Salvador, siendo su último Domicilio Colonia Ivu, Los Cuarenta y Cuatro, sector La Floresta, Pasaje nueve, casa veintiséis de esta ciudad, a consecuencia de Shock Mixto Hipovolémico y Distributivo, Falla Renal, Falla Hepática, sin haber formalizado testamento alguno, a los señores: a) WALTER MAURICIO PANIAGUA SOLIS conocido por WALTER MAURICIO PANIAGUA, mayor de edad, profesor, de este domicilio, con DUI: 02541590-3 y NIT: 0103-260567-001-8, en calidad de cónyuge de la causante b) JACQUELINNE MARITZA PANIAGUA GUEVARA, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con DUI: 04813692-6 y NIT: 0210-050393-120-8, c) DIANA SOFIA PANIAGUA GUEVARA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con DUI: 05295505-7 y NIT: 0210-030196-113-0 y d) MAURICIO ALEXANDER PANIAGUA GUEVARA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con DUI: 05911605-2 y NIT: 0210-120799-103-0, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, por lo que, a los herederos declarados se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A003470

KARLA LIZZETTE OSORIO DE FUENTES, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Oficina profesional ubicada en Residencial Villas de Miramonte Uno, Pasaje Uno, Casa Número trece, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor OSCAR ARTURO SOLIS ROMERO, de setenta y cuatro años de edad, al momento de fallecer, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve cero uno tres seis - siete, casado, originario de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, del domicilio de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de Soyapango, quien fue hijo de los señores Salvador Hernández Solís y Esmeralda Romero, ya fallecidos; de parte de la señora HILDA YOLANDA RAMÍREZ DE SOLÍS, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los hijos del causante, señores: Carlos Ernesto Solís Alvarado, Gerardo Arturo Solís Rojas, y Alma Ruth Solís Alvarado; a quien se le ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de julio de dos mil veintiuno.-

LIC. KARLA LIZZETTE OSORIO DE FUENTES,  
NOTARIO.

1 v. No. A003477

LICENCIADO JUAN MANUEL CHÁVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas del día nueve de agosto de dos mil veintiuno, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL SEÑOR RAFAEL ALFONSO RODRIGUEZ MENENDEZ, quién fue de sesenta y dos años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Educación, originario de Ahuachapán y del domicilio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintinueve- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno- doscientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho- cero cero uno- dos; quien falleció a las diez horas veinte minutos del día uno de abril de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, sin haber formalizado testamento alguno; a los señores DORA DEL CARMEN RODRIGUEZ, conocida por DORA DEL CARMEN RODRIGUEZ MENENDEZ; ROSA EDELMIRA RODRIGUEZ, JOSE HUMBERTO MENENDEZ RODRIGUEZ; y BILMA ANGELICA RODRIGUEZ DE CABRERA, EN SU CALIDAD DE HERMANOS DEL CAUSANTE y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario Juan Manuel Chávez, a las catorce horas del día nueve de agosto de dos mil veintiuno.-

LIC. JUAN MANUEL CHÁVEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003485

LICENCIADO JUAN MANUEL CHÁVEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diez horas del día nueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SEÑORA MARIA ISABEL ESCALANTE ACUÑA, quien fue de ochenta y seis años de edad, Soltera, Domésticos, originaria y del domicilio Ahuachapán, de nacionalidad salvadoreña, siendo hija de los señores JOSE ANTONIO ESCALANTE y LUISA ACUÑA, ambos ya fallecidos; y quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, en el Cantón Los Magueyes, Caserío Santa Lucía, de esta jurisdicción, sin haber formalizado testamento alguno; al señor CARLOS JOSE ESCALANTE MARTINEZ, en concepto DE CESIONARIO DEL DERECHO HEREDITARIO QUE LE CORRESPONDÍA AL SEÑOR BENJAMIN ESCALANTE ACUÑA, COMO HERMANO DE LA CAUSANTE; y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario Juan Manuel Chávez, a las quince horas del día nueve de agosto de dos mil veintiuno.-

LIC. JUAN MANUEL CHÁVEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003494

JUAN JOSE GUZMÁN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la treinta y ocho, Avenida Norte Número ciento dieciocho de esta Ciudad.

HACE SABER: Al Público que por resolución definitiva del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional de Sonsonate, Doctor Jorge Mazzini Villacorta, a las veintitrés horas dieciocho minutos del día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, del domicilio de San Francisco Menendez, departamento de Ahuachapán, siendo este su último domicilio, dejó la señora MARIA FRANCISCA DE LA CRUZ DE HENRIQUEZ conocida por MARIA FRANCISCA DE LA CRUZ, de parte del señor HECTOR ANTONIO HENRIQUEZ DE LA CRUZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se AVISA al Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN JOSE GUZMÁN CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. A003496

JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz y de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina situada en Barrio Santa Lucía, Final Quinta Avenida Norte, número veinticuatro, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia testada que a su defunción dejó el causante señora BERTA GALAN VIUDA DE MONTANO, quien fue de setenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, originaria de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo la ciudad de Santiago Nonualco, su último domicilio, y habiendo fallecido a las dieciséis horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil trece, a consecuencia de paro cardio respiratorio, con asistencia médica, a la señora señora BERTA ELY MONTANO GALAN, salvadoreña, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio actual de la ciudad de Lawrence, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve nueve siete ocho siete ocho - cinco, y Número de identificación Tributaria cero ocho uno nueve - dos dos uno cero seis seis - cero cero uno - cero, en su concepto de heredera testamentaria, a quien se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO en la ciudad de Zacatecoluca, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

JESUS ANTONIO MANZANARES GUERRERO,

NOTARIO.

1 v. No. A003528

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario a la señora MARTA LIDIA CHAVEZ ARTERO, en calidad de hermana de la causante señora MARIA ESPERANZA CHAVEZ ARTERO, fallecida a las veintiuna horas treinta minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis, en el Cantón El Barro, Los Ausoles, de esta ciudad y departamento, siendo éste su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciséis minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. B008383

FÁTIMA IVANNIA ORTIZ BARÓN, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en BOULEVARD DE LOS HÉROES, CONDOMINIO HÉROES NORTE, LOCAL UNO - CERO OCHO, SAN SALVADOR; al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de jurisdicción voluntaria de aceptación de herencia del causante ERNEST FRANCIS RENDEROS ALVARADO, se encuentra la resolución de las once horas del día trece de agosto del año dos mil veintiuno, de la suscrita notario, en la que se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario a la señora MARIA DE LA PAZ ALVARADO, de los bienes que integran la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el señor ERNEST FRANCIS RENDEROS ALVARADO, quien falleció el día tres de enero del año dos mil veinte, siendo la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, su último domicilio.

En consecuencia, se le confiere a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. FÁTIMA IVANNIA ORTIZ BARÓN,

NOTARIO.

1 v. No. B008384

EN EL DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTEZ: ubicado en con oficinas en el Boulevard Venezuela Colonia Tres de Mayo final pasaje Vilanova casa , número ciento cincuenta y dos, Punto de referencia entrada de econo-parts, frente a la Colonia Diez de Septiembre, de la ciudad de San Salvador

HACE SABER: Que por resolución final proveída por el Suscrito Notario en esta ciudad, a las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada a la señora MARIA SARVELIA AREVALO ESCOBAR, conocida por SARBELIA AREVALO, de noventa años de edad, Doméstica, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis cuatro

siete cinco siete-seis, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho-dos nueve cero uno tres uno-cero cero uno-ocho, como madre del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de las hijas del causante KARLA MARINA AREVALO UMANZOR, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cinco siete cinco nueve cinco-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero cinco cero cuatro nueve uno-uno cero uno-cero; y MELISSA YOLANDA AREVALO UMANZOR, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro cero cinco tres cinco ocho-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos cero siete nueve seis-uno uno nueve-seis, de los que a su defunción dejó el señor CARLOS ÁNGEL ARÉVALO, conocido por CARLOS ÁNGEL AGUILUZ ARÉVALO, quien era del sexo Masculino, de sesenta años de edad, Joyero, Soltero, originario del Municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos dos cuatro tres cero cinco seis-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-cero cuatro uno cero cinco nueve-uno cero dos-ocho; quien falleció en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las tres horas veintisiete minutos del día seis de mayo de dos mil veinte; y habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Lo que AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario Alejandro Antonio López Fuentes, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

LIC. ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES,  
NOTARIO.

1 v. No. B008385

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada las doce horas y cuarenta minutos del día trece de agosto de dos mil veintiuno; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a la señora ANA MARIA AVILES DE CHICAS, de veintiséis años de edad, empleada, originaria de Arambala, Departamento de Morazán, del Domicilio de Nueva York, Estados Unidos, con Pasaporte número A04945735, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1301-210194-101-6; de la

Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante Señora ANA MARGARITA CLAROS AMAYA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Arambala, Departamento de Morazán, hija de María Erlinda Amaya Márquez y Ricardo Claros, con Documento Único de Identidad número 02218361-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1314-161074-101-2; la Causante, falleció el día 17 de Diciembre de 2019, en la ciudad de San Francisco Gotera; siendo Arambala, Departamento de Morazán, su último Domicilio; en calidad de hijas de la referida Causante.

Se le ha conferido a la mencionada heredera, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las doce horas y cincuenta minutos del día trece de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO. INTO.

1 v. No. B008387

LIC. ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Casa Número diez, Barrio El Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora GRACIELA RODRIGUEZ MENDEZ, que a su defunción dejó la señora MARIA ROSA MENDEZ conocida por MARIA ROSA MENDEZ RODRIGUEZ, MARIA MENDEZ y por ROSA MENDEZ, ocurrida a las veintitrés horas del día quince de Junio de dos mil veinte, en Reparto Las Margaritas cuatro, Pasaje treinta y uno, Polígono D, Casa número veintiocho, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Respiratorio más Senectud, sin asistencia médica, en calidad de hermana, habiéndosele conferido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las nueve horas del día veinte de agosto de dos mil veintiuno.

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. B008427

LIC. ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Casa Número diez, Barrio El Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha declarado como HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor ANDRES LOPEZ GUZMAN, que a su defunción dejó el señor JUAN LOPEZ URIAS conocido por JUAN LOPEZ, ocurrida a las diecisiete horas treinta minutos del día quince de mayo de dos mil quince, en su casa de habitación ubicada en Cantón Llanitos, Caserío Centro, Ilobasco, Departamento de Cabañas, a consecuencia de paro cardíaco, sin asistencia médica, en calidad de hijo y cesionario, habiéndosele conferido al heredero declarado la representación y administración definitiva de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno.

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. B008428

YOLANDA JOSEFINA REYES MONICO, Notario del domicilio de Usulután, con oficina ubicada en Avenida Guandique número veinte, Barrio La Parroquia de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores OLGA MARINA AMAYA GAITÁN, de cuarenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de Ereaguayquín departamento de Usulután, salvadoreña por nacimiento, con Documento Único de Identidad número cero dos dos tres seis siete seis - seis y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cuatro - dos cinco uno cero siete tres - uno cero uno - cuatro, y JOSÉ EFRAÍN GAITÁN AMAYA, de cuarenta y dos años de edad, del domicilio de Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, Empleado, con Pasaporte Número A siete cero tres siete nueve nueve seis nueve y Número de Identificación Tributaria: uno uno cero cuatro- dos cinco cero tres siete ocho- uno cero uno- cero, en calidad de esposa del causante; en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JOSÉ MANUEL GAITÁN conocido por JOSÉ MANUEL GAITÁN PINE-DA, quien falleció de setenta y nueve años de edad, soltero, a las veinte horas del día uno de septiembre del año dos mil cuatro, en Cantón La Ceiba de la Jurisdicción de Ereaguayquín departamento de Usulután, a consecuencia de intoxicación alcohólica, sin asistencia médica, quien fue

de nacionalidad salvadoreña, originario y tuvo su último domicilio en la ciudad de Ereaguayquín Departamento de Usulután; habiéndoles conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA, de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Usulután, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

LICDA. YOLANDA JOSEFINA REYES MONICO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. B008433

#### ACEPTACION DE HERENCIA

CARLOS ALFREDO SALAZAR LARREYNAGA, Notario del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos uno- ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro- ciento uno- siete, con oficina ubicada en Calle Central Poniente y Tercera Avenida Sur, número trece de la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor AMADEO JIMENEZ MEJIA, quien falleció, a las once horas y treinta y nueve minutos del día diecisiete de enero del dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador de la Ciudad y departamento de San Salvador, a consecuencia de Sospecha Covid- diecinueve, virus no identificado; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a la señora TERESA DE JESUS CARRANZA VIUDA DE JIMENEZ, en calidad de esposa sobreviviente del causante.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

CARLOS ALFREDO SALAZAR LARREYNAGA,  
NOTARIO.

1 v. No. A003315

JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cincuenta y una Calle Poniente, Colonia El Bosque número cinco- D, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del veintitrés de octubre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante ELBA QUIJANO LINARES, quien fue de sesenta y siete años de edad, doméstica, soltera, originaria y del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, fallecida en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana el lugar de su último domicilio, no habiendo formalizado testamento, de parte de los señores Nelson Rolando Granados Quijano y Blanca Elba Granados Quijano, en calidad de hijos, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean tener derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto en los respectivos periódicos.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las dieciséis horas del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.-

LIC. JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. A003322

MARVIN ERNESTO MENA FRANCO, Notario, con Oficina Jurídica situada en Tercera Calle Oriente entre Primera Avenida Sur y Avenida Dos de Abril sur número tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario a las diecisiete horas del día veinticinco de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA ELSI OSORIO RODAS, quien falleció a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil dieciocho, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital Médico Quirúrgico San Salvador, a consecuencia de COLETIASIS PANCREATITIS AGUDA ENFERMEDAD RENAL, siendo su último domicilio el de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, de parte de la señora WENDY MARICELA ROMERO DE GUZMAN, en su calidad de hija sobreviviente de la expresada causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, quien ha aceptado la expresada herencia por medio de su Apoderada General Judicial señora SONIA ARELI CASTILLO CASTANEDA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana el día siete del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MARVIN ERNESTO MENA FRANCO,

NOTARIO.

1 v. No. A003332

KARINA ELIZABETH CHAVEZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Octava Calle Poniente, Casa Número veintidós, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de Junio de dos mil veinte, a las veinte horas y cincuenta minutos, en el Hospital de Diagnóstico de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el causante señor: PEDRO RODRIGUEZ IRAHETA, conocido por PEDRO RODRIGUEZ, de parte de la señora: ROSA IMELDA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, con Derecho Propio, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los hijos: GABRIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA GLORIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE CRUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ISIDORO JEREMIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y de ELBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de hijos del causante expresado; tal como consta en las presentes diligencias, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a reclamarla a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notario KARINA ELIZABETH CHAVEZ GARCIA. En la ciudad de Sensuntepeque, a las diecisiete horas del día diecinueve de Agosto del año dos mil veintiuno.

LICENCIADA KARINA ELIZABETH CHAVEZ GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. A003344

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas quince minutos del día once de junio de dos mil veintiuno, se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante JESÚS ARTEMIO RENDEROS JIMÉNEZ, quien falleciera a las once horas y cuarenta minutos del día dieciséis de agosto de mil dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar, Doctor José Antonio Saldaña, del municipio de San Salvador, siendo la Ciudad de San Salvador su último domicilio; SANTOS JIMÉNEZ conocida por MARÍA SANTOS JIMÉNEZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante, y señores PAOLA ELIZABETH RENDEROS DE FIGUEROA y JESÚS GIOVANNI RENDEROS REYES, en su calidad de hijos sobrevivientes del causantes.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria de Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las diez horas cinco minutos del día once de junio de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.-

1 v. No. A003358

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, con Oficina situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número 3, Santa Ana, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARGARITA ELISA Y SANDRA YANIRA, las dos de apellidos VASQUEZ MARTINEZ, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de octubre del año dos mil quince, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, dejó la causante señora IRMA DE JESUS VASQUEZ CUELLAR, quien fue de cincuenta y cuatro años

de edad, Ama de casa, del domicilio de esta ciudad, lugar de su último domicilio, originaria de El Porvenir, de este departamento, en concepto de hijas y cesionarias de los derechos que por ley le corresponden a la señora EUSTAQUIA VASQUEZ DE SALAZAR, en calidad de madre de la citada causante.- Confiérasele a las aceptantes la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003366

LILIANA MAGALI ARRIOLA CRUZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en once avenida norte, polígono veinticinco, número veintinueve, Urbanización Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción, dejara la señora MARÍA ISOLINA URRUTIA RIVERA, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, el día siete de noviembre de dos mil trece, a la primera hora, en el Hospital General del Seguro Social; a favor de MARIO ANTONIO CORTEZ URRUTIA, quien actúa en su carácter de hijo sobreviviente de la causante, a través de su cónyuge y apoderada especial DORA ALICIA REYES DE CORTEZ, para realizar en su nombre y representación estas diligencias. Y habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LILIANA MAGALI ARRIOLA CRUZ. En la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas, del día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

LILIANA MAGALI ARRIOLA CRUZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003421

EFRAIN OLANO RUIZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con Oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordobés, casa número veinte, Sonsonate, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JUDITH AYDEE MONTALVO DE RODRIGUEZ, conocida por JUDITH AIDEE HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, por JUDITH HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, por JUDITH MONTALVO, por JUDITH RODRIGUEZ, y por JUDITH AIDEE HERNANDEZ, de setenta y tres años de edad, Secretaria Bilingüe, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente del causante LUIS ALFREDO RODRIGUEZ LOPEZ, conocido por LUIS ALFREDO RODRIGUEZ, quien era de setenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, Casado, originario de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las doce horas con cinco minutos del día cinco de enero del dos mil veintiuno, en los Estados Unidos de América, siendo el Municipio de San Salvador, su último domicilio, y por acta otorgada a las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria y se le ha conferido a la mencionada heredera la Administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a las publicaciones de este edicto.

Sonsonate, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LICDO. EFRAIN OLANO RUIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003446

CLAUDIA MARÍA CASTILLO DE GUEVARA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Noventa y Nueve Avenida Norte, Número Dos, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de la Licenciada ZOILA MARINA GARCÍA DE CASTILLO, conocida por ZOILA MARINA GARCÍA GIRÓN DE CASTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinte de abril de dos mil dieciocho, lugar de su último domicilio, dejó don JORGE EDUARDO CASTILLO URRUTIA.

Se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

CLAUDIA MARÍA CASTILLO DE GUEVARA,  
NOTARIO.

1 v. No. A003450

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con oficina sobre la Calle Principal que conduce al Río Molino, casa número diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora: ALMA DAISSY OSEGUEDA HERRERA, de parte de la señora: YOSSELIN IVETTE LOBO DE CORDOVA, en su calidad de HIJA y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: MARIA EUSEBIA ORTIZ VIUDA DE OSEGUEDA, y LUIS ARTURO LOVO OSEGUEDA, la primera en su calidad de MADRE, y el segundo en su calidad de HIJO de la causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Usulután, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JABIER CALDERON RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. A003469

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con oficina sobre la Calle Principal que conduce al Río Molino, casa número diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora: ELENA DE JESUS PALACIOS VIUDA DE MONTOYA, de parte de la señora: ANA LUISA MONTOYA DE RAMOS, en su calidad de HIJA de la causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Usulután, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JABIER CALDERON RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. A003471

TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayarí, número 178, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas con veintitrés minutos del día nueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores LEONARDO ANÍBAL RIVAS LARIOS, JOSÉ EDUARDO RIVAS LARIOS, y, GRACIA ARABELLA

RIVAS LARIOS, en calidad de hijos sobreviviente de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora BERTA ALICIA LARIOS DE RIVAS, ocurrida en Colonia Guadalupe, block C, pasaje C, casa número cincuenta y uno, Plan del Pito, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día nueve de febrero de dos mil nueve, por lo que se le ha conferido a los aceptantes en el carácter antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A003475

JOSE CARLOS FRANCO ALVARADO, Notario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con oficina ubicada en la Avenida Guandique, número dieciséis B, de la ciudad de Usulután, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dieciocho horas del día veintinueve de abril del año dos mil veinte, en Segunda Calle Poniente, casa número trece, Barrio San Antonio, Santiago de María, departamento de Usulután, del señor RAUL UMANZOR, de parte de la señora NICOLASA ÁLVAREZ DE UMANZOR, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cecinaría de los de los Derechos de los señores Ovidio Neftali Álvarez Umanzor, Jismet Danahe Umanzor de Sarmiento y Blanca Yoni Umanzor de López, en calidad de hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la Sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JOSE CARLOS FRANCO ALVARADO, en la ciudad de Usulután, el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSE CARLOS FRANCO ALVARADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A003492

JOSE CARLOS FRANCO ALVARADO, Notario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Oficina ubicada en la Avenida Guandique, número dieciséis B, de la ciudad de Usulután, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dos horas con veinticuatro minutos del día dos de febrero del año dos mil veintiuno, en Hospital Nacional San Salvador, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, del señor JULIO CESAR HERRERA, de parte de la señora MARTA ALICIA ZAVALA DE HERRERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la Sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JOSE CARLOS FRANCO ALVARADO, en la ciudad de Usulután, el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSE CARLOS FRANCO ALVARADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A003493

RUDY SOTO ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Diagonal Universitaria, Boulevard y Condominio Tutunichapa, Local treinta y cinco; Tercer Nivel, Colonia Médica, de esta ciudad y Departamento; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las ocho hora y treinta minutos del día dieciséis de cinco de enero del año dos mil doce, en la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; dejara el señor ALBERTO ANTONIO MENJIVAR IRAHETA, de parte de la señora DOLORES ORTEGA GONZALEZ HOY DOLORES ORTEGA DE MENJIVAR, en su calidad de esposa sobreviviente del causante; y en consecuencia confírase a la aceptante DOLORES ORTEGA GONZALEZ HOY DOLORES ORTEGA DE MENJIVAR, la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina de notariado, a las diez horas del día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. RUDY SOTO ARGUETA,  
NOTARIO.

1 v. No. A003497

FATIMA BEATRIZ BENITEZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Flor Blanca, número trescientos trece, Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída, a las dieciocho horas del día once de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejara el causante MARIO ERNESTO REYES, conocido por MARIO ERNESTO REYES PEREZ y solo MARIO REYES, quien falleció el día uno de noviembre de dos mil catorce en la ciudad de Los Ángeles, estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, de parte de la señora María Elizabeth Hernández, en su calidad de cesionaria del derecho que le corresponde a su hijo Cristian Ernesto Reyes Hernández; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. FATIMA BEATRIZ BENITEZ PINEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. A003501

EL INFRASCRITO NOTARIO,

AVISA AL PUBLICO: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria seguidos ante sus oficios por las señoras NORMA JUDIT HERNANDEZ CASTILLO y GLADYS CASTILLO HERNANDEZ, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ROBERTO CASTILLO HERNANDEZ, quien falleció el día siete de marzo de dos mil veintiuno y quien además falleció en la ciudad y departamento de San Salvador, que fue su último domicilio, se proveyó resolución a las once horas del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno. Teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de dichas señoras la expresada herencia, nombrándoseles administradoras y representantes interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente, y citándose a los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en el bufete del Licenciado WILBERTH RAUL MARTINEZ PAYES, situado Boulevard Universitario, Block 7, Pasaje 4, Número 22, Residencial Jardines de San Luis, de la Ciudad de San Salvador. Y para que lo proveído por el suscrito notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces este edicto en dos periódicos de circulación nacional y una tan sola vez en el Diario Oficial.

Librado en mí Bufete en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. WILBERTH RAUL MARTINEZ PAYES,  
NOTARIO.

1 v. No. A003508

JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina ubicada en la Cuarta Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte, local dos, esquina, Santa Ana.

HAGO SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día tres de agosto del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS CASTRO TORRES, quien falleció a los ochenta y cuatro años de edad, en Colonia Santa Anita, Cantón Primavera. Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, defunción ocurrida el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, de parte de la señora SANTOS DE JESÚS ZALDAÑA DE CASTRO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a dicha herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día trece de agosto del año dos mil veintiuno.

LICDA. JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO.

NOTARIO

1 v. No. A003512

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte, número cinco D, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al fallecer el día once de abril de dos mil ocho, en el Cantón San Francisco, jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, dejó el señor ABRAHAN AYALA, siendo ese mismo lugar su último domicilio, de parte de la señora ANA RUTH AYALA DE MARTINEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores VICENTA AYALA DE MENDEZ; JUAN PABLO AYALA HERNANDEZ; MERCEDES AYALA VIUDA DE RECINOS; MARIA SARA AYALA DE DIAZ; ALONSO AYALA HERNANDEZ; TIOFILO AYALA; JESUS AYALA HERNANDEZ; TELMA AYALA DE MENDEZ; y MARGARITO AYALA HERNANDEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO.

En la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. A003525

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte, número cinco D, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al fallecer el día quince de junio de dos mil veinte, en casa de habitación, Cantón Zacatales, del Municipio de Paraiso de Osorio, departamento de La Paz, dejó el señor JOSE FRANCISCO SORIANO, conocido por FRANCISCO GOMEZ SORIANO, y por FRANCISCO GOMEZ, siendo ese mismo lugar su último domicilio, de parte de la señora ALBA DORINA GOMEZ DE SORIANO, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores FRANCISCO GOMEZ DIAZ, CARLOS GOMEZ DIAZ, MARIA ANGELICA GOMEZ VIUDA DE GONZALEZ y VIRGINIA DIAZ DE SORIANO, los primeros tres en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante y la cuarta en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario, Licenciada DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO.

En la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. A003526

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diecisiete horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, en el Barrio El Calvario, final Avenida Morazán, del municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, dejó la causante ROSA MAGAÑA, conocida por VILMA ROSA MAGAÑA y por ROSA YOLANDA MAGAÑA, de parte de la señora ANA SILVIA MAGAÑA DE GARCIA, en su calidad de hija y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a los señores: ARMANDO FREDI MAGAÑA, BERNARDO MAGAÑA TOBANACHE, GLORIA ELIZABETH MAGAÑA TOVANACHE, ALEXANDER MAGAÑA TOBANACHE, y MELANIA MAGAÑA TOBANACHE, por su calidad de hijos de la causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez: Ahuachapán, a los dieciocho días del mes agosto de dos mil veintiuno.

LIC. GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. B008389

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diecisiete horas treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de marzo de dos mil tres, en el Cantón El Escalón, Caserío Los Méndez, Jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, dejó la señora CELIA MENDEZ, de parte del señor SANTIAGO MENDEZ, en su calidad hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondía a las señoras ISLIA ARMIDA MENDEZ, y THELMA DEISES MENDEZ DE ALEMAN, por su calidad de hijas de la causante; habiéndosele nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez: Ahuachapán, a los diecisiete días del mes agosto de dos mil veintiuno.

LIC. GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. B008390

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída en esta ciudad, a las doce horas del día doce de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Carretera Troncal del Norte, kilómetro cincuenta y cuatro, Cantón Aguaje Escondido, jurisdicción de Tejutla, a las once horas con veinte minutos del día cinco de Febrero del año dos mil veintiuno, a causa de Politraumatismo, siendo originaria y con último domicilio en La Reina, departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, dejó la causante WENDY MARICELA FLORES QUIJADA, de parte de MARIA RAEMA QUIJADA DE FLORES, en su concepto de madre sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO.- En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los doce días de agosto del año dos mil veintiuno.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

NOTARIO.

1 v. No. B008392

#### TÍTULO SUPLETORIO

DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, Notario de este domicilio, con oficina situada en Residencial Jardines de La Vega, Senda Uno, Bock "C", casa 5, San Jacinto de la ciudad de San Salvador. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado ROSA EVELYN HENRIQUEZ DE ALVAREZ, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cero ocho cero nueve cero - cinco; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno dos uno uno ocho uno - uno uno cero - siete. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza RUSTICA, situado en Cantón Rosario Tablón, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el cual tiene una extensión superficial de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS de las colindancias siguientes: AL NORTE, Colindando con terreno de Manuel Antonio Pérez. AL ORIENTE, colindando con terrenos de Francisco Ardon Martínez, José de Jesús De Paz Venegas, María Martina Escobar de Paz y Santiago Valle Alvarado. AL SUR,

Colindando con terreno de Teodoro Valle Aragon. Y AL PONIENTE, con propiedad de Julián Henríquez, camino vecinal de por medio, Cristina Morales Viuda de Recinos y Manuel Antonio Pérez. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica, fértil, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna y no tiene cultivos permanentes y construcciones. El referido inmueble lo valúan en la cantidad de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble lo adquirió por Aceptación de Herencia que hizo de su padre, señor Manuel Concepción Henríquez Peña, en fecha dieciocho de junio en el año dos mil dieciocho.

Librado en la oficina de la suscrita notario, San Salvador a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO,

NOTARIO.

1 v. No. A003341

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, Notario, del domicilio de La Palma, del Departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El San Antonio, La Palma, departamento de Chalatenango. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado los señores: ELBA FRANCISCA PORTILLO DE UMAÑA, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Citalá, de este departamento, con Documento Único de Identidad cero tres uno siete nueve cuatro nueve uno guión siete, y RENE UMAÑA FLORES, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Citalá, del departamento de Chalatenango, y con residencia en Boston: Massachusetts. de los Estados Unido de América. Citalá, de este departamento. con Documento Único de identidad número cero cero ciento noventa y tres mil, setecientos noventa guión nueve, iniciando diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble naturaleza rural, situado en Cantón San Lorenzo, del Municipio de Citalá, de este Departamento, con una extensión superficial de cuatro mil dos punto treinta y seis metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, mide setenta y cuatro punto ochenta y dos metros, colinda con el señor Juan Ortiz, cercos de púas de por medio; RUMBO ORIENTE, mide ochenta y cinco punto veintinueve metros y colinda con terrenos de los señores Juan Ángel Ochoa y Efraín Marín con cerco de alambre de púas, y quebrada de invierno de por medio: RUMBO SUR, mide setenta y cinco punto cincuenta metros y colinda con los señores Ángel Monterrosa y Ana Portillo, con cerco de alambre de púas de por medio; RUMBO PONIENTE, mide cuarenta y cinco punto sesenta y un metros, y colinda con terreno de Gervacia Guevara, con calle pública de por medio, es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble está valorado en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo adquirió por medio donación, que hizo el señor Florencio Portillo Portillo, y tiene más de dieciocho años de poseerlo de manera quieta pacífica e ininterrumpida. Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Ciudad de La Palma, del Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de Julio del dos mil veintiuno.

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA,  
NOTARIO.

1 v. No. A003360

ANA MIRIAM OTERO FLORES, Notario de este domicilio, con oficina situada Edificio de Especialidades Médicas, Diagonal Dr. Arturo Romero y Pasaje Dr. Roberto Orellana Valdés, Colonia Médica, Tercer Nivel, Local 304, San Salvador. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora MARIA PAZ MIRANDA NAVAS, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos cero dos cinco nueve ocho- tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero nueve- dos cuatro cero uno siete siete- uno cero dos- tres; quien actúa en nombre y representación de la señora RUTH LISBETH MIRANDA NAVAS, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán y del domicilio temporal de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos cinco cero cero cuatro ocho- cero; y con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero nueve- cero cuatro cero siete siete ocho- uno cero uno- cero, solicitando TITULO SUPLETORIO, a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza rural, situado en el Cantón Los Meléndez, Municipio San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta segundos Este y una distancia de ochenta y cinco punto sesenta y siete metros; colindando con propiedad de José Tomas Navas Santamaría. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur dieciséis grados cuarenta y dos minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciocho grados catorce minutos veintisiete segundos Este y una distancia de cuarenta y uno punto cuarenta y cinco metros; colindando con Inocente Navas Ortiz, camino vecinal de por medio. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de ochenta y cinco punto cuarenta y ocho metros; colindando tramo con María Elvia Capacho López. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte diecisiete grados veintisiete minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cincuenta y siete punto veintisiete metros; colindando con José Armando Moz. Lo valúan en la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió por Compraventa que le hizo al señor José Inocente Barrera Navas.

Librado en la oficina de la suscrita Notaría, San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ANA MIRIAM OTERO FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. A003403

JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES, Notario, de este domicilio. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado la señora LINA MILAGRO LEÓN, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco - cero: solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Platanar, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de TREINTA Y CINCO ÁREAS, según antecedente, que mide y linda: AL ORIENTE: con terreno de Amparo González, mojones de izote de división; AL NORTE: con terreno de Severo León, carretera antigua que conduce a Jutiapa de por medio; y AL SUR: con terreno de María Hernández, carretera antigua que conduce a Jutiapa de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en predivisión con ninguna persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición, por venta que le hizo por venta la señora VICTORIA DE JESÚS DE LEÓN DE LEÓN, según testimonio de escritura pública de compraventa de inmueble, otorgada en esta ciudad y departamento, a las diez horas del día uno de junio del año dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Sergio Alberto Colocho Ramírez y que ésta adquirió dicho inmueble por venta que le hizo la señora Felipa Ángel de León conocida por Ángela de León de León, según testimonio de escritura pública de compraventa de inmueble, otorgada de esta ciudad, a las trece horas del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios Notariales del Licenciado José Daniel Vega Guerra, inmueble que no es inscribible en el registro correspondiente, por carecer de antecedente inscrito, que la posesión de la solicitante sumada a la de sus tradentes suman más de veinte años, de poseer el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida. pero carece de Título de dominio inscrito; Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

LIBRADO, en mi oficina profesional, situada en Tercera Avenida Norte, número dos, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas. Ilobasco, departamento de Cabañas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES,  
NOTARIO.

1 v. No. A003459

IRIS ARELYS MEJIA FLORES, Notario del domicilio de San Salvador.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora MARLENE ANTONIA VASQUEZ HERNANDEZ, cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Ciencias de Educación Especial, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien en este acto conozco e identifico con Documento Único de Identidad Número cero uno dos ocho seis dos siete cero - uno, y Numero de Identificación Tributaria cero seis uno nueve - uno tres cero seis siete cinco - uno cero uno - cero; quien actúa en este acto en nombre y representación de la señora ANA LUCIA PINEDA ACOSTA, de sesenta y cuatro años de edad, Empleada, del Domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad Numero cero cuatro dos tres dos uno dos cero - seis y con Numero de Identificación Tributaria cero siete uno cinco - dos dos uno cero cinco seis - uno cero cinco - seis; solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de la señora ANA LUCIA PINEDA ACOSTA, de un inmueble propiedad de su poderdante situado en Cantón Palogrande de la ciudad Suchitoto, Departamento de Cuscatlan, con una extensión superficial de treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis punto treinta y tres metros cuadrados. De la descripción siguiente. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y siete grados cero un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ocho punto veinte metros; Tramo dos, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y cinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de treinta punto diecinueve metros; Tramo tres, Norte ochenta y ocho grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y un grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cinco grados cero seis minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cuatro grados veintisiete minutos dieciocho segundos Este con una distancia de quince punto veintidós metros; Tramo siete, Norte sesenta y seis grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veintidós punto dieciocho metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto diez metros; colindando con SUCESION ALONSO FLAMENCO, con quebrada de invierno de por medio; Tramo nueve, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero un segundos Este con una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros; Tramo diez, Norte cincuenta y tres grados veinte minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de veintiséis punto diecisiete metros; Tramo once, Norte cincuenta y nueve grados veinte minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veinte punto dieciséis metros; Tramo doce, Norte cuarenta y nueve grados veinticuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y siete metros; colindando con MARIA IRENE ISABEL MARTINEZ, con quebrada de invierno de por medio; Tramo trece, Norte cincuenta grados cero nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veinte punto doce metros; Tramo catorce, Norte cuarenta y cuatro grados once minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de quince punto veintiséis metros; colindando con LUIS ANTONIO JOACHIN con quebrada de invierno de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados treinta y un minutos cero dos segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur cincuenta grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos

Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y un metros; Tramo tres, Sur treinta y ocho grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cinco grados cero cuatro minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo cinco, Sur diecinueve grados cincuenta minutos cuarenta segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero seis metros; Tramo seis, Sur veinticuatro grados veintiocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y tres metros; Tramo siete, Sur dieciocho grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur dieciocho grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto doce metros; Tramo nueve, Sur dieciocho grados cincuenta y ocho minutos once segundos Este con una distancia de catorce punto dieciocho metros; Tramo diez, Sur quince grados dieciséis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de treinta punto ochenta y dos metros; Tramo once, Sur cero seis grados veintidós minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo doce, Sur cero un grados cero siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto veinticinco metros; Tramo trece, Sur cero un grados dieciocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto noventa y tres metros; colindando con EUGENIO CHICAS, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados veinte minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de veintidós punto setenta y dos metros; Tramo tres, Sur setenta y tres grados once minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cincuenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur setenta y cuatro grados veintiocho minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto veintidós metros; Tramo cinco, Sur setenta y dos grados cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de treinta punto sesenta y seis metros; Tramo seis, Sur setenta y cuatro grados veinte minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto setenta y un metros; colindando con FRANCISCO JOACHIN, con cerco de piedras de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintisiete grados once minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte veinte grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, Norte veintidós grados treinta y nueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte catorce grados cincuenta y un minutos once segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Norte treinta y un grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto veintisiete metros; Tramo seis, Norte veinticuatro grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veinte punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Norte treinta y cinco grados treinta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y siete metros; Tramo ocho, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y siete grados treinta minutos diez segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veintiocho metros; Tramo diez, Norte cuarenta y tres grados cero tres minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y ocho metros; colindando con ANTO-

NIO MARTINEZ con cerco de púas y de piedras de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que lo adquirió en el año de mil novecientos ochenta por posesión material de su madre Delfina del Carmen Acosta; no teniendo consecuentemente antecedente inscrito en el competente registro. Que la posesión del inmueble la tiene hace más de diez años, en forma quieta, pacífica e interrumpida y de buena fe. Valúa dicho el inmueble en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad al artículo 701 Código Civil y 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno.

IRIS ARELYS MEJIA FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. A003517

ANGELA MARITZA GÓMEZ ELÍAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Diecinueve Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Smith Sandoval, número Cuatrocientos cuarenta y cuatro, Local Uno, Primera Planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que el señor CARLOS ROBERTO PÉREZ YANES, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero uno seis seis tres cuatro siete - nueve, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero cero uno ocho cero - uno uno uno - siete, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, de la señora ANA URI YANES IRAHETA de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a las once horas con quince Minutos del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Edna Gertrudis Rivera Mejía, de ese domicilio, en donde consta que el compareciente está facultado para realizar todo tipo de trámites en cualquier institución pública o privada; ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título Supletorio, de un terreno de naturaleza RÚSTICO, situado en el Cantón Rosario Tablón, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte sesenta y nueve grados veintisiete minutos cero cero segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Norte setenta grados veinticinco minutos catorce segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Norte setenta y un grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte

ochenta y cinco grados treinta y un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Norte ochenta y nueve grados dieciocho minutos catorce segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo seis, Norte ochenta y siete grados cincuenta y cinco minutos cuarenta nueve segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y cuatro metros; Tramo siete, Norte ochenta y tres grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo ocho, Sur ochenta y cuatro grados veinte minutos veintisiete segundos Este con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo nueve, Norte ochenta y un grados diez minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo diez, Sur setenta y un grados dieciséis minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diez punto catorce metros; Tramo once, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo doce, Sur setenta y cuatro grados treinta y un minutos veintidós segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo trece, Sur cincuenta y cinco grados veintisiete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de nueve punto cero ocho metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; Tramo quince, Sur treinta y siete grados diez minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; Tramo dieciséis, Sur sesenta y cinco grados dieciséis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y tres metros; Tramo diecisiete, Sur sesenta y cinco grados cero tres minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de uno punto setenta y dos metros; Tramo dieciocho, Sur ochenta y cinco grados doce minutos veintidós segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo diecinueve, Sur cincuenta y cuatro grados cero cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y cinco metros; Tramo veinte, Sur setenta y seis grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta metros; colindando con: antes con terrenos de FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ IRAHETA, JESUS IRAHETA FUENTES, TOMAS DE JESUS ARAGON EFIGENIO Y SIMON MORALES ARAGON, todos con camino vecinal de por medio, hoy con terrenos de HECTOR ANTONIO MUÑOZ y terrenos de MARIA CRUZ HERNANDEZ, ambos con camino vecinal de por medio. AL ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos de con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur setenta y ocho grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados once minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cero metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados dos minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y un metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y nueve grados veinticuatro minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; Tramo seis, Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo siete, Sur treinta y un grados veintidós minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo ocho, Sur cero siete grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo nueve, Sur cero y ocho grados cuarenta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo diez, Sur catorce grados, cuarenta y nueve minutos dieciséis segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y cinco metros; Tramo once, Sur cero siete grados,

ceros, ceros minutos, ceros nueve segundos Este con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; Tramo doce, Sur treinta y cuatro grados, veintisiete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo trece, Sur cuarenta y un grados, cincuenta y dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur diez grados, veintidós minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto trece metros; Tramo quince, Sur sesenta y nueve grados, cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo dieciséis, Sur veintinueve grados, cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y un metros; Tramo diecisiete, Sur ceros grados, diecinueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; colindando con terrenos de la sucesión de FRANCISCO ARDON. AL SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veinticinco tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte ochenta y un grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte cuarenta y cinco grados ceros un minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cinco grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto doce metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y ocho grados diez minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Norte ochenta y tres grados ceros dos minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, Norte ochenta y dos grados diecinueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Tramo siete, Sur ochenta y dos grados veintiséis minutos once segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y nueve metros; Tramo ocho, Norte setenta y seis grados diez minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo nueve, Norte sesenta y seis grados diez minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo diez, Norte ochenta y dos grados, treinta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto ceros cuatro metros; Tramo once, Norte cincuenta grados, cuarenta y dos minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de uno punto diecisiete metros; Tramo doce, Norte setenta y siete grados, veinte minutos ceros siete segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; Tramo trece, Norte ceros dos grados, ceros tres minutos ceros seis segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo catorce, Norte diecisiete grados, veintisiete minutos ceros cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo quince, Norte ceros cinco grados, treinta minutos catorce segundos Este con una distancia de tres punto diecisiete metros; Tramo dieciséis, Norte dieciséis grados, treinta minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de dos punto ceros cuatro metros; Tramo diecisiete, Norte cincuenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y seis grados, cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros; Tramo diecinueve, Norte cincuenta y cuatro grados, treinta y seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo veinte, Norte cincuenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo veintiuno, Norte sesenta y siete grados, cincuenta y tres minutos ceros nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; Tramo veintidós, Norte ochenta y cinco grados, ceros nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto ceros nueve metros; Tramo veintitrés, Sur ochenta y nueve

grados, ceros seis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y seis metros; Tramo veinticuatro, Norte ochenta y cuatro grados, doce minutos ceros seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Tramo veinticinco, Norte treinta y ocho grados, veintidós minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; colindando con terrenos de RAMON CANDIDO. AL PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte veinte grados dieciséis minutos ceros dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Norte ceros ocho grados treinta y cuatro minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto diez metros; Tramo tres, Norte veintinueve grados veintidós minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de nueve punto veinticuatro metros; Tramo cuatro, Norte veintisiete grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo cinco, Norte veintiocho grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo seis, Norte treinta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto ceros siete metros; Tramo siete, Norte cuarenta y cuatro grados catorce minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y siete grados ceros seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto ceros nueve metros; colindando antes con terrenos de MARIA MARTA RECINOS Y SANTOS LÓPEZ ANAYA, ambos carretera de por medio hoy de RAMÓN CANDIDO, carretera que conduce a Tenancingo de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo el señor Pedro Antonio Iraheta, otorgada el día catorce de septiembre de dos mil cinco, documento que no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, por lo que ha POSEIDO el referido terreno por más de DIEZ AÑOS en forma QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA, pero carece de TITULO DE DOMINIO INSCRITO.- Valúa dicho inmueble en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ANGELA MARITZA GOMEZ ELIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. A003521

RONALD ROLANDO HERNANDEZ CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, con oficina situada en Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Metro dos mil, Local D catorce, Colonia Las Terrazas, Departamento de San Salvador; al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora ROSA BELBIA MOZ DE AGUILAR, de cuarenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de San Bartolomé Perulapía departamento de Cuscatlán, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ceros uno siete ocho seis nueve ocho ocho-

nueve, con Número de Identificación Tributaria cero siete cero siete-cero cinco cero nueve siete cinco-uno cero uno-siete, quien actúa en calidad de apoderada especial del señor SATURNINO HERNANDEZ, de setenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete ocho cuatro ocho cero-ocho; y con Número de Identificación Tributaria cero siete cero siete-dos nueve uno uno cuatro seis-cero cero uno-cero; personería que doy de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de poder especial, otorgado en la ciudad de San Bartolomé Perulapía departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día dieciséis de agosto del presente año ante los oficios notariales de Karla Renee Guerra Romero, donde consta que está facultada para seguir diligencias de TITULO SUPLETORIO de un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Las Lomas, Jurisdicción de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. El cual se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de ciento nueve punto ochenta y cinco metros; colindando con María Antonia Moz Hernández. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados trece minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto ochenta metros; colindando con María Antonia Moz Hernández. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados treinta y seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de ciento ocho punto noventa metros; colindando con Saturnino Hernández y Manuel Aguilar Contreras, camino vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados dieciséis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veintiocho punto cero tres metros; colindando con José Israel Girón Navas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, todos los colindantes son del Domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a excepción del señor José Israel Girón Navas, quien es del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, y fue adquirido por compra verbal que su mandante le hizo al señor Leonardo Melgar Hernández, en febrero de mil novecientos noventa, mediante un acuerdo de palabra a su favor, cuya posesión sumada a la de la persona que adquirió el, inmueble, suma más de cincuenta años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; y el cual su mandante lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .

Librado en la ciudad de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes agosto de dos mil veintiuno.

RONALD ROLANDO HERNANDEZ CONTRERAS,  
NOTARIO.

1 v. No. A003523

CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina situada en Septima Calle Poniente, número doscientos tres, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido la señora EDIS ALICIA CHAVEZ HENRIQUEZ, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro cuatro cuatro uno cinco uno guión uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número doce quince guión catorce cero tres sesenta guión ciento tres guión dos. Promoviendo diligencias de TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicada en Cantón San Pedro Arenales, municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO metros cuadrados equivalentes a MIL CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS varas cuadrados. Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noroeste denominado mojón número uno según plano. LINDERO NORTE: Está formado por Un tramo recto, con rumbo Norte sesenta y siete grados treinta y nueve minutos siete segundos Este, con una distancia de dieciocho punto cuarenta y nueve metros, colinda con propiedad de la Sra. Maritza del Carmen Parada Guillen y canaleta de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por Cuatro tramos rectos, primero, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cinco minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de diez punto noventa y un metros, segundo, con rumbo Sur setenta grados cincuenta y cuatro minutos catorce segundos Este, con una distancia de siete punto noventa y cinco metros, tercero, con rumbo Sur cuarenta y dos grados un minuto cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de diecinueve punto doce metros, cuarto, con rumbo Sur treinta y cinco grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros, colinda con propiedad de la Sra. Isabel Aparicio y quebrada de invierno de por medio. LINDERO SUR: Está formado por Un tramo recto, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados cuatro minutos cincuenta segundos Poniente, con una distancia de doce punto cero tres metros, colinda con propiedad del señor Luis Angel Gutierrez y calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por Seis tramos rectos, primero, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuatro minutos cincuenta segundos Poniente, con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros, segundo, con rumbo Norte sesenta y un grados diecinueve minutos catorce segundos Poniente, con una distancia de ocho punto ochenta y un metros, tercero, con rumbo Norte sesenta y siete grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos Poniente, con una distancia de tres punto treinta y ocho metros, cuarto, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Poniente, con una distancia de catorce punto treinta y dos metros, quinto, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Poniente, con una distancia de diez punto treinta y un metros, sexto, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Poniente, con una distancia de cuatro punto treinta y un metros, colinda con propiedad del señor Jose Mauricio Morejon, llegando así al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que si persona alguna alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina del suscrito Notario deduciendo los derechos que le convengan.

San Miguel, tres de agosto de dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A003532

CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina situada en Séptima Calle Poniente, número doscientos tres, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido la señora SANDRA YANEX RODRIGUEZ GRANADOS, de cincuenta y dos años de edad, profesora, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve dos seis nueve tres seis guión cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número doce quince guión cero dos cero nueve sesenta y ocho guión ciento uno guión cero. Promoviendo diligencias de TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicada en Cantón San Pedro Arenales, municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de tres mil setecientos cuarenta y siete punto cincuenta y ocho metros cuadrados. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y tres grados veintidós minutos treinta y un segundos con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo dos, Noreste ochenta y tres grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de catorce punto veintiocho metros; Tramo tres, Noreste ochenta y ocho grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de doce punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, Noreste ochenta y tres grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos con una distancia de diecisiete punto veintiséis metros; colindando con terrenos de Vilma de Lemus, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste treinta grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de doce punto veinticinco metros; Tramo dos, Sureste cuarenta y dos grados diecinueve minutos cero dos segundos con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Sureste cuarenta y tres grados cero cuatro minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro, Noreste sesenta y nueve grados cincuenta y tres minutos veintiséis segundos con una distancia de siete punto noventa y siete metros; Tramo cinco, Sureste treinta y un grados diez minutos cero cinco segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y nueve metros; Tramo seis, Noreste cincuenta y cuatro grados diez minutos cuarenta segundos con una distancia de veintiuno punto treinta y un metros; Tramo siete, Sureste treinta y tres grados catorce minutos doce segundos con una distancia de tres punto veinticinco metros; colindando con terrenos de Norvi Kerin Larin, María Quintanilla, Calle Nacional, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cincuenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de sesenta y nueve punto sesenta y seis metros; colindando con terrenos de Antonio Benítez, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cuarenta y siete grados treinta y ocho minutos once segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta metros; Tramo dos, Noroeste cuarenta y seis grados cero un minutos catorce segundos con una distancia de veinticinco punto veintiséis metros; Tramo tres, Noreste cero tres grados cincuenta minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de veintiuno punto cuarenta y un metros; colindando con terrenos de Cancha de Football (Alcaldía), Sucesión Larin, con cerco de púas y con quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que si persona alguna alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina del suscrito Notario deduciendo los derechos que le convengan.

San Miguel, diez de agosto de dos mil veintiuno.

LICENCIADO CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A003533

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, con despacho Notarial en cuarta Avenida Sur, y Segunda Calle Oriente, local C, segundo nivel, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán;

HACE SABER: Que a mi Despacho se ha presentado la señora MARIA MAURA AGUILLON DE ARTEAGA, actuando en su calidad de apoderada General Judicial Especial del señor VICTOR MANUEL AGUILLON HUEZO, ambos de generales conocidas en las presentes Diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un Terreno propiedad de su poderdante, de naturaleza Rural, sin situado en el Cantón Candelaria, Jurisdicción de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: posee dos tramos, que unidos suman diez punto novecientos veinte metros, linda con Mario Zavaleta López; AL ORIENTE: mide treinta y dos punto novecientos cincuenta metros, linda con Petrona Campos Hernández, y Nicolás Campos Alvarado, camino vecinal de por medio, en este rumbo existe una zona de retiro de doscientos quince punto trescientos setenta y nueve metros cuadrados; AL SUR: posee cinco tramos, que unidos suman treinta y dos punto novecientos sesenta metros, linda con Petrona Campos Hernández; y AL PONIENTE: mide veintisiete punto doscientos metros, linda con Mario Zavaleta López.- El Inmueble antes descrito y relacionado lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora María Maura Aguillón de Arteaga, el día ocho de junio del año

dos mil doce.- Que la posesión ejercida por el titular unida a la de sus antecesores sobrepasa los diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas de derechos reales legalmente comprobadas, y no se encuentra en proindivisión con nadie.

Se avisa al Público para los efectos legales consecuentes.-

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE,

NOTARIO.

1 v. No. B008412

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, con Despacho Profesional en Primera Calle Oriente, Casa Número Diez, Barrio El Centro, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de la ley,

HACE SABER: Que a esta Notaría se ha presentado la señora MARIA TERESA MAJANO, de setenta y dos años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco, con Tarjeta de identificación Tributaria número cero novecientos tres – cero treinta mil doscientos cuarenta y nueve – ciento uno - cero; solicitando la expedición de Título Supletorio a su favor, de una porción de terreno rustico, situado en el Cantón Oratorio, de la jurisdicción de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: LINDERO NORTE, formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur con una distancia de veinticinco punto doce metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Adilio Gálvez, camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE, formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur con una distancia de trece punto cuarenta y cuatro metros; tramo dos, con una distancia de catorce punto veinte metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Romeo Ramón Flores Hernández. LINDERO SUR, formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, con una distancia de veintisiete punto cuarenta y un metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Romeo Ramón Flores Hernández. LINDERO PONIENTE, formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte con una distancia de veintisiete punto cincuenta y cinco metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Luis Omar Guzmán Flores. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El referido

inmueble se encuentra libre de gravamen, no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna otra persona, dándole un valor estimado de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Ilobasco. Previénesse a cualquier persona que pretendiere tener igual o mejor derecho sobre el referido inmueble, presentarse a este Despacho Notarial dentro del término legal aportado las pruebas que justifiquen su oposición y acrediten su calidad de dueño.

Librado en la Ciudad de Ilobasco, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.-

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. B008426

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES.**

##### CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SISTEMAS CULTURALES Y EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SCE,S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número treinta y ocho del Libro seiscientos noventa y uno del Registro de Sociedades con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, CERTIFICA: Que acta número cuarenta y tres de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a los catorce horas del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno y de conformidad al Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio, es decir, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen: PUNTO DOS: Los socios que representan el cien por ciento del capital en que está dividido el capital social de la sociedad SCE, S.A. DE C.V., acuerdan la disolución y liquidación de la sociedad por no convenir a los intereses sociales; disolución y liquidación que se llevará a cabo dentro del plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de este acuerdo; de conformidad con la cláusula TRIGESIMA SEXTA del pacto social, nombran como liquidador a la Licenciada Gladis Elizabeth Arenivar Sibrián; de conformidad con el inciso segundo del artículo ciento treinta y uno del Código Tributario se nombra como Auditor Fiscal al Licenciado Oscar Antonio Barahona Morales, con número de acreditación un mil doscientos cincuenta y seis del registro que lleva el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende, firma y sella la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

REIN GUILLERMO BLUMENBERG PASSI,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SCE, S.A. DE C. V.

1 v. No. A003387

### **EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a la señora MIRIAN ESPERANZA CRUZ ALBERTO, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con documento único de identidad número 00591601-0 y número de identificación tributaria 1414-070383-102-7;

LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado en su contra, el proceso ejecutivo mercantil con número único de expediente PE-182-2029/R3, promovido por el abogado WILLIAM ERNESTO GARAY ROSA, como representante procesal de la CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con tarjeta de identificación tributaria número 1202-171166-101-0, representada legalmente por el señor NEFTALÍ ADONÍAS OCHOA ROMERO. Junto a la demanda, el abogado de la parte demandante ha presentado los siguientes documentos: 1) fotocopia certificada de poder general judicial otorgado por la CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de la abogada Luz Magdalena Gómez de Chicas y acta de sustitución a favor del abogado WILLIAM ERNESTO GARAY ROSA; 2) un Mutuo con garantía Solidaria, otorgado en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Lidia Maricela Cañas Guandique, por los señores JORGE ALFREDO VALLADARES GÓMEZ y MIRIAN ESPERANZA CRUZ ALBERTO, a favor de la CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y 3) Certificación de saldo y visto bueno del señor Jorge Alfredo Valladares Gómez, extendida por la CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve; documentación que, juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le será entregada a la demandada señora MIRIAN ESPERANZA CRUZ ALBERTO, al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica a la demandada señora

MIRIAN ESPERANZA CRUZ ALBERTO, que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a la sede del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Miguel, ubicado en la Avenida Roosevelt Sur, Plaza New York, Pasaje Bou, número 508 de esta ciudad, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa; de lo contrario, el proceso continuará y se procederá a nombrarles curador Ad Litem para que la represente en el presente proceso; y para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora MIRIAN ESPERANZA CRUZ ALBERTO.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A003342

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil bajo el número de referencia 147(03650-18-MRPE-4CM1)1, el cual ha sido promovido por el licenciado ROLANDO NAPOLEÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, quien fue sustituido por el licenciado JOSÉ EDUARDO REYES DERAS, con dirección en: Edificio Banco Agrícola Centro Financiero, ubicado sobre el Paseo General Escalón, frente al Colegio La Sagrada Familia, San Salvador, San Salvador, y con telefax número: dos dos seis nueve – cero cuatro uno ocho; actuando en calidad de Apoderado General Judicial de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya dirección es la misma que la de su procurador; en contra de los demandados señora LETICIA MARGARITA MONTES DE AVILÉS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochenta y siete mil quinientos cuarenta y siete – tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero sesenta y un mil doscientos cuarenta y cinco – cero cero cuatro – tres, y del señor HARIS ORLANDO AVILEZ MONTES, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro - cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil ochocientos setenta y dos – ciento tres – seis. Según lo prescrito en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar paradero del demandado señor HARIS ORLANDO AVILEZ MONTES, se le notifica el decreto de embargo y demanda que lo motivó por este medio; para que le sirva de legal emplazamiento, previéndosele

para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos constitucionales de audiencia y defensa. Si no lo hiciera se procederá a nombrarse un curador Ad-Lítem, para que la represente en el proceso.

Los documentos anexos a la demanda son los siguientes: a) Copia certificada notarialmente de Documento Único de Identidad, y de Tarjetas de Identificación Tributaria y de Abogado; b) Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial otorgado el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho; c) Testimonio de Préstamo Mercantil otorgado el día veintisiete de febrero de dos mil trece; d) Certificación de saldo adeudado extendida el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho; e) Testimonio de Constitución de Primera Hipoteca Abierta otorgado el día veintisiete de febrero de dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las doce horas del día veintidós de julio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A003409

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA,  
AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que según el Art. 186 CPCM, y con el objeto de garantizar el derecho de defensa de los demandados LORENA ELIZABETH PÉREZ GÓMEZ y JULIO REYES SIGARÁN, es procedente realizar las Diligencias del Emplazamiento por Edictos en el presente Proceso Ejecutivo Mercantil, en vista de que los demandados LORENA ELIZABETH PÉREZ GÓMEZ, quien al momento de contraer la obligación era de cuarenta y cuatro años de edad, costurera, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos treinta y un mil setecientos noventa y siete - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos quince -cero cuarenta mil seiscientos setenta y tres -ciento uno - ocho; y JULIO REYES SIGARAN, quien al momento de contraer la obligación era de cincuenta y ocho años de edad, Mecánico Industrial, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos veintitrés mil ciento dieciséis -nueve

y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil ciento dos - doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve -cero cero uno - cinco, son de PARADERO IGNORADO, razón por la cual se emite esta publicación, para que tenga conocimiento de que se promueve en su contra Proceso Ejecutivo Mercantil, por el Licenciado DAVID ANTONIO REYES SEGOVIA, en calidad de Apoderado General Judicial y Especial, de la SOCIEDAD COOPERATIVA PADECOMSM CRÉDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S. C PADECOMSM CRÉDITO DE R. L DE C. V.; y así no vulnerar los derechos establecidos en el artículo 11 y 12 de la Constitución y los principios regulados en los artículos 4, 5, 169 y 232 Literal C) del Código Procesal Civil y Mercantil, por lo que se le solicita que acudan a este Juzgado, a incorporarse al procedimiento respectivo, debiendo hacerlo en un lapso de diez días después de las publicaciones de los edictos respectivos, de no comparecer en dicho término se le nombrará un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. B008405

#### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

VICTOR MANUEL CANALES LAZO, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Julio Ventura, Casa número Veinte, Barrio El Centro, Jocoro, departamento de Morazán. Email: victorcanaleslazo@gmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor PORFIRIO ARQUIMIDES FUENTES BURUCA, quien al momento de iniciar las presentes Diligencias era de setenta y siete años de edad, actualmente de setenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, persona a quien conozco y además identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones cincuenta mil cuatrocientos treinta y seis - siete, y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos doce - cero sesenta mil novecientos cuarenta y dos - cero cero uno - nueve; y viene a solicitar que se le declare separado de la proindivisión y se le delimite su inmueble; que se le reconozca como exclusivo titular del mismo, del siguiente Inmueble: Que es dueño de dos derechos proindivisos: EL PRIMER DERECHO PROINDIVISO; DOS QUINTAS PARTES; en un derecho proindiviso que consiste en la mitad de dos derechos de tierras, de naturaleza rústica, proindiviso en la Hacienda Santa Cruz, situado en Jurisdicción de Jocoro, Distrito de Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de

VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL ORIENTE: setenta y seis metros noventa y un centímetros, con Justo Pastor Fuentes Buruca, cerco de alambre y piña medianeros de por medio; AL NORTE: doscientos treinta y cuatro metros ocho centímetros con Rigoberto Fuentes Buruca, Calle de por medio; AL PONIENTE: ciento cuarenta y tres metros sesenta y nueve centímetros con José Claudio Velásquez, cerco de alambre y piña propio; y AL SUR: ciento noventa y ocho metros noventa y siete centímetros, con Justo Pastor Fuentes; cerco de alambre y piña propio hay un árbol de Mango carece de construcciones; EL SEGUNDO DERECHO PROINDIVISO: La mitad de un derecho de tierras proindiviso ubicado en la Hacienda Santa Cruz, jurisdicción de Jocoro, distrito de Gotera, departamento de Morazán, que tiene forma triangular de la capacidad superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS que mide y linda; AL ORIENTE: ochenta y tres metros sesenta centímetros con Rigoberto Fuentes Buruca cerco de alambre y piña propio; AL NORTE: noventa y un metros noventa y seis centímetros con Eduardo Lazo, calle de por medio; y AL SUR: noventa y un metros noventa y seis centímetros con el comprador y José Claudio Velásquez, hay construida una casa techo de tejas, paredes de Adobe, de ocho por cuatro varas y media con cuatro corredores, un pozo con su correspondiente broquel y pila, ambos derechos Inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el número TREINTA Y NUEVE, de folios CIENTO NOVENTA Y SEIS Y SIGUIENTES del libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de propiedad Morazán, valuando en su totalidad las porciones de terreno por la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dichos inmuebles lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Jocoro, departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

VICTOR MANUEL CANALES LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. A003415

VICTOR MANUEL CANALES LAZO, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Julio Ventura, Casa número Veinte, Barrio El Centro, Jocoro, departamento de Morazán. Email: victorcanaleslazo@gmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor PORFIRIO ARQUIMIDES FUENTES BURUCA, quien al momento de iniciar las presentes Diligencias era de setenta y siete años de edad, actualmente de setenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, persona a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones cincuenta mil cuatrocientos treinta y seis - siete, y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos doce -cero sesenta mil novecientos cuarenta y dos - cero cero uno - nueve; a solicitar que se le declare al solicitante separado de la proindivisión, y se le delimite su inmueble; que se le reconozca como exclusivo titular del mismo, del siguiente Inmueble: Que es dueño de UNA TERCERA PARTE que le corresponde en una cuarta parte en el derecho de tierras siguientes: La tercera parte de un derecho de tierras proindiviso en la Hacienda Santa Isabel Albornoz, situado en la jurisdicción de Jocoro, distrito y departamento de Morazán, de Yucuaiquín y Bolívar, distrito y departamento de La Unión, de naturaleza rústica de la capacidad superficial de SEIS MANZANAS o sean CUATRO HECTAREAS VEINTE AREAS y linda; AL ORIENTE: con bienes de Santos Romero, calle que de Jocoro conduce a Cantón San Sebastián, de por medio; AL NORTE: con propiedad de Juan Francisco Fuentes, que fue de la porción de donde se desmembra; AL PONIENTE: con terreno de Ernesto Montiel, cerco de piña propio del terreno que se describe; y AL SUR: con bienes de Víctor Manuel Buruca, cerco de alambre propio del colindante; derecho proindiviso inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente bajo el número NOVENTA Y CUATRO de folios CIENTO TREINTA Y TRES Y SIGUIENTES del libro CIENTO VEINTINUEVE, de propiedad de Morazán, valuando en su totalidad las porciones de terreno en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Jocoro, departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

VICTOR MANUEL CANALES LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. A003417

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO JUEZ INTERINO DE LO CIVIL UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 31/ACE/21(2), iniciadas por la Licenciada Angélica María López Vásquez, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora JENNY CAROLINA AQUINO DE PEREZ, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de Soyapango depto. De San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número 0435085-5, número de Identificación Tributaria 0818-030183-101-0; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día siete de Julio del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JENNY CAROLINA AQUINO DE PEREZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor ERIC ERNESTO PEREZ, de treinta y dos años de edad, Empleado, casado, hijo de la señora Marta Alicia Pérez Méndez, fallecido el día treinta y uno de Julio de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales, siendo la Población de Sonzacate, depto. de Sonsonate su último domicilio.-

A la aceptante señora JENNY CAROLINA AQUINO DE PEREZ, en calidad de Cónyuge y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía a la señora Marta Alicia Pérez Méndez como madre del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas del día siete de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO JUEZ INTERINO DE LO CIVIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.-

3 v. alt. No. A002913-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas del día uno de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ALEJANDRO MATUTE CASTANEDA, quien fue de sesenta y seis años de edad, fallecido el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los señores MARIA ELSY y JOSE ARTURO, ambos de apellidos

MATUTE CABRERA, y ALVARO MATUTE CABRERA conocido por ALVARO MATUTE, en calidad de hijos del referido causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día uno de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002927-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día tres de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE NERY LOPEZ ORTIZ, quien fue de sesenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora CECILIA ESMERALDA LÓPEZ DE VILLANUEVA, en calidad de HIJA, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores JOSE BERNARDO LOPEZ CARDONA, XIOMARA YAMILETH LOPEZ DE POSADAS, y ANA LILIAN LOPEZ CARDONA, como HIJOS del referido causante.-

Por lo anterior, se confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta minutos del día seis de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. A002931-2

JOSÉ ROBERTO TORRES CRUZ, Juez de Primera Instancia Interino de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las doce horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Herbert Oswaldo Castro Ortega y Silvia Elizabeth

Castro Ortega en su calidad de hijos del causante Gerber Danilo Castro, quien era de 62 años, salvadoreño, casado, operario de equipo pesado, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Colonia San Mauricio, calle Fátima, carretera a Sonsonate KM 40 ½, # 7, Armenia, departamento de Sonsonate, hijo de Orbelina Castro, quien falleció a las dieciocho horas del día doce de noviembre del año dos mil veinte, en Colonia San Mauricio KM 40 ½ de esta Ciudad, a consecuencia de Abdomen Agudo, Paro Cardiorrespiratorio.

Se nombró interinamente a las personas ya referidas administradora y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.. LIC. JOSÉ ROBERTO TORRES CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002968-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día doce de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada a su defunción el día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, ocurrida en Ilopango, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, por el señor CARLOS PORTILLO PALACIOS, quien era de ochenta y ocho años de edad, casado, comerciante, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador con DUI: 00323658-7 y NIT: 0605-050331-001-4, de parte de la señora MARIA SANTOS ROSALES DE PORTILLO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con DUI:00143375-1 y NIT: 0816-200157-001-1 en calidad de cónyuge y Cesionaria de los derechos de los señores KARMINA ARACELY PORTILLO ROSALES, ERIKA YOLIBETH PORTILLO ROSALES y ROBERTO CARLOS PORTILLO ROSALES en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas del día doce de julio de dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002974-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día seis de julio de dos mil veintiuno se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó el causante RAUL HUMBERTO GOMEZ, al fallecer a las veinte horas del día veintiuno de agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro, en Caserío Santa Lucía, Cantón El Llano, de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA MAGDALENA GOMEZ DE PERDOMO, en calidad de hija del causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las nueve horas y cinco minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002992-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA JULIA VILLANUEVA VIUDA DE LOVO conocida por MARIA JULIA VILLANUEVA PORTILLO, al fallecer el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, en casa de habitación de Caserío Montefresco, Cantón El Cañal, Concepción Batres, siendo éste su último domicilio; de parte del señor DEYBI OMAR LOVO VILLANUEVA, como hijo de la causante y cesionario, de los derechos que le correspondían al señor JESUS ADELIO LOVO VILLANUEVA, como hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y cuarenta minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A003014-2

---

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día once de agosto de dos mil veintiuno.- Se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario que a su defunción dejó el Causante JOSE ADALBERTO LARIN MEJIA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, jornalero, originario de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, y del domicilio de la misma ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreño, falleció a las dos horas del día ocho de Diciembre de dos mil dieciséis, sin asistencia médica, a consecuencia de MUERTE NATURAL, siendo su último domicilio la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, hijo de Julia Larin y de José Guadalupe Mejía; (ambos ya fallecidos).

El señor ROBERTO NEFTALI CRUZ, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, casado, originario de Tecapán, Departamento de Usulután, y del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, hijo de Rafaela Cruz, y de padre ignorado, con Documento Único de Identidad número 03446662-8, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1122-260153-101-6; tiene calidad de CESIONARIO del derecho hereditario que le corresponde a los señores ANA DE JESUS CRUZ DE LARIN, en Calidad de Cónyuge del Causante JOSE ADALBERTO LARIN MEJIA, y los señores BLANCA MARISOL LARIN CRUZ, MAURICIO ALEXANDER LARIN CRUZ, y LUIS ALBERTO LARIN CRUZ, en calidad de HIJOS de la herencia Intestada y con beneficio de inventario que a su defunción dejara el causante JOSE ADALBERTO LARIN MEJIA, confiriéndole al aceptante ROBERTO NEFTALI CRUZ, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que, dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Publíquese el Edicto de Ley, de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIO.

3 v. alt. No. A003023-2

---

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas con cincuenta minutos del día quince de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA MIRIAN PEÑA VIUDA DE RODRÍGUEZ, quien fue de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de éste domicilio, y siendo su último domicilio el de Cantón Primavera Caserío Primavera Arriba, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad y quien falleció el día trece de agosto de dos mil diecinueve, en hospital Nacional Rosales, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos setenta y siete mil cero cero nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-ciento veintitún mil ciento sesenta y ocho-ciento uno-dos; de parte de las señoras ANA MARILI RODRÍGUEZ PEÑA, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y uno-nueve y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-ciento setenta mil cuatrocientos noventa y uno-ciento uno-siete, NURY ADELAIDA RODRÍGUEZ PEÑA, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento cincuenta y cinco mil cero setenta y ocho-uno y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-doscientos mil cuatrocientos noventa y cinco-ciento uno-cuatro, y NATALIA ARELY RODRÍGUEZ PEÑA, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y siete-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-ciento cuarenta mil seiscientos noventa y nueve-ciento uno-seis, en su calidad de hijas y cesionarias de los derechos, que correspondían a BENILDA CHAVEZ VIUDA DE PEÑA, en el concepto de madre sobreviviente de la causante, a quienes se les ha conferido a las aceptantes la administración INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A003037-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JUAN REALEGEÑO, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de ZOILA MARINA BARAHONA RAMOS, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a Rosa Margarita Barahona viuda de Márquez, en calidad de hija del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.-

3 v. alt. No. A003050-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada en este Juzgado con el NUE: 01401-20-STA - CVDV -ICM1-119/2020(3); se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores GRISELDA JEANNETTE RAMÍREZ RAYMUNDO, MARILIN CONSUELO RAMÍREZ RAYMUNDO y JORGE ALBERTO RAMÍREZ RAYMUNDO, en su calidad de hijos sobrevivientes, en la sucesión dejada por el causante señor LORENZO RAMÍREZ conocido por LORENZO RAMÍREZ RUANO, quien según certificación de partida de defunción fue de sesenta y tres años de edad, jornalero, soltero, siendo su último el de Cantón Conacaste, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, quien falleció el día diez de agosto de dos mil cinco.

Nombrándosele INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, uno de marzo del año dos mil veintiuno. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HÉCTOR MELVIN GARCÍA CALDERON, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A003075-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veintisiete minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante NICASIO LOVO, al fallecer el día veintiocho de julio de dos mil diecinueve en Barrio La Parroquia, Santa Elena, Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora FRANCISCA RODRIGUEZ CENTENO, como heredera testamentaria.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A003084-2

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las ocho horas y treinta minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VICTOR ORLANDO HERNANDEZ REINOSA, JUAN CARLOS HERNANDEZ REINOSA y JULIO ALBERTO HERNANDEZ REYNOSA, la HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejó la señora MARIA ESPERANZA REINOSA conocida por MARIA ESPERANZA REINOSA DE HERNANDEZ y por MARIA ESPERANZA REYNOSA, quien fue de cincuenta años de edad, Modista, del domicilio de Atiquizaya, de nacionalidad Salvadoreña, Casada, fallecida a las doce horas treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, en su casa de habitación, Cantón Joya del Platanar, de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo la ciudad de Atiquizaya su último domicilio, en concepto de HIJOS DE LA CAUSANTE y COMO CESIONARIOS DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DEL SEÑOR LUCAS HERNANDEZ MORALES como esposo de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A003085-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas con diez minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DE JESÚS PARADA CABRERA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, fallecido el día cuatro de febrero de dos mil diecisiete, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-cero ocho uno cero tres tres-uno cero uno-cinco; de parte de LUIS GUSTAVO PARADA GUERRA, mayor de edad, Mecánico Soldador, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete nueve uno uno nueve nueve-tres, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-uno cinco uno uno cinco ocho-cero cero uno-cero; en su calidad de Heredero Universal Testamentario, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas con quince minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A003101-2

LA LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las quince horas con treinta y seis minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción ocurrida el día uno de agosto del año dos mil veinte, que dejó la señora BLANCA VILMA ALAS, quien fue de cincuenta y un años de edad, empleada, soltera, originaria de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, cuyos padres fueron los señores Fidel Alas y Simona Pacheco (quienes ya fallecieron), con Documento Único de Identidad Número: cero cero uno nueve dos cuatro ocho siete- cinco y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos cinco-doscientos sesenta mil ciento sesenta y nueve-ciento uno-cero, aceptación que realizan los señores JUAN ANTONIO FLORES ALAS, mayor de edad, soltero, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve-uno; y Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-trescientos once mil doscientos ochenta y seis-ciento uno-nueve; y VILMA DEL CARMEN FLORES ALAS, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones ciento veinticuatro mil ciento noventa-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince- ciento setenta mil setecientos ochenta y nueve-ciento cuatro- cero, ambos en calidad de hijos del causante.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A003105-2

LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este juzgado se han iniciado diligencias de aceptación de herencia intestada, promovidas por el abogado OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIOS, como apoderado general judicial de la señora CLAUDIA EMILIA AUXILIADORA PORRAS MARTÍNEZ, conocida por CLAUDIA EMILIA AUXILIADORA PORRAS REYES y por CLAUDIA AUXILIADORA PORRAS REYES y del adolescente EDUARDO ERNESTO MARTÍNEZ PORRAS, representado legalmente por su madre Claudia Emilia Auxiliadora Porras Martínez, conocida por Claudia Emilia Auxiliadora Porras Reyes y por Claudia Auxiliadora Porras Reyes, y que, por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad al momento de fallecer, casado, salvadoreño, hijo de Roberto Martínez y Dolores Irene Rodríguez de Martínez, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, fallecido el día uno de enero de dos mil catorce; por parte de la señora CLAUDIA EMILIA AUXILIADORA PORRAS MARTÍNEZ, conocida por CLAUDIA EMILIA AUXILIADORA PORRAS REYES y por CLAUDIA AUXILIADORA PORRAS REYES y del adolescente EDUARDO ERNESTO MARTÍNEZ PORRAS, representado legalmente por su madre Claudia Emilia Auxiliadora Porras Martínez, conocida por Claudia Emilia Auxiliadora Porras Reyes y por Claudia Auxiliadora Porras Reyes, en su calidad de cónyuge e hijo del causante, y en su condición de herederos abintestato del causante se

les ha conferido, de conformidad con el art. 1163 del Código Civil, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este juzgado a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador (1), a las ocho horas con veinte minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A003113-2

NOEMY ELIZABETH RAMOS DE ORTIZ, JUEZA INTERINA CUARTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día quince de noviembre del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DONALD LLOYD WAGSTAFF, quien falleció a las tres horas del día diez de julio del dos mil cinco, en la Colonia Belén de esta ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora Gloria Isabel Cruz de Wagstaff, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

No omito manifestar que el proceso se inició en este Juzgado, cuando era Segundo de lo Civil y se sigue conociendo según Decreto Legislativo N° 59 de fecha 12 de julio del 2012, prorrogado según Decreto N° 238 de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce. LIC. NOEMY ELIZABETH RAMOS DE ORTIZ, JUEZA INTERINA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA. LIC. CLAUDIA ARACELY HERRERA ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B008262-2

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas cinco minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor HUGO RENE CERNA RODRIGUEZ, ocurrida el nueve de febrero de dos mil veintiuno, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte la señora ANA SILVIA LÓPEZ DE CERNA, en calidad de heredera

testamentaria, y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta y nueve minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B008268-2

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día diez de Agosto del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ISIDORO GUARDADO HERNANDEZ, quien falleció a las doce horas y veinte minutos del día tres de Agosto del año dos mil veinte, en casa ubicada en Barrio San Antonio Colonia Fátima número dos de esta ciudad; de parte de los señores PABLO GUARDADO HERNANDEZ, JOSE LUIS GUARDADO HERNANDEZ y CECILIA ISABEL GUARDADO HERNANDEZ en calidad de hermanos sobrevivientes del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los diez días del mes de Agosto del dos mil veintiuno.- LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. B008273-2

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día veintidós de Julio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS GONZALO GOMEZ SOLIS, quien falleció a las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de Abril de dos mil veinte, en Casa ubicada en Caserío La Concepción, Cantón San José, de esta ciudad; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora TERESA DE JESUS PALMA DE GOMEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del citado causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de Julio del dos mil veintiuno.- LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B008312-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testada dejada a su defunción por el causante señor JESÚS ANTONIO ZAMORA MENJÍVAR conocido por JESÚS ANTONIO ZAMORA, Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-dos siete cero tres tres cinco-uno cero uno-ocho, y Documento Único de Identidad número cero cero ocho cuatro cuatro tres nueve- tres, quien fue de ochenta y cinco años de edad, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, Estado Civil Casado, Agricultor, fallecido el día veinte de agosto de dos mil veinte, en la ciudad de Aguilares, siendo Aguilares su último domicilio; de parte de los señores LUCÍA FELICITA ZAMORA DE FIGUEROA, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco uno seis tres nueve tres-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-cero siete cero tres cinco siete-uno cero uno-cinco; JOSÉ ANTONIO ZAMORA ECHEVERRÍA, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco nueve siete tres siete dos-uno, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-uno tres cero ocho cinco ocho-cero cero dos-seis; LETICIA GUMERCINDA ZAMORA CHAVARRÍA, de cincuenta y nueve años de edad, Vendedora, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco uno seis cinco uno uno-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-uno tres cero uno seis uno-uno cero uno-siete; MARÍA ANA HILDA ZAMORA ECHEVERRÍA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cero ocho uno seis siete dos-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-uno dos uno dos seis cinco-uno cero uno-tres; MARÍA IRMA ZAMORA ECHEVERRÍA DE VÁSQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro nueve cero ocho uno cinco-tres, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-uno uno cero dos seis ocho-uno cero uno-cuatro; LUIS ISMAEL ZAMORA ECHEVERRÍA, de cincuenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno dos seis siete tres cero nueve-siete, y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-dos uno cero seis siete cero-uno cero uno-seis, MARTA ALICIA ZAMORA DE ALVARADO, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve tres seis cinco seis-cero y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-cero tres uno uno siete siete-uno cero dos-cuatro, y ROSALBA BEATRIZ ZAMORA ECHEVERRÍA, de treinta y nueve años de edad, Estudiante del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero ocho siete dos cero dos-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero seis-tres cero uno cero ocho uno-uno cero cuatro-tres, instituidos e hijos sobrevivientes del causante, como Herederos Universales Testamentarios, a quienes se les ha conferido a los aceptantes, como Herederos Universales Testamentarios, en la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B008317-2

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADO OSCAR ANTONIO CASTRO RAMIREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, SE DECLARÓ YACENTE LA HERENCIA dejada al fallecimiento del causante BACILIO AYALA GUERRA, conocido por BASILIO AYALA GUERRA, de nacionalidad Salvadoreña, casado, agricultor en pequeño, originario de Chiltupán, Departamento de La Libertad, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, quien falleció a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, a la edad de treinta y cuatro años, quien fue hijo de la señora Ignacia Ayala, y José Isidro Guerra; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, y se le ha nombrado CURADOR para que represente a la sucesión del referido causante al Licenciado DAVID ALEJANDRO GARCÍA HELLEBUYCK.

Por lo anterior se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO CASTRO RAMIREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002922-2

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada, DORIS MARINA PAIZ PAIZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portadora de mi respectivo carnet de Abogado Número: uno dos cero ocho cuatro cuatro cinco cero uno dos uno tres tres cuatro siete, Documento Único de Identidad número: cero dos seis cero dos ocho uno tres guión uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión siete, apoderada General Judicial del señor MARIO ADALBERTO GARCIA SANDOVAL, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, originario de la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, y del domicilio en la ciudad de Aurora, Estado de Colorado de los Estados Unidos de América, portador de su pasaporte salvadoreño número: B CERO TRES OCHO OCHO DOS CUATRO SIETE NUEVE y de Número Identificación Tributaria: un mil doscientos ocho-doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos-ciento dos-tres; solicitando Título de Propiedad y dominio de un Inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio, de la jurisdicción de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes LINDERO NORTE. Partiendo del vértice Sur Este, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno Sur, sesenta grados cincuenta y ocho minutos y ocho segundos Este, con una distancia de veintisiete punto treinta y seis metros, colindando con Rosa Veliz Cruz

Jurado, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Sur Oeste, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno Sur, dieciséis grados cero seis minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de once punto treinta y un metros, colindando con Elmer Ramos; LINDERO SUR partiendo del vértice Nor-Oeste, está formado por dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno: Norte ochenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de trece punto noventa y tres metros, Tramo dos: Norte setenta y tres grados cero siete minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de trece punto ochenta y ocho grados colindando con Ana Elsy Hernández y María Odilia Molina, callejón de por medio, LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Este, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno: Norte veintidós grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de tres punto noventa y tres metros, Tramo dos: Norte diecisiete grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros, colindando con Tito Coreas, calle de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie, es poseedor de buena fe quieta e ininterrumpida, lo adquirió por compraventa que le hiciera la señora Rosa Aminta García Henríquez, según Documento de Testimonio de Escritura Matriz de compraventa de posesión material de inmueble, otorgada en la Ciudad de Lototique, Departamento de San Miguel, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil veintiuno, ante mis Oficios Notariales, dicho inmueble lo valora en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 15,000.00) Que la posesión que ejercieron su antecesor y su actual poseedor, sobrepasan más de diez años consecutivos, por lo tanto se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lototique a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A002935-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada CARMEN CECILIA SARAVIA VÁSQUEZ, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos diez-cero; y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos cuatro-cero treinta y un mil ciento ochenta y nueve-ciento uno-uno; en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor FERMIN INOCENCIO AREVALO BAIRES, de cuarenta y dos años de edad, Motorista, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos-tres; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento ochenta mil setecientos setenta y ocho-ciento uno-seis; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana propiedad del señor Fermín Inocencio Arévalo Baires, situado en Séptima Avenida Sur, casa número seis, Colonia San José, Barrio El Calvario, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a doscientos sesenta y nueve punto setenta y seis varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil setecientos

treinta y un punto sesenta y tres, ESTE quinientos treinta y nueve mil setecientos doce punto sesenta y cinco. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero seis segundos Este con distancia de siete punto ochenta metros; Tramo dos Norte cero nueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de punto setenta y cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y dos grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de once punto ochenta y nueve metros, colindando con propiedad de Osmín Alfaro, con pared propia de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados cincuenta minutos veintiséis segundos Este con distancia de nueve punto setenta y seis metros, colindando con propiedad de Teresa Castillo, con pared de la colindante de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados cero seis minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y ocho metros, colindando con propiedad de Haydee Verónica González Rogel, dividido parte por pared de la colindante y parte por pared propia de por medio. LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte catorce grados cero minutos diez segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros, colindando con propiedad de Blanca viuda de Ramírez y propiedad de María Ovidia Argueta, con Séptima Avenida Sur de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente donde se inició la descripción. En el inmueble se encuentra construida una vivienda de sistema mixto, estructura de techo de madera y teja, piso ladrillo de cemento, puertas de estructura. Posee energía eléctrica y agua potable. Cuenta con una sala de estar, dos cuartos, corredor, cocina y zona verde. El inmueble antes descrito lo valora en VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por venta que le hizo la señora Ana Dolores Arévalo Gallegos, según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las trece horas del día tres de febrero del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario Liliana María Nolasco Morales. La posesión la une a la de sus antecesores, señora Ana Dolores Arévalo Gallegos, quien adquirió el inmueble por venta que le hizo la señora Sonia Yaneth Hernández Arévalo, según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil trece, ante los oficios del notario Víctor Manuel Peraza Argueta; y ésta lo adquirió por venta que la hizo la señora María Salomé Arévalo Gallegos o María Salomé Arévalo, según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las trece horas del día ocho de julio del año dos mil trece, ante los oficios del notario Nicolás Pérez Cornejo; y esta última lo adquirió por venta que le hizo la señora Tránsito Gallegos, según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del notario Roberto Lara, por lo que suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas. Sensuntepeque, once de agosto del año dos mil veintiuno. JOSÉ SANTOS ALFARO ECHEVERRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A003038-2

**TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se presentó a este Juzgado el Licenciado José Santos Franco Rauda, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con Tarjeta de Abogado Número veintitrés mil trescientos sesenta y dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento nueve guión ciento cincuenta mil doscientos setenta y dos guión ciento dos guión siete y con su Documento Único de identidad Número cero dos millones ochocientos treinta y tres mil ciento dos guión siete; solicitando se le extienda a favor de su representado señor LUIS ANTONIO FUNES, de cuarenta años de edad, empleado, casado, del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis guión ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diez guión doscientos diez mil setecientos ochenta guión ciento uno guión siete; Título Supletorio de un Inmueble, de naturaleza rústica situado en Cantón Valencia, del Municipio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, identificado como parcela número cuatro mil Trescientos veintidós plica cero cero, siendo sus medidas las siguientes; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cero siete segundos con una distancia de quince punto veintitrés metros; Tramo dos, Sureste sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de treinta punto noventa y dos metros; Tramo tres, Sureste ochenta grados treinta y tres minutos cero cinco segundos con una distancia de treinta y siete punto ochenta y cinco metros, Tramo cuatro, Sureste sesenta y cinco grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de once punto veintinueve metros; Tramo cinco Sureste sesenta y cinco grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de treinta y tres punto cero metros; colindando con terrenos de Álvaro Alegría y en otro parte con María Marta Funes Murillo con Calle Panamericana de por medio, con Lindero formado por mojones en sus esquinas; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sureste cero siete grados dieciséis minutos treinta y cinco segundos con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sureste cero cinco grados trece minutos treinta y nueve segundos con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo tres, sureste cero dos grados cincuenta y cuatro minutos cero cuatro segundos con una distancia de dos punto noventa y tres metros, Tramo cuatro, Suroeste cero cero grados veintinueve minutos cero cinco segundos con una distancia de once punto cero dos metros; Tramo cinco Suroeste cero dos grados treinta y tres minutos cero dos segundos con una distancia de diecinueve punto treinta y cinco metros; Tramo seis Suroeste cero cero grados

cincuenta y siete minutos veintiocho segundos con una distancia de doce punto trece metros; Tramo siete, Suroeste cero tres grados cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros; Tramo ocho, Suroeste cero cero grados cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de quince punto quince metros; Tramo nueve, Suroeste cero dos grados treinta minutos cero tres segundos con una distancia de diez punto cuarenta y dos metros; Tramo diez, Suroeste cero cero grados cero seis minutos treinta y cinco segundos con una distancia de doce punto treinta y siete metros; Tramo once, Sureste cero cero grados dieciocho minutos cero siete segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; Tramo doce, Suroeste cero cero grados veinticuatro minutos trece segundos con una distancia de cinco punto cero tres metros; colindando con terrenos de Aristides González Osmín Alegría con calle vecinal de por medio, con lindero formado por cerco de alambre de púas; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur oriente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste ochenta y cinco grados veinticinco minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Noroeste ochenta grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos con una distancia de diez punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Noroeste setenta y nueve grados treinta un minutos veintinueve segundos con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, Noroeste setenta y seis grados cincuenta y tres minutos cero segundos con una distancia de diecisiete punto cero siete metros; tramo cinco, Noroeste setenta y seis grados treinta y seis minutos treinta y un segundos con una distancia de veintinueve punto sesenta metros; Tramo seis, Noroeste setenta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y dos segundos, con una distancia de once punto cero nueve metros; Tramo siete, Noroeste sesenta y ocho grados treinta y nueve minutos cero siete segundos con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo ocho, Noroeste sesenta y seis grados doce minutos diez segundos con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo nueve, Noroeste setenta grados veinticuatro minutos dieciocho segundos con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo diez, Noroeste ochenta grados treinta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo once, Noroeste setenta y cinco grados cuarenta minutos cero ocho segundos con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo doce, Noroeste setenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cero seis segundos con una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros; Tramo Trece, Noroeste setenta y tres grados quince minutos cero seis segundos con una distancia de diez punto noventa y nueve metros; Tramo catorce, Noroeste setenta y tres grados treinta y tres minutos doce segundos con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo quince, Noroeste setenta y tres grados veinticinco minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Noroeste sesenta y nueve grados cero un minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diecisiete, Noroeste setenta y un grados veinte minutos veintisiete segundos con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo dieciocho, Noroeste sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo diecinueve, Noroeste setenta y seis grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos con una distan-

cia de seis punto noventa y dos metros; colindando con terrenos de Bartolo Funes, con lindero formado por cerco de alambre de púas; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noroeste cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de dos punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, Noroeste dieciocho grados treinta y nueve minutos quince segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Noreste cero dos grados trece minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de trece punto cero un metros Tramo cuatro, Noroeste catorce grados treinta minutos cuarenta y tres segundos, con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros, Tramos cinco, Sureste ochenta y siete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, Noreste setenta y cuatro grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo siete, Noreste treinta y cuatro grados veintisiete minutos cero cuatro segundos con una distancia de cuatro punto catorce metros; Tramo ocho, Noreste cero siete grados veintiuno minutos cuarenta y un segundos con una distancia de dieciséis punto diecisiete metros, Tramo nueve, Noreste diez grados doce minutos veintidós segundos con una distancia de diecinueve punto veintisiete metros; Tramo diez Noreste doce grados cuarenta y nueve minutos treinta y nueve segundos con una distancia de trece punto veintidós metros; Tramo once, Noreste cero siete grados diez minutos veintisiete segundos con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros, Tramo doce, noreste treinta y cuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo trece, Noreste veinte grados veintiocho minutos catorce segundos con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo catorce, Noreste treinta y cuatro grados, doce minutos diecisiete segundos con una distancia nueve punto setenta y cinco metros; Tramo quince, Noreste cuarenta grados veintiséis minutos trece segundos con una distancia de siete punto cincuenta y nueve metros, Tramo dieciséis, Noreste cuarenta grados diecinueve minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Claudio Funes, Francisco Funes con quebrada de invierno de por medio, con lindero formado por cerco de alambre de púas.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción técnica; que dicho inmueble lo adquirió por medio de compra venta verbal que le hiciera el señor Regino Antonio Funes Benavides, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A003082-2

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997007155

No. de Presentación: 20210313643

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de FINAL DE LA AVENIDA CERRO VERDE, COSTADO SUR, URBANIZACION SIERRA MORENA 2, SOYAPANGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00193 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras totipot y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008213-2

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021196804

No. de Presentación: 20210323366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALMA JANEHT ORELLANA DE ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras María Celeste y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MENOR, POR CORREO Y POR INTERNET.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002953-2

No. de Expediente: 2021193867

No. de Presentación: 20210317712

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JONATHAN ALBERTO HERNANDEZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras moto moto y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA POR MAYOR Y MENOR DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS, VENTA DE LUBRICANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008319-2

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005052710

No. de Presentación: 20050069873

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de

ESPRESSO AMERICANO S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ESPRESSO AMERICANO LA PASION DEL CAFE y diseño. Las marcas que hacen referencia a la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: MOCHARETTO ESPRESSO AMERICANO y diseño, bajo el expediente número 2005052651 inscrita al Número 00055 del Libro 00306 de Marcas; GRANICCINO y diseño, bajo el expediente número 2005052647 inscrita al Número 00194 del Libro 00296 de Marcas; MOCHACCINO y diseño, bajo el expediente número 2005052648 inscrita al Número 00168 del Libro 00251 de Marcas; GRANITA y diseño, bajo el expediente número 2005052649 inscrita al Número 00025 del Libro 00206 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE CAFE.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil cinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008231-2

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

JOSE ROBERTO CENTENO ZAMBRANO, de cincuenta y cuatro años de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cinco nueve siete siete cero ocho - seis, portador de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diecisiete - doscientos veinte mil seiscientos sesenta y siete - cero cero uno - siete. Actuando en mi calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, Y CREDITO DE EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA REGION ORIENTAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se Abrevia ACACESPRO, DE R. L., del domicilio de la ciudad de San Miguel, con número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - ciento setenta mil quinientos setenta y seis - ciento dos - uno.

HACE SABER: Que a la Oficina de la Cooperativa a la cual represento, situada en Avenida Roosevelt número Ciento Cuatro de la ciudad de San Miguel, se ha presentado el señor RODOLFO ANTONIO PADILLA MIRANDA, de cincuenta y seis años de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero dos ocho seis seis cinco nueve tres - nueve, Tarjeta de Identificación Tributaria número Un mil trescientos veintitrés - cero noventa mil cuatrocientos sesenta y cinco - ciento uno - cuatro, propietario del certificado de DEPOSITO A PLAZO FIJO número CERO CERO TRES SIETE, de la cuenta de ahorro número UNO SIETE DOS OCHO, por el valor de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, solicitando la reposición de dicho certificado por motivos de EXTRAVÍO.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición, se procederá a REPONER el certificado en referencia.

San Miguel, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.-

DOCTOR: JOSE ROBERTO CENTENO ZAMBRANO,

3 v. alt. No. A002936-2

## AVISO

JOSE ROBERTO CENTENO ZAMBRANO, de cincuenta y cuatro años de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cinco nueve siete siete cero ocho - seis, portador de mi Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diecisiete - doscientos veinte mil seiscientos sesenta y siete - cero cero uno - siete. Actuando en mi calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, Y CREDITO DE EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA REGION ORIENTAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se Abrevia ACACESPRO, DE R. L., del domicilio de la ciudad de San Miguel, con número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - ciento setenta mil quinientos setenta y seis - ciento dos - uno.

HACE SABER: Que a la oficina de la Cooperativa a la cual represento, situada en Avenida Roosevelt número Ciento cuatro de la ciudad de San Miguel, se ha presentado el señor GUILLERMO CUADRA CAÑAS, de sesenta y ocho años de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identificación número Cero cero cinco seis uno ocho nueve cero - cinco, Tarjeta de Identificación Tributaria número Un mil doscientos diecisiete - cero cuarenta mil trescientos cincuenta y tres - cero cero cuatro -ocho, propietario del certificado de DEPOSITO A PLAZO FIJO número CERO TRES SIETE UNO, de la cuenta de ahorro número TRES CERO CERO UNO - CUATRO CERO OCHO - UNO DOS OCHO, por el valor de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando la reposición de dicho certificado por motivos de EXTRAVIO. En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición, se procederá a REPONER el certificado en referencia.

San Miguel, a diecisiete días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.-

DOCTOR: JOSE ROBERTO CENTENO ZAMBRANO.

3 v. alt. No. A002937-2

## AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000199528, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA MIL DOLARES (US\$ 30,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, martes, 17 de agosto de 2021

FAUSTO FUENTES TURCIOS,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA,

AGENCIA STA. ROSA DE LIMA SV.

3 v. alt. No. A002938-2

## AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en CALLE 15 DE SEPTIEMBRE CASA NUMERO 1 METAPAN SANTA ANA, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000327171, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECINUEVE MIL CIENTO TRES DOLARES 57/100 (US\$ 19,103.57)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Metapán, martes, 17 de agosto de 2021

CLELIA SIOMARA BOJORQUEZ,

SUB GERENTE AGENCIA METAPAN

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA

Agencia METAPAN.

3 v. alt. No. A002959-2

## AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 405-180-106963-9 constituido el 09 enero 2020, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado número 405-180-106963-9 constituido el 09 enero 2020

San Salvador, 19 julio de 2021

SANDRA PATRICIA FLORES RAMIREZ,

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS,

AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. A003106-2

## AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado

de Depósito Número 408-250-100473-2, constituido el 12 de octubre de 2020, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de junio de 2021.

LIC. ALVARO ADONAY ROMERO CRUZ,

JEFE OPERATIVO,

AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. A003107-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 70433, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTE MIL DOLARES (US\$ 20,000.00) VEINTE MIL DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, MIERCOLES, 18 de agosto de 2021

ELIA DOMINGUEZ,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA

AGENCIA SAN MIGUELITO.

3 v. alt. No. A003109-2

AVISO

Asfaltos de Centroamérica S.A. de C.V. que se abrevia ASFALCA, S.A DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor ALFREDO OSORIO, con DUI No. 00428257-3 y NIT 0614-180238-004-0, propietario de los certificados de acción Nos. 13/2013; 15/2015; 026/2015 y 007/2019 que suman la cantidad de 6,699 acciones equivalentes a un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES (\$6,699.00), solicitando la reposición de dichos certificados por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición de los certificados antes mencionados.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

LICDA. SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES,

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A003111-2

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Independencia de R. L.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en octava avenida Norte y calle Libertad poniente, Barrio San Juan, de la ciudad y departamento de Santa Ana. Se han presentado los titulares de los Certificados de Depósito a plazo fijo número 1474, por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES, \$ 5,970.00, y número 1057 por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES \$850.00 solicitando la reposición de los mismos.

Se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Ana, dieciséis de Agosto de dos mil veintiuno.-

CECILIA NOEMY SALAZAR MOLINA,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. B008228-2

EL BANCO PROMERICA, S.A.,

COMUNICA Que: a sus oficinas ubicadas en Bo. El Centro avenida Gustavo Guerrero, Corinto, Morazán, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 8433 por un plazo de 6 meses, por la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a efectuar la reposición de dicho certificado.

Dado en Corinto, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno

EVA GUADALUPE GONZALEZ

JEFE DE OPERACIONES,

BANCO PROMERICA.

3 v. alt. No. B008261-2

BALANCE DE LIQUIDACION

MARTINIQUE MINERALS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2021

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de America)



ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Crédito Fiscal - IVA

Total Activo(Corriente)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PASIVO NO CORRIENTE

Préstamos a Largo Plazo - Partes relacionadas

Total Pasivo

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PATRIMONIO

Capital Social

Total Patrimonio

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Total Pasivo y Patrimonio

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*[Signature]*

Blanca Estela de Jesus Gallardo Morales

Liquidador



*[Signature]*

Rigoberto Murcia Menjivar

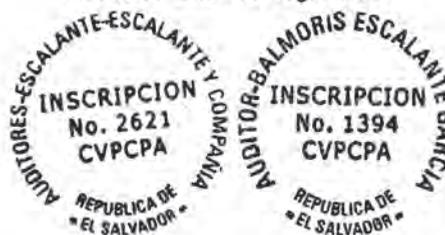
Contador

**CONTADOR  
RIGOBERTO MURCIA MENJIVAR  
INSCRIPCION No. 2642  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR**

*[Signature]*

Escalante-Escalante y Compañía

Audidores Externos Reg. # 2621



SAN CRISTOBAL GOLD, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN  
 BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2021  
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de America)

ACTIVO

## ACTIVO NO CORRIENTE

Gastos de exploración

12,000.00

Total Activo

12,000.00

PATRIMONIO

Capital Social

12,000.00

Accionistas

Johansing y Asociados, S.A. de C.V.

11,990.00

Johansing Robert Joseph

10.00

Total Patrimonio

12,000.00

Cindy Lissette Arévalo Torres  
 Liquidador



Rigoberto Murcia Menjivar  
 Contador

**CONTADOR**  
**RIGOBERTO MURCIA MENJIVAR**  
 INSCRIPCION No. 2642  
 CVPCPA  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

Escalante-Escalante y Compañía  
 Auditores Externos Reg. # 2621



PETANCOL GOLD, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION  
 BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2021  
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de America)



ACTIVO

ACTIVO NO CORRIENTE

Gastos de exploración

11,428.57

Total Activo

11,428.57

PATRIMONIO

Capital Social

11,428.57

Accionistas

Johansing y Asociados, S.A. de C.V.

11,417.14

Johansing Robert Joseph

11.43

Total Patrimonio

11,428.57

  
 Blanca Estela de Jesus Gallardo Morales  
 Liquidador

  
 Rigoberto Murcia Menjivar  
 Contador



**CONTADOR**  
**RIGOBERTO MURCIA MENJIVAR**  
 INSCRIPCION No. 2642  
 CVPCPA  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

  
 Escalante-Escalante y Compañía  
 Auditores Externos Reg. # 2621





**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor **LAZARO ARSENIO DELGADO VARGAS**, solicitando que se le otorgue la calidad de Salvadoreño por naturalización, por ser de origen y nacionalidad Cubana, estar casado con Salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor **LAZARO ARSENIO DELGADO VARGAS**, en su solicitud agregada a folio ochenta y dos, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y tres años de edad, sexo masculino, casado, Médico, de nacionalidad Cubana, con domicilio en el municipio de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, originario del municipio de Pinar del Río, provincia de Pinar del Río, República de Cuba, lugar donde nació el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Que sus padres responden a los nombres de: José Delgado Cáceres y Francisca Vargas Arocha, el primero de 72 años de edad, de oficio campesino, originario del municipio San Luis, provincia Pinar del Río, República de Cuba, de nacionalidad Cubana, sobreviviente a la fecha, la segunda originaria del municipio de Pinar del Río, provincia Pinar del Río, de nacionalidad Cubana, ya fallecida. Que su cónyuge responde al nombre de: Diana Violeta Aguilar de Delgado, de treinta y cinco años de edad, Médico, del domicilio del municipio de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, originaria de Chalatenango, departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, lo cual está comprobado con la Certificación de Partida de Nacimiento en original, agregada a folio sesenta y nueve.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor **LAZARO ARSENIO DELGADO VARGAS**, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día dieciocho de junio de dos mil diecisiete. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por naturalización a favor del señor **LAZARO ARSENIO DELGADO VARGAS**, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día trece de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA A. I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora **SIGOURNEY REGAN SEYBERT**, hoy **SIGOURNEY REGAN SEYBERT RIVAS**, solicitando que se le otorgue la calidad de Salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad Estadounidense, por estar casada con Salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora **SIGOURNEY REGAN SEYBERT**, hoy **SIGOURNEY REGAN SEYBERT RIVAS**, en su solicitud agregada a folio ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta años de edad, sexo femenino, casada, Misionera, de nacionalidad Estadounidense, originaria de la ciudad de Midland, condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día seis de abril de mil novecientos noventa. Que sus padres responden a los nombres de: Phillip Ray Seybert y Kim Colleen Seybert, ambos originarios de Michigan, Estados Unidos de América, de nacionalidad Estadounidense, sobrevivientes a la fecha, el primero de 67 años de edad, emprendedor, y la segunda de 64 años de edad, Enfermera. Que su cónyuge responde al nombre de: Samuel Dagoberto Rivas Ramos, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, originario del municipio y departamento de La Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña, lo cual está comprobado con la Certificación de Partida de Nacimiento en original agregada a folio ciento veintitrés.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora **SIGOURNEY REGAN SEYBERT**, hoy **SIGOURNEY REGAN SEYBERT RIVAS**, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintiséis de febrero de dos mil catorce. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de Salvadoreña por naturalización a favor de la señora **SIGOURNEY REGAN SEYBERT**, hoy **SIGOURNEY REGAN SEYBERT RIVAS**, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA A.I.

**AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MARTA ANGÉLICA LÓPEZ DE VALENCIA, conocida por MARTA ANGÉLICA LÓPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor MAURO VALENCIA MENDOZA, para que se le autorice cobrar la suma de US\$225.00, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que le correspondía al causante y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 4 de marzo de 2021.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 30 de julio de 2021.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. A002557-2

**ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

El suscrito ADMINISTRADOR DEL CENTRO SANTA ELENA, por medio de la presente; con base a las atribuciones consignadas en el Reglamento de Administración del Edificio Centro Santa Elena, artículo vigésimo segundo numeral ocho:

CERTIFICA: Que en el acta dos, de la Asamblea de Propietarios del Edificio Centro Santa Elena, de fecha veintisiete de mayo del corriente año, consta que reunidos el setenta y cinco por ciento de los propietarios de Edificio Centro Santa Elena, se procedió a la elección del Administrador y Consejo de Vigilancia de dicho Condominio de conformidad a lo establecido en su reglamento y por unanimidad quedaron electas en esos cargos las siguientes personas:

**Administrador:** ALFONSO ANTONIO QUIROS GIRON  
**Presidenta del Consejo de Vigilancia:** MONICA GEORGINA GARCIA PINEDA  
**Secretario del Consejo de Vigilancia:** MIGUEL ERNESTO ZABLAH HASBUN  
**Vocal del Consejo de Vigilancia:** LISETTE BLOCH QUIROS

El periodo para el cual fueron electas estas personas según dicha acta, finalizará el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, o hasta que la Asamblea de Propietarios proceda a una nueva elección.

Antiguo Cuscatlán a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

ALFONSO ANTONIO QUIROS GIRON,  
ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. A002977-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2021197027

No. de Presentación: 20210324025

CLASE: 35.

EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALBERTO CATEDRAL HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Briana<sup>360</sup>**

Consistente en: la frase Briana 360 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ARTÍCULOS ELECTRODOMESTICOS, CACEROLAS, MICROONDAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002947-2

No. de Expediente: 2021197028

No. de Presentación: 20210324026

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALBERTO CATEDRAL HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Kumo cakes y diseño, que se traducen al idioma castellano como pasteles nube, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE POSTRES VARIADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002949-2

No. de Expediente: 2021196915

No. de Presentación: 20210323625

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de INTERENERGY SYSTEMS DOMINICANA, S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra evergo y diseño, que se traduce al idioma castellano como Siempre ir, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003022-2

No. de Expediente: 2019183731

No. de Presentación: 20190297196

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEÓN RETANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sequenom, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MATERNIT

Consistente en: la palabra MATERNIT, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS INCLUYENDO PRUEBAS GENÉTICAS, PRENATALES Y DE DIAGNÓSTICO CON FINES MÉDICOS, PRUEBAS BASADAS EN ÁCIDO NUCLEICO PARA FINES MÉDICOS, SERVICIOS MÉDICOS EN LOS CAMPOS DE ANÁLISIS DE ÁCIDO NUCLEICO Y DIAGNOSTICO PRENATAL Y GENÉTICA, PRUEBAS DE INFERTILIDAD Y PRUEBAS DE PRODUCTOS DE CONCEPCIÓN, DIAGNÓSTICO MÉDICO DE PACIENTES MEDIANTE EL USO DE ANÁLISIS DE ÁCIDO NUCLEICO, SERVICIOS DE INFORMES MÉDICOS, PROVISIÓN DE SERVICIOS DE REGISTROS MÉDICOS EN LÍNEA; TODO LO ANTERIOR PROPORCIONADO ANTES O DURANTE EL EMBARAZO DE LA PACIENTE CON EL FIN DE EVALUAR LA SALUD DEL FETO Y NO INCLUYE PRUEBAS DE ADN DESPUÉS DEL NACIMIENTO DEL NIÑO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veinte.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008233-2

No. de Expediente: 2021194107

No. de Presentación: 20210318406

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de TECH FUND SRL, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**MercadoLíder**

Consistente en: la expresión MercadoLíder y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; MARKETING; SERVICIOS PROMOCIONALES; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SUMINISTRO DE CATÁLOGO PUBLICITARIO, QUE PUEDE SER CONSULTADO EN LÍNEA, MOSTRANDO LOS BIENES Y SERVICIOS DE VENDEDORES EN LÍNEA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD RESPECTO DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE BIENES Y SERVICIOS; SUMINISTRO DE RETROALIMENTACIÓN EVALUATIVA Y PONDERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE COMERCIANTES, DEL VALOR DE VENTA DE LOS PRODUCTOS DEL COMERCIANTE, DEL DESEMPEÑO DE VENDEDORES Y COMPRADORES, DEL REPARTO Y DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN RELACIÓN CON LOS MISMOS (SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL); SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS DE COMUNICACIÓN (INTERNET), QUE INCLUYEN LA FACILITACIÓN EN LA CONTRATACIÓN (ASISTENCIA COMERCIAL) PARA LA COMPRA Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS DE COMUNICACIÓN (PLATAFORMAS COMERCIALES EN LÍNEA); SUBASTA ELECTRÓNICA; COMERCIALIZACIÓN POR INTERNET; PUBLICIDAD POR INTERNET; SUBASTAS POR INTERNET; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN INTERNET; COMPILACIÓN DE DIRECTORIOS PARA SU PUBLICACIÓN EN INTERNET; CONSULTORÍA POR INTERNET EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS; CONSULTORÍA POR INTERNET EN GESTIÓN COMERCIAL; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS POR INTERNET; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS POR INTERNET; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD POR INTERNET PARA TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE SUBASTAS EN INTERNET; PUBLICIDAD DE AUTOMÓVILES PARA SU VENTA POR INTERNET;

PUBLICIDAD EN INTERNET PARA TERCEROS; PUBLICIDAD POR CUENTA DE TERCEROS EN INTERNET; PUBLICIDAD POR INTERNET PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE MARKETING POR INTERNET; SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR INTERNET; SERVICIOS DE SUBASTA PRESTADOS POR INTERNET; SERVICIOS PUBLICITARIOS POR INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR INTERNET; ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN INTERNET PARA ANUNCIOS DE EMPLEO; ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE SUBASTAS POR INTERNET; SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE MERCADOS SOBRE HÁBITOS DE USO DE INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL PRESTADOS POR INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR INTERNET SOBRE LA VENTA DE AUTOMÓVILES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTACTOS COMERCIALES POR INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORIOS COMERCIALES POR INTERNET; SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE INTERNET PARA TERCEROS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA TRAMITAR VENTAS REALIZADAS POR INTERNET; COMPILACIÓN DE ANUNCIOS PARA UTILIZAR COMO PÁGINAS WEB EN INTERNET; COMPILACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA SU USO COMO PÁGINAS WEB EN INTERNET; PRESENTACIÓN DE EMPRESAS EN INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; PRESENTACIÓN DE EMPRESAS, SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN INTERNET; PRESENTACIÓN DE EMPRESAS Y DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN INTERNET; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS POR INTERNET; PROVISIÓN Y ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN INTERNET; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE VENTAS REALIZADAS POR INTERNET; SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMERCIAL POR INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CONTACTO COMERCIAL Y EMPRESARIAL POR INTERNET; SUMINISTRO EN LÍNEA DE DIRECTORIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR INTERNET; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADO SOBRE HÁBITOS DE UTILIZACIÓN DE INTERNET Y FIDELIDAD DE LOS CLIENTES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PRESTADOS EN LÍNEA O POR INTERNET. ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE DESCUENTO QUE PERMITEN A LOS PARTICIPANTES OBTENER DESCUENTOS EN PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL USO DE UNA TARJETA DE MEMBRECÍA DE DESCUENTO; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

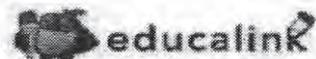
No. de Expediente: 2021194534

No. de Presentación: 20210319264

Clase: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de CITYLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CITYLAB, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase educalink y diseño. Sobre el elemento denominativo educalink individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER: SERVICIOS DE EDUCATIVOS EN LINEA A TRAVÉS DE RED INFORMATIVA Y EN FORMATO ELECTRONICO, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEAS NO DESCARGABLES, INFORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN EN LÍNEA, ACTIVIDADES DEPORTIVA Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008272-2

No. de Expediente: 2021194533

No. de Presentación: 20210319263

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de Apoderado de CITYLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CITYLAB, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**EDUCALINK**

Consistente en: la palabra EDUCALINK. Se le concede exclusividad a la marca tal cual ha sido solicitada, por considerarse de uso común y necesaria en el comercio para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley

de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS, A SABER: DESARROLLO DE SOFTWARE EDUCACIONAL Y RELATIVO A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Clase 42.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008279-2

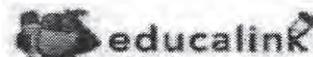
No. de Expediente: 2021194535

No. de Presentación: 20210319265

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de Apoderado de CITYLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CITYLAB, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase educalink y diseño. Sobre el elemento denominativo educalink individualmente considerado, no se le concede exclusividad, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS, A SABER: DESARROLLO DE SOFTWARE EDUCACIONAL Y RELATIVO A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008280-2

No. de Expediente: 2021194532

No. de Presentación: 20210319262

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CAÑAS KURZ, en su calidad de APODERADO de CITYLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CITYLAB, S. A. DE C. V.. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## EDUCALINK

Consistente en: la frase EDUCALINK. Se le concede exclusividad a la marca tal cual ha sido solicitada, por considerarse de uso común y necesaria en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER: SERVICIOS DE EDUCATIVOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE RED INFORMATIVA Y EN FORMATO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; FORMACIÓN: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN EN LÍNEA; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008281-2

No. de Expediente: 2021196441

No. de Presentación: 20210322732

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA BEATRIZ VANEGAS DE MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Varlab y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008292-2

No. de Expediente: 2021195386

No. de Presentación: 20210320845

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de WESTERN IP MANAGEMENT, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras MOTO CENTER y diseño, que se traducen al castellano como CENTRO DE MOTOS; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras MOTO CENTER, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarias en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS; VENTA DE MOTOCICLETAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008302-2

No. de Expediente: 2021195387

No. de Presentación: 20210320846

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de WESTERN IP MANAGEMENT, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MOTO CENTER y diseño, que se traduce al castellano como CENTRO DE MOTO; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras MOTO CENTER, que se traducen al castellano como CENTRO DE MOTO, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarias en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TALLER DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008303-2

### REPOSICION DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JORGE ALBERTO CRUZ SEGOVIA, de sesenta y tres años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 21442 emitida con fecha 26 de Mayo de 1989 por la suma de US\$3,428.57 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. B008289-2

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JOSE GEREMIAS LEMUS, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 33997 emitida con fecha 09 de Julio de 1996 por la suma de US\$11,428.57 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. B008290-2

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021197481

No. de Presentación: 20210325125

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ALFREDO DE LA O CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de CENTRO DE FISIOTERAPIA Y QUIROPRAXIA INKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRO DE FISIOTERAPIA Y QUIROPRAXIA INKA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CENTRO DE FISIOTERAPIA Y QUIROPRAXIA INKA y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002957-2

No. de Expediente: 2021197041

No. de Presentación: 20210324053

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# MOFINIL

Consistente en: la palabra MOFINIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002996-2

No. de Expediente: 2021197038

No. de Presentación: 20210324050

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de

DELIBRA S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# DALGRIN

Consistente en: la palabra DALGRIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002997-2

No. de Expediente: 2021196510

No. de Presentación: 20210322824

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# AZIBIOX

Consistente en: la palabra AZIBIOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002998-2

No. de Expediente: 2021197033

No. de Presentación: 20210324044

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **NEXARA**

Consistente en: la palabra NEXARA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002999-2

No. de Expediente: 2021197036

No. de Presentación: 20210324048

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SUPRAPIL**

Consistente en: la palabra SUPRAPIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003000-2

No. de Expediente: 2021197040

No. de Presentación: 20210324052

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **TESTAL-IM**

Consistente en: la expresión TESTAL-IM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003001-2

No. de Expediente: 2021197035

No. de Presentación: 20210324047

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**XOCRAN**

Consistente en: la palabra XOCRAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A003002-2

No. de Expediente: 2021197408

No. de Presentación: 20210324851

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA CAROLINA OLIVA VEJAR, de nacionalidad SALVADOREÑA y FRANCISCO JAVIER MATAMOROS BONILLA, de nacionalidad

SALVADOREÑA y CARLOS ERNESTO VILLALTA VEJAR, de nacionalidad SALVADOREÑA en calidad de PROPIETARIOS solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**HAMACA**

Consistente en: la palabra HAMACA y diseño, que servirá para: AMPARAR CERVEZAS ARTESANALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003003-2

No. de Expediente: 2021197034

No. de Presentación: 20210324046

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**FIBROSAN XR**

Consistente en: la expresión FIBROSAN XR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003004-2

No. de Expediente: 2021197032

No. de Presentación: 20210324043

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **IVERSEL**

Consistente en: la palabra INVERSEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003005-2

No. de Expediente: 2021197037

No. de Presentación: 20210324049

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de DELIBRA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SINCROTEN**

Consistente en: la palabra SINCROTEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A003007-2

No. de Expediente: 2021197645

No. de Presentación: 20210325335

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Dolfree SP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003011-2

No. de Expediente: 2021197644

No. de Presentación: 20210325334

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Dolo-Free SP y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras DOLO y FREE, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarias en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos

Distintivos; que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003012-2

No. de Expediente: 2021196916

No. de Presentación: 20210323626

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de INTERENERGY SYSTEMS DOMINICANA, S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra evergo y diseño, que se traduce al idioma castellano como Siempre ir, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES, RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003024-2

No. de Expediente: 2021195892

No. de Presentación: 20210321707

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ELIZABETH MORAN DE VALLADARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MONELY COLLECTION y diseño, que se traducen al castellano como MONICA ELIZABETH COLECCIÓN, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003032-2

No. de Expediente: 2021194704

No. de Presentación: 20210319597

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TIANJIN MINMETALS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabras NT-12, que servirá para: AMPARAR: ELECTRODOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A003102-2

No. de Expediente: 2021196842

No. de Presentación: 20210323421

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE HUMBERTO BENITEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBERTO VASQUEZ ZALDAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CAFÉ ROBERTO 100% NATURAL y diseño. Sobre los elementos denominativos CAFÉ- 100% NATURAL, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A003243-2

No. de Expediente: 2021194130

No. de Presentación: 20210318447

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de HANG-

ZHOU BEGEE ELECTRIC APPLIANCE CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Auto Aire BEGEE y diseño. Sobre los elementos denominativos Auto Aire, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: INSTALACIONES DE VENTILACIÓN [CLIMATIZACIÓN] PARA VEHÍCULOS; ELEMENTOS CALEFACTORES; FILTROS PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS PARA DESODORIZAR EL AIRE; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIONES DE FILTRADO DE AIRE; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; ESTERILIZADORES DE AIRE; APARATOS DE DEPURACIÓN DE GASES; CAMPANAS EXTRACTORAS PARA COCINAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008214-2

No. de Expediente: 2021193930

No. de Presentación: 20210317842

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BIMBO PARRILLERO

Consistente en: las palabras BIMBO PARRILLERO. Se concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre la palabra PARRILLERO

individualmente no se le puede dar exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAN Y TORTILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008215-2

No. de Expediente: 2021194111

No. de Presentación: 20210318416

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SOLER & PALAU VENTILATION GROUP, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión S&P y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, ENFRIAMIENTO, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008216-2

No. de Expediente: 2021194110

No. de Presentación: 20210318409

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BSN medical GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CUTIMED

Consistente en: la palabra CUTIMED, que servirá para: AMPARAR: EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; VENDAJES; VENDAJES PARA HERIDAS; CUBIERTAS PARA HERIDAS; GAZA PARA APOSITOS; COMPRESAS; ALGODÓN ABSORBENTE; GUATA PARA FINES MÉDICOS; PREPARACIONES MÉDICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES HIGIÉNICAS PARA FINES MÉDICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008217-2

No. de Expediente: 2021194129

No. de Presentación: 20210318446

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# REMEXAL

Consistente en: la palabra REMEXAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008218-2

No. de Expediente: 2021194199

No. de Presentación: 20210318553

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MANZANILLA LA PASTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase La Pastora y diseño, que servirá para: AMPARAR: TÉ INCLUYENDO TÉ HELADO, BEBIDAS A BASE DE TÉ, BEBIDAS DE TÉ CON LECHE, SUCEDÁNEOS DEL TÉ A BASE DE FLORES U HOJAS; CAFÉ INCLUYENDO SABORIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ INCLUYENDO ACHICORIA [SUCEDÁNEO DEL CAFÉ], PREPARACIONES VEGETALES UTILIZADAS COMO SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; BARRAS DE CEREALES Y BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS; HOJUELAS DE CEREALES SECOS; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008219-2

No. de Expediente: 2021194421

No. de Presentación: 20210319068

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Apple and Pear Australia Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Pink Lady y diseño, que se traduce al castellano como Rosado dama, que servirá para: AMPARAR: ÁRBOLES [PLANTAS] INCLUYENDO ÁRBOLES DE MANZANA; GRANOS EN BRUTO O SIN PROCESAR; SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008220-2

No. de Expediente: 2021194327

No. de Presentación: 20210318857

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de LICORES Y DESTILADOS GRAN MALO, SAPI DE CV, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GRAN MALO

Consistente en: la frase GRAN MALO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008221-2

No. de Expediente: 2021194328

No. de Presentación: 20210318858

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de LICORES Y DESTILADOS GRAN MALO, SAPI DE CV, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EL ÚNICO GRAN MALO

Consistente en: las palabras EL ÚNICO GRAN MALO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008222-2

No. de Expediente: 2021193580

No. de Presentación: 20210316811

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS SMART S A S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NAILEN

Consistente en: la palabra NAILEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES COSMÉTICAS, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008223-2

No. de Expediente: 2021193583

No. de Presentación: 20210316816

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS SMART S A S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NAILEN

Consistente en: la palabra NAILEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES COSMÉTICAS, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008224-2

No. de Expediente: 2021193584

No. de Presentación: 20210316818

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

LABORATORIOS SMART S A S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NAILEN**  
El cómplice de tu belleza

Consistente en: las palabras NAILEN El cómplice de tu belleza y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES COSMÉTICAS, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008225-2

No. de Expediente: 2021194559

No. de Presentación: 20210319300

CLASE: 01, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kerry Luxembourg S.à.r.l., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KERRYNOR**

Consistente en: la palabra KERRYNOR, que servirá para: AMPARAR: CASEÍNA PARA USO INDUSTRIAL; CASEINATOS; PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DE LA LECHE PARA USO INDUSTRIAL. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES COMPENDIDAS EN LA CLASE 29 DERIVADAS DE LA LECHE; PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYENDO LA LECHE Y LAS PROTEÍNAS LÁCTEAS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008226-2

No. de Expediente: 2021194558

No. de Presentación: 20210319299

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOCADELI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**PLANETA DULCE DONITAS**

Consistente en: la frase PLANETA DULCE DONITAS, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008227-2

No. de Expediente: 2021194561

No. de Presentación: 20210319302

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

INDUSTRIAS T. TAI O S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase T.TAI O esponjabón y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; UTENSILIOS DE COCINA Y VAJILLA, EXCEPTO TENEDORES, CUCHILLOS Y CUCHARAS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008229-2

No. de Expediente: 2021193684

No. de Presentación: 20210317423

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIOLAB SANUS FARMACÉUTICA LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Vonau Flash

Consistente en: la expresión Vonau Flash y diseño, que se traduce Vonau Destello, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTO ANTIEMÉTICO, INDICADO PARA TRATAR LOS VÓMITOS Y LAS NÁUSEAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008230-2

No. de Expediente: 2020190340

No. de Presentación: 20200310538

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VEGANO y diseño. Sobre el elemento denominativo VEGANO, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREAL, PAN, PASTELES, GALLETAS, TOSTADAS, TORTILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008232-2

No. de Expediente: 2021194785

No. de Presentación: 20210319747

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de BSN MEDICAL LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TENSOPLAST

Consistente en: la palabra TENSOPLAST, que servirá para: AMPARAR: CATGUT [MATERIAL DE SUTURA]; VENDAS PARA SUJECCIÓN; VENDAS ELÁSTICAS; VENDAS ORTOPÉDICAS Y VENDAS DE YESO; HILO PARA USO MÉDICO; HILO QUIRÚRGICO; HILOS DE GUÍA PARA USO MÉDICO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008234-2

No. de Expediente: 2021194959

No. de Presentación: 20210320056

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Bausch & Lomb Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ENVISTA

Consistente en: la palabra ENVISTA, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVO MÉDICO OFTÁLMICO, A SABER, LENTES INTRAOCULARES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008235-2

No. de Expediente: 2021194955

No. de Presentación: 20210320052

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Bausch + Lomb Ireland Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OCUCOAT

Consistente en: la palabra OCUCOAT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS OFTÁLMICAS; LUBRICANTE VISCOELÁSTICO PARA OJOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008236-2

No. de Expediente: 2021194960

No. de Presentación: 20210320057

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Bausch & Lomb Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## STELLARIS

Consistente en: la palabra STELLARIS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS UTILIZADOS PARA DIAGNOSTICAR AFECCIONES OCULARES Y REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS, OCULARES Y RELACIONADOS CON LOS OJOS, Y SUS COMPONENTES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE FACOEMULSIFICACIÓN PARA SU USO EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008237-2

No. de Expediente: 2021194787

No. de Presentación: 20210319750

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BIMBO DONETTES

Consistente en: las palabras BIMBO DONETTES, que servirá para: AMPARAR: PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008238-2

No. de Expediente: 2021194958

No. de Presentación: 20210320055

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Bausch & Lomb Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## STELLARIS ELITE

Consistente en: la frase STELLARIS ELITE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS

MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS UTILIZADOS PARA DIAGNOSTICAR AFECCIONES OCULARES Y REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS, OCULARES Y RELACIONADOS CON LOS OJOS, Y SUS COMPONENTES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE FACOEMULSIFICACIÓN PARA SU USO EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008239-2

No. de Expediente: 2021194957

No. de Presentación: 20210320054

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Bausch & Lomb Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MICROFLOW

Consistente en: la palabra MICROFLOW, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS; AGUJAS UTILIZADAS EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008240-2

No. de Expediente: 2021194956

No. de Presentación: 20210320053

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Bausch & Lomb Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MICROFLOW PLUS

Consistente en: la frase MICROFLOW PLUS, que se traduce al castellano como MICROFLOW MAS, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS; AGUJAS UTILIZADAS EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008241-2

No. de Expediente: 2021195323

No. de Presentación: 20210320717

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de ISAAC CALDERON BIRCH, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AMERICAN PISTON

Consistente en: las palabras AMERICAN PISTON, traducidas al castellano como: AMERICANO PISTÓN Sobre el elemento denominativo PISTON, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CUATRIMOTOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008243-2

No. de Expediente: 2021194325

No. de Presentación: 20210318855

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nuqul Brothers Company Limited, de nacionalidad JORDANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Fine GuArd y diseño, traducidas al castellano como: FINO GUARDIA, que servirá para: AMPARAR: ALGODÓN ABSORBENTE, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ, ALCOHOL PARA USO FARMACÉUTICO, LAVADOS DE MANOS ANTIBACTERIANOS, DESINFECTANTES DE MANOS, JABÓN ANTIBACTERIANO, PREPARADOS ANTIPARASITARIOS, ANTISÉPTICOS INCLUYENDO ALGODÓN ANTISÉPTICO, PAÑALES PARA BEBÉS, COMPRESAS PARA BEBÉS INCLUYENDO PAÑALES-BRAGA PARA BEBÉS, PAÑALES-CALZÓN PARA BEBÉS, PREPARACIONES DE BAÑO PARA USO MÉDICO, COMPRESAS PARA AMAMANTAR, DESODORANTES (QUE NO SEAN PARA PERSONAS O ANIMALES) INCLUYENDO DESODORANTES PARA ROPA Y TEXTILES, JABÓN DESINFECTANTE, DESINFECTANTES INCLUYENDO DESINFECTANTES PARA LA HIGIENE Y DESINFECTANTES PARA BAÑOS QUÍMICOS, LOCIONES PARA USO FARMACÉUTICO, LOCIONES MEDICINALES PARA DESPUÉS DE AFEITAR, LOCIONES MEDICINALES PARA EL CABELLO, CHAMPÚS MEDICINALES, JABÓN MEDICINAL, PREPARACIONES DE TOCADOR MEDICINALES, COMPRESAS HIGIÉNICAS, COMPRESAS SANITARIAS, TOALLAS SANITARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008245-2

No. de Expediente: 2021194616

No. de Presentación: 20210319456

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Essity Hygiene and Health Aktiebolag, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MAXABSORB

Consistente en: la palabra MAXABSORB, que servirá para: AMPARAR: BRAGAS HIGIÉNICAS INCLUYENDO BRAGAS PARA LA MENSTRUACIÓN, BRAGAS ABSORBENTES PARA LA INCONTINENCIA; BOMBACHAS HIGIÉNICAS INCLUYENDO BOMBACHAS PARA LA MENSTRUACIÓN; COMPRESAS HIGIÉNICAS; COMPRESAS SANITARIAS; TOALLAS SANITARIAS; TAMPONES HIGIÉNICOS; PROTEGE-SLIPS [HIGIÉNICAS]; PREPARACIONES DE IRRIGACIÓN INTERNA PARA USO MÉDICO; DUCHAS VAGINALES PARA USO MÉDICO; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES FARMACÉUTICAS; DESINFECTANTES PARA USO HIGIÉNICO; ALMOHADILLAS DE LACTANCIA; ALMOHADILLAS DE INCONTINENCIA; ALMOHADILLAS DE MENSTRUACIÓN; TOALLITAS ESTERILIZADORAS; ARTÍCULOS ABSORBENTES PARA LA HIGIENE PERSONAL; CALZONCILLOS PARA USO SANITARIO; ROPA INTERIOR PARA LA MENSTRUACIÓN. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008247-2

No. de Expediente: 2021195005

No. de Presentación: 20210320138

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de ARKRAY, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AutionIDaten

Consistente en: las palabras AutionIDaten, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DISTINTAS DE LAS PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS, FUNGICI-

DAS, HERBICIDAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA ANIMALES; REACTIVOS PARA USO MÉDICO; REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO INCLUYENDO REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO PARA ANIMALES, REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO PARA EL ANÁLISIS DE FLUIDOS CORPORALES, REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO PARA ANÁLISIS DE ORINA; PAPEL REACTIVO PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS HIGIÉNICAS PARA USO PERSONAL; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA SERES HUMANOS; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS MÉDICOS PARA EL ANÁLISIS DE FLUIDOS CORPORALES Y SUS PARTES; APARATOS MÉDICOS PARA ANÁLISIS DE ORINA Y SUS PARTES, APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; APARATOS VETERINARIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO; APARATOS PARA SU USO EN ANÁLISIS MÉDICOS; APARATOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN PARA USO MÉDICO; GUANTES PARA USO MÉDICO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008248-2

No. de Expediente: 2021195007

No. de Presentación: 20210320140

CLASE: 14, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AIRTAG

Consistente en: la palabra AIRTAG, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO RELOJES INCLUYENDO A SU VEZ RELOJES DE USO PERSONAL Y RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS PARA SU USO COMO RELOJES; PARTES PARA ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO RELOJES DE USO PERSONAL Y RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL, INCLUYENDO EXTENSIBLES PARA RELOJ, PULSERAS PARA RELOJ; ESTUCHES PARA RELOJES ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO RELOJES DE USO PERSONAL Y RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL; JOYERÍA; ALEACIONES DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE METALES PRECIOSOS;

LLAVEROS; ANILLOS PARA LLAVEROS. Clase: 14. Para: AMPARAR: EQUIPAJE INCLUYENDO VALIJAS, BAÚLES [EQUIPAJE]; BOLSAS DE TRANSPORTE PARA TODO USO; MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES; BOLSAS DEPORTIVAS Y DE ATLETISMO; BOLSAS DE PLAYA; BOLSAS PARA LIBROS; MALETINES DESPLEGABLES; PORTATRAJES; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; ESTUCHES DE TRANSPORTE; MALETINES PARA DOCUMENTOS; PORTADOCUMENTOS; CARTERAS [BOLSOS DE MANO]; BILLETERAS; MONEDEROS; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE VANIDAD, TOCADOR, COSMÉTICOS Y LABIALES VACÍAS; BOLSAS PARA COSMÉTICOS VACÍAS; CARTERITAS PARA TARJETAS DE VISITA [TARJETOS]; ESTUCHES Y SOPORTES PARA TARJETAS TELEFÓNICAS; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO [CARTERITAS]; ESTUCHES PARA DOCUMENTOS; ESTUCHES PARA LLAVES; TIRAS DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008250-2

No. de Expediente: 2021195006

No. de Presentación: 20210320139

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Yiwu Yige Import and Export Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras DSP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PALANGANAS [RECIPIENTES]; VAJILLA; CACEROLAS; CALDERAS [OLLAS]; BOTES PARA PEGAMENTO; SOPORTES PARA CUCHILLOS DE MESA; FUENTES [PLATOS]; MARMITAS; PARRILLAS [ARTÍCULOS DE COCINA]; ASADORES [ARTÍCULOS DE COCINA]; TRITURADORAS NO ELÉCTRICAS PARA USO CULINARIO; MOLINOS DE MANO PARA USO DOMÉSTICO: PALAS PARA TARTAS; OLLAS A PRESIÓN NO ELÉCTRICAS; OLLAS EXPRES NO ELÉCTRICAS; BATIDORAS NO ELÉCTRICAS; HERVIDORES NO ELÉCTRICOS; FREIDORAS NO ELÉCTRICAS; UTENSILIOS DE COCINA; OLLAS NO ELÉCTRICAS PARA COCINAR AL VAPOR; FRASCOS DE VIDRIO [RECIPIENTES]; ARTÍCULOS DE PORCELANA; RECIPIENTES PARA BEBER; MOLINILLOS DE

CAFÉ ACCIONADOS MANUALMENTE; SERVICIOS PARA EL CAFÉ; CAFETERAS NO ELÉCTRICAS; TENDEDEROS DE ROPA; CEPILLOS DE DIENTES; NECESERES DE TOCADOR; TERMOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008251-2

No. de Expediente: 2021194708

No. de Presentación: 20210319601

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cargill Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CINTA AZUL Signature y diseño, la palabra Signature se traduce al idioma castellano como Firma. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: EXTRACTOS DE CARNE; CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA INCLUYENDO: CARNES FRÍAS, CARNE DE VACUNO, CERDO Y POLLO INCLUYENDO DERIVADO DEL POLLO, POLLO EN BANDEJA, PECHUGA DE POLLO, ALITAS DE POLLO APANADAS PICANTES, MILANESA DE POLLO, DEDITOS DE POLLO, HAMBURGUESAS DE POLLO, MEDALLONES DE TROZOS DE POLLO, POLLO COCINADO, POLLO DESHIDRATADO, POLLO FRITO, NUGGETS DE POLLO INCLUYENDO NUGGETS DE POLLO CON FORMA DE DINOSAURIO, NUGGETS PEQUEÑOS DE POLLO PARA NIÑOS, CROQUETAS DE POLLO, MOUSSE DE POLLO, ENSALADA DE POLLO, POLLO CONGELADO, FILETES DE PECHUGA DE POLLO, COMIDAS PREPARADAS QUE CONTIENEN [PRINCIPALMENTE] POLLO, APERITIVOS CONGELADOS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE POLLO, PLATOS PREPARADOS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE POLLO Y GINSENG (SAMGYETANG), CALDO DE POLLO, TROZOS DE POLLO PARA USAR COMO RELLENO EN SÁNDWICHES; SUCEDÁNEOS DE LA CARNE; FRUTAS

Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO PATATAS PROCESADAS Y PRODUCTOS DE LA PAPA, ESPECIALIDADES DE PATATA PROCESADA; JALEAS Y CONFITURAS DE FRUTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUCEDÁNEOS LÁCTEO INCLUYENDO QUESOS; ALUBIAS; HUEVOS; PESCADO, MARISCOS Y MOLUSCOS QUE NO ESTÉN VIVOS; UNTABLES DE PESCADO, MARISCOS Y MOLUSCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008252-2

No. de Expediente: 2021194707

No. de Presentación: 20210319600

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARTISTIQUE PARFUMIERS

Consistente en: las palabras ARTISTIQUE PARFUMIERS que se traducen al idioma castellano como ARTÍSTICAS FRAGANCIAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; ARTÍCULOS DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; TONIFICADORES DE PIEL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA; POLVOS, LIMPIADORES, CREMAS Y LOCIONES, TODO PARA EL ROSTRO, LAS MANOS Y EL CUERPO; EXFOLIANTES DE USO COSMÉTICO; PREPARACIONES BRONCEADORAS COSMÉTICAS; ACEITES Y LOCIONES DE PROTECCIÓN SOLAR; JABONES; PREPARACIONES PARA LA DUCHA Y EL BAÑO; GEL DE BAÑO, ACEITES DE BAÑO, SALES DE BAÑO, PERLAS DE BAÑO Y PREPARACIONES EFERVESCENTES PARA EL BAÑO; MASCARILLAS DE BELLEZA; TALCOS DE TOCADOR; ESMALTES DE UÑAS; QUITAESMALTES; UÑAS POSTIZAS; ADHESIVOS PARA USO COSMÉTICO; PRODUCTOS COSMÉTICOS INCLUYENDO SOMBRA DE OJOS DELINEADOR DE OJOS, COSMÉTICOS PARA CEJAS, MÁSCARA DE PESTAÑAS, LÁPIZ LABIAL, DELINEADOR DE LABIOS, BRILLO DE LABIOS, BASE DE MAQUILLAJE, CORRECTOR FACIAL, COLORETE; CREMA PARA LOS OJOS; GELES PARA LOS OJOS; LOCIONES PARA LOS OJOS; DESMAQUILLADORES DE OJOS; BÁLSAMO LABIAL; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; TOALLITAS DE COSMÉTICOS EN POLVO; BAS-

TONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; PIEDRA PÓMEZ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, HIDRATAR, TEÑIR Y PEINAR EL CABELLO; CHAMPUS, ACONDICIONADORES, LACAS DE ACABADO Y GELES, TODO PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LIMPIAR LOS DIENTES; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO Y PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PERFUMES; FRAGANCIAS; AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE COLONIA; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; VARITAS DE INCIENSO; DESODORANTES PARA USO HUMANO, ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL (ARTÍCULOS DE TOCADOR); ACEITES ESENCIALES (COSMÉTICOS); ACEITES PARA PERFUMES Y AROMAS; POPURRÍ; KITS DE COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008253-2

No. de Expediente: 2021194759

No. de Presentación: 20210319692

CLASE: 10, 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALIGN TECHNOLOGY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## ALIGN

Consistente en: la palabra ALIGN, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y DENTALES PARA SU USO EN EL CAMPO DE LA ODONTOLOGÍA Y LA ORTODONCIA INCLUYENDO: APARATOS E INSTRUMENTOS DE ORTODONCIA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SU USO EN ODONTOLOGÍA RESTAURADORA, DISPOSITIVOS DE ORTODONCIA, APARATOS ORTODÓNTICOS PARA ENDEZAR LOS DIENTES, PROTECTORES DE DIENTES PARA USO DENTAL, ESPEJOS DENTALES, SETS (JUEGOS) DE DIENTES ARTIFICIALES, FRESAS DENTALES, ACCESORIOS DENTALES, PÓNTICOS E INSTRUMENTOS Y APARATOS PROTÉSICOS PARA SU USO EN LA COLOCACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES, CONTENEDORES ESPECIALES PARA EL ALMACENAMIENTO, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE APARATOS DE ORTODONCIA, CÁMARAS DE ESCANEOPARA SU USO EN EL CAMPO DENTAL Y DE LA ORTODONCIA INCLUYENDO CÁMARAS DE ESCANEOPARA CAPTURAR IMÁGENES MÉDICAS Y DENTALES, ESCÁNERES INTRAORALES UTILIZADOS PARA LA CAPTURA, ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE

IMÁGENES DIGITALES MÉDICAS Y DENTALES A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO ULTRASÓNICO PARA SU USO EN EL CAMPO DE DENTAL Y DE LA ORTODONCIA, DEFENSAS DENTALES, BANDEJAS DE MORDIDA DENTALES PARA PROTEGER CONTRA EL RECHINAR DE DIENTES, BANDEJAS DESECHABLES PARA APLICACIONES TÓPICAS DE MEDICAMENTOS DENTALES, HERRAMIENTAS PARA MASTICAR Y HERRAMIENTAS PARA MORDER PARA EJERCITAR LOS MÚSCULOS DE LA BOCA, ALIVIAR LA TENSIÓN DE LA MANDÍBULA Y PARA USAR EN APARATOS DE ORTODONCIA COLOCADOS CORRECTAMENTE, RASPADORES DE LENGUA, HERRAMIENTAS DE EXTRACCIÓN PARA DENTADURAS POSTIZAS, PROTECTORES BUCALES (DE USO DENTAL), RETENEDORES, APARATOS DE ORTODONCIA REMOVIBLES Y OTROS APARATOS DE ORTODONCIA. Clase: 10. Para: AMPARAR: FORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA ODONTOLOGÍA Y LA ORTODONCIA INCLUYENDO: FORMACIÓN EN EL USO DE APARATOS DE ORTODONCIA, FORMACIÓN EN EL USO DE SOFTWARE DE ORTODONCIA, FORMACIÓN DE ORTODONCISTAS Y ODONTÓLOGOS EN EL USO DE SOFTWARE DE IMÁGENES DIGITALES Y CÁMARAS DE EXPLORACIÓN INTRA ORAL: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CAPACITACIONES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS DE INSTRUCCIÓN, TALLERES, CHARLAS Y SIMPOSIOS, TODOS RELACIONADOS CON TÉCNICAS, DISPOSITIVOS, APARATOS Y EQUIPOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y DE ORTODONCIA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS MÉDICOS Y DE ORTODONCIA INCLUYENDO: SERVICIOS Y TRATAMIENTOS DENTALES, DE ORTODONCIA, PERÍODONCIA, ENDODONCIA Y ODONTOPEDIATRÍA, DISEÑO Y CREACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO DE ORTODONCIA PARA PARTICULARES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON TÉCNICAS, MATERIALES Y PRODUCTOS DENTALES Y DE ORTODONCIA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA ODONTOLOGÍA Y LA ORTODONCIA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON ORTODONCIA, ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, PERÍODONCIA Y TRATAMIENTOS DENTALES RESTAURATIVOS, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE DICHSOS SERVICIOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET O EXTRANET. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008254-2

No. de Expediente: 2021194760

No. de Presentación: 20210319693

CLASE: 10, 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Align Technology, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# align

Consistente en: la palabra align y diseño, que se traduce al idioma castellano como ALINEAR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y DENTALES PARA SU USO EN EL CAMPO DE LA ODONTOLOGÍA Y LA ORTODONCIA INCLUYENDO: APARATOS E INSTRUMENTOS DE ORTODONCIA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SU USO EN ODONTOLOGÍA RESTAURADORA, DISPOSITIVOS DE ORTODONCIA, APARATOS ORTODÓNTICOS PARA ENDEREZAR LOS DIENTES, PROTECTORES DE DIENTES PARA USO DENTAL, ESPEJOS DENTALES, SETS (JUEGOS) DE DIENTES ARTIFICIALES, FRESAS DENTALES, ACCESORIOS DENTALES, PÓNTICOS E INSTRUMENTOS Y APARATOS PROTÉSICOS PARA SU USO EN LA COLOCACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES, CONTENEDORES ESPECIALES PARA EL ALMACENAMIENTO, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE APARATOS DE ORTODONCIA, CÁMARAS DE ESCANEADO PARA SU USO EN EL CAMPO DENTAL Y DE LA ORTODONCIA INCLUYENDO CÁMARAS DE ESCANEADO PARA CAPTURAR IMÁGENES MÉDICAS Y DENTALES, ESCÁNERES INTRAORALES UTILIZADOS PARA LA CAPTURA, ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES DIGITALES MÉDICAS Y DENTALES A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES, INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO ULTRASÓNICO PARA SU USO EN EL CAMPO DE DENTAL Y DE LA ORTODONCIA, DEFENSAS DENTALES, BANDEJAS DE MORDIDA DENTALES PARA PROTEGER CONTRA EL RECHINAR DE DIENTES, BANDEJAS DESECHABLES PARA APLICACIONES TÓPICAS DE MEDICAMENTOS DENTALES, HERRAMIENTAS PARA MASTICAR Y HERRAMIENTAS PARA MORDER PARA EJERCITAR LOS MÚSCULOS DE LA BOCA, ALIVIAR LA TENSIÓN DE LA MANDÍBULA Y PARA USAR EN APARATOS DE ORTODONCIA COLOCADOS CORRECTAMENTE, RASPADORES DE LENGUA, HERRAMIENTAS DE EXTRACCIÓN PARA DENTADURAS POSTIZAS, PROTECTORES BUCALES (DE USO DENTAL), RETENEDORES, APARATOS DE ORTODONCIA REMOVIBLES Y OTROS APARATOS DE ORTODONCIA. Clase: 10. Para: AMPARAR: FORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA ODONTOLOGÍA Y LA ORTODONCIA INCLUYENDO: FORMACIÓN EN EL USO DE APARATOS DE ORTODONCIA, FORMACIÓN EN EL USO DE SOFTWARE DE ORTODONCIA, FORMACIÓN DE ORTODONCISTAS Y ODONTÓLOGOS EN EL USO DE SOFTWARE DE IMÁGENES DIGITALES Y CÁMARAS DE EXPLORACIÓN INTRAORAL: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CAPACITACIONES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS DE INSTRUCCIÓN, TALLERES, CHARLAS Y SIMPOSIOS, TODOS RELACIONADOS CON TÉCNICAS, DISPOSITIVOS, APARATOS Y EQUIPOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y DE ORTODONCIA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS MÉDICOS Y DE ORTODONCIA INCLUYENDO: SERVICIOS Y TRATAMIENTOS DENTALES, DE ORTODONCIA,

PERÍODONCIA, ENDODONCIA Y ODONTOPEDIATRÍA, DISEÑO Y CREACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO DE ORTODONCIA PARA PARTICULARES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON TÉCNICAS, MATERIALES Y PRODUCTOS DENTALES Y DE ORTODONCIA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA ODONTOLOGÍA Y LA ORTODONCIA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON ORTODONCIA, ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, PERÍODONCIA Y TRATAMIENTOS DENTALES RESTAURATIVOS, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET O EXTRANET. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008255-2

No. de Expediente: 2021194953

No. de Presentación: 20210320050

CLASE: 09, 25, 28, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Peloton Interactive, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## PELTON

Consistente en: la palabra PELOTON, que servirá para: AMPARAR: REPRODUCTORES DE VÍDEO DIGITALES COMPUESTOS POR: ORDENADOR, MONITOR DE ORDENADOR, ALTAVOCES, AURICULARES, CÁMARA Y MICRÓFONO; REPRODUCTORES DE MP3; AURICULARES Y AUDÍFONOS; MEDIOS DIGITALES, A SABER, DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS, DVD, DISCOS DIGITALES DE ALTA DEFINICIÓN Y GRABACIONES DE AUDIO Y AUDIOVISUALES DESCARGABLES, TODO EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN PARA USO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN CLASES DE EJERCICIO, ENTRENAMIENTO FÍSICO E INSTRUCCIÓN DE EJERCICIO PARA PROGRAMAR CLASES DE EJERCICIO, PARA DETECTAR, ALMACENAR Y REPORTAR EL GASTO DIARIO DE ENERGÍA HUMANA Y EL NIVEL DE ACTIVIDAD FÍSICA, PARA DESARROLLAR Y MONITOREAR LA ACTIVIDAD PERSONAL Y PLANES DE EJERCICIO, OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS; ORDENADORES Y SOFTWARE PARA SUPERVISAR Y ANALIZAR DIVERSOS PARÁMETROS ASOCIADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE UNA BICICLETA, BICICLETA DE EJERCICIO

O EQUIPO DE EJERCICIO Y PARA ENTRENAMIENTO FÍSICO; RELOJES INTELIGENTES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES UTILIZADOS PARA REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS ESTADÍSTICAS DE FITNESS; RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES; PIEZAS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO LO ANTES MENCIONADO. Clase: 09. Para: AMPARAR: ROPA INCLUYENDO ROPA DEPORTIVA, A SABER, CAMISAS, LEGGINGS, PRENDAS DE VESTIR ESTILO TOP PARA LA PARTE SUPERIOR DEL CUERPO SIN MANGAS, CAMISETAS, CAMISOLAS SIN MANGAS, SUJETADORES DEPORTIVOS, JERSEYS, ROPA DEPORTIVA, INCLUYENDO PANTALONES CORTOS, MALLAS DE EJERCICIO, BLUSAS, CHAQUETAS, SUDADERAS INCLUYENDO, SUDADERAS CON CAPUCHAS, CALCETINES, GUANTES; CALZADO INCLUYENDO ZAPATOS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA INCLUYENDO TOCADOS, GORROS, SOMBREROS; PAÑUELOS; BUFANDAS; DIADEMAS; PULSERAS; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO LO MENCIONADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: BICICLETAS ESTACIONARIAS Y SUS COMPONENTES INCLUYENDO ASIENTOS DE BICICLETA Y PEDALES DE BICICLETA QUE SE VENDEN POR SEPARADO PARA BICICLETAS ESTACIONARIAS, BICICLETAS ESTACIONARIAS EQUIPADAS CON SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS, A SABER, UNA CONSOLA DE ORDENADOR, MICRÓFONO Y LA CÁMARA, BICICLETAS ESTACIONARIAS EQUIPADAS CON SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS, REPRODUCTORES DE VIDEO Y BARRAS PARA EL CUERPO; PESAS DE EJERCICIO; BARRAS PARA EL CUERPO; BLOQUES DE YOGA; CORREAS DE YOGA; COJINES DE YOGA; EQUIPOS DE PILATES, A SABER, BANDAS DE EJERCICIO, BANDAS DE RESISTENCIA Y COJINES DE EJERCICIO; EQUIPO PARA EJERCITARSE; CINTA DE CORRER; MÁQUINAS DE REMO; BOLSAS Y CONTENEDORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA LLEVAR Y TRANSPORTAR LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO LO ANTES MENCIONADO. Clase: 28. Para: AMPARAR: TRANSMISIÓN DE MATERIALES DE AUDIO Y VÍDEO EN INTERNET INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO EN INTERNET SOBRE APTITUD FÍSICA, CLASES DE APTITUD FÍSICA, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN, ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN; INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA RELACIONADOS CON LO ANTES MENCIONADO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; CLASES DE EJERCICIOS OFRECIDAS MEDIANTE TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL EN INTERNET; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE PODCASTS A TRAVÉS DE VÍDEO Y AUDIO EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO, LA PÉRDIDA DE PESO, LA APTITUD FÍSICA, EL BIENESTAR, LA NUTRICIÓN, LA ATENCIÓN PLENA, LA MEDITACIÓN Y EL DESARROLLO PERSONAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL PARA SU DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE, RADIO Y UNA COMPUTADORA GLOBAL LA RED; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DEL TIPO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN CANAL DE TELEVISIÓN, CANAL DE TELEVISIÓN POR CABLE Y CANAL DE RADIO EN LOS CAMPOS

DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; SERVICIOS EDUCATIVOS INCLUYENDO SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, PRESENTACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y PANELES DE DISCUSIÓN EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; SUMINISTRO DE CLASES, TALLERES Y SEMINARIOS EN LOS CAMPOS DEL FITNESS, EL BIENESTAR, LA NUTRICIÓN, LA ATENCIÓN PLENA, LA MEDITACIÓN Y EL EJERCICIO; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DE FITNESS Y EJERCICIO; INSTRUCCIÓN Y CONSULTA DE APTITUD FÍSICA; CLASES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO FÍSICO; SERVICIOS DE ESTUDIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, A SABER, SUMINISTRO CLASES DE EJERCICIOS; INSTRUCCIÓN DE YOGA; INSTRUCCIÓN DE PILATES; REVISTAS EN LÍNEA, A SABER, BLOGS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD LOCAL, EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; INFORMACIÓN SOBRE EJERCICIO, APTITUD FÍSICA, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA Y MEDITACIÓN POR MEDIO DE ACCESO A UN SITIO WEB; FACILITACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN DIRECTO Y GRABADOS NO DESCARGABLES CON CLASES, FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE BIENESTAR, NUTRICIÓN, CONCIENCIA PLENA, MEDITACIÓN Y APTITUD FÍSICA; FACILITACIÓN DE CURSOS EN LÍNEA EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA RELACIONADOS CON LO ANTES MENCIONADO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008258-2

No. de Expediente: 2021194961

No. de Presentación: 20210320058

CLASE: 09, 25, 28, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Peloton Interactive, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de P, que servirá para: AMPARAR: REPRODUCTORES DE VÍDEO DIGITALES

COMPUESTOS POR: ORDENADOR, MONITOR DE ORDENADOR, ALTAVOCES, AURICULARES, CÁMARA Y MICRÓFONO; REPRODUCTORES DE MP3; AURICULARES Y AUDÍFONOS; MEDIOS DIGITALES, A SABER, DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS, DVD, DISCOS DIGITALES DE ALTA DEFINICIÓN Y GRABACIONES DE AUDIO Y AUDIOVISUALES DESCARGABLES, TODO EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN PARA USO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN CLASES DE EJERCICIO, ENTRENAMIENTO FÍSICO E INSTRUCCIÓN DE EJERCICIO PARA PROGRAMAR CLASES DE EJERCICIO, PARA DETECTAR, ALMACENAR Y REPORTAR EL GASTO DIARIO DE ENERGÍA HUMANA Y EL NIVEL DE ACTIVIDAD FÍSICA, PARA DESARROLLAR Y MONITOREAR LA ACTIVIDAD PERSONAL Y PLANES DE EJERCICIO, OBJETIVOS DE FORMACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS; ORDENADORES Y SOFTWARE PARA SUPERVISAR Y ANALIZAR DIVERSOS PARÁMETROS ASOCIADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE UNA BICICLETA, BICICLETA DE EJERCICIO O EQUIPO DE EJERCICIO Y PARA ENTRENAMIENTO FÍSICO; RELOJES INTELIGENTES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES UTILIZADOS PARA REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS ESTADÍSTICAS DE FITNESS; RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES; PIEZAS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO LO ANTES MENCIONADO. Clase: 09. Para: AMPARAR: ROPA INCLUYENDO ROPA DEPORTIVA, A SABER, CAMISAS, LEGGINGS, PRENDAS DE VESTIR ESTILO TOP PARA LA PARTE SUPERIOR DEL CUERPO SIN MANGAS, CAMISETAS, CAMISOLAS SIN MANGAS, SUJETADORES DEPORTIVOS, JERSEYS, ROPA DEPORTIVA, INCLUYENDO PANTALONES CORTOS, MALLAS DE EJERCICIO, BLUSAS, CHAQUETAS, SUDADERAS INCLUYENDO, SUDADERAS CON CAPUCHAS, CALCETINES, GUANTES; CALZADO INCLUYENDO ZAPATOS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA INCLUYENDO TOCADOS, GORROS, SOMBREROS; PAÑUELOS; BUFANDAS; DIADEMAS; PULSERAS; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO LO MENCIONADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: BICICLETAS ESTACIONARIAS Y SUS COMPONENTES INCLUYENDO ASIENTOS DE BICICLETA Y PEDALES DE BICICLETA QUE SE VENDEN POR SEPARADO PARA BICICLETAS ESTACIONARIAS, BICICLETAS ESTACIONARIAS EQUIPADAS CON SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS, A SABER, UNA CONSOLA DE ORDENADOR, MICRÓFONO Y LA CÁMARA, BICICLETAS ESTACIONARIAS EQUIPADAS CON SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS, REPRODUCTORES DE VIDEO Y BARRAS PARA EL CUERPO; PESAS DE EJERCICIO; BARRAS PARA EL CUERPO; BLOQUES DE YOGA; CORREAS DE YOGA; COJINES DE YOGA; EQUIPOS DE PILATES, A SABER, BANDAS DE EJERCICIO, BANDAS DE RESISTENCIA Y COJINES DE EJERCICIO; EQUIPO PARA EJERCITARSE; CINTA DE CORRER; MÁQUINAS DE REMO; BOLSAS Y CONTENEDORES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA LLEVAR Y TRANSPORTAR LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO LO ANTES MENCIONADO. Clase: 28. Para: AMPARAR: TRANSMISIÓN DE MATERIALES DE AUDIO Y VÍDEO EN INTERNET INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO EN INTERNET SOBRE APTITUD FÍSICA, CLASES DE APTITUD

FÍSICA, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN, ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN; INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA RELACIONADOS CON LO ANTES MENCIONADO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; CLASES DE EJERCICIOS OFRECIDAS MEDIANTE TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL EN INTERNET; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE PODCASTS A TRAVÉS DE VÍDEO Y AUDIO EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO, LA PÉRDIDA DE PESO, LA APTITUD FÍSICA, EL BIENESTAR, LA NUTRICIÓN, LA ATENCIÓN PLENA, LA MEDITACIÓN Y EL DESARROLLO PERSONAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL PARA SU DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE, RADIO Y UNA COMPUTADORA GLOBAL LA RED; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DEL TIPO DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN CANAL DE TELEVISIÓN, CANAL DE TELEVISIÓN POR CABLE Y CANAL DE RADIO EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; SERVICIOS EDUCATIVOS INCLUYENDO SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, PRESENTACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y PANELES DE DISCUSIÓN EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; SUMINISTRO DE CLASES, TALLERES Y SEMINARIOS EN LOS CAMPOS DEL FITNESS, EL BIENESTAR, LA NUTRICIÓN, LA ATENCIÓN PLENA, LA MEDITACIÓN Y EL EJERCICIO; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DE FITNESS Y EJERCICIO; INSTRUCCIÓN Y CONSULTA DE APTITUD FÍSICA; CLASES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO FÍSICO; SERVICIOS DE ESTUDIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, A SABER, SUMINISTRO CLASES DE EJERCICIOS; INSTRUCCIÓN DE YOGA; INSTRUCCIÓN DE PILATES; REVISTAS EN LÍNEA, A SABER, BLOGS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD LOCAL, EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; INFORMACIÓN SOBRE EJERCICIO, APTITUD FÍSICA, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA Y MEDITACIÓN POR MEDIO DE ACCESO A UN SITIO WEB; FACILITACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN DIRECTO Y GRABADOS NO DESCARGABLES CON CLASES, FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE BIENESTAR, NUTRICIÓN, CONCIENCIA PLENA, MEDITACIÓN Y APTITUD FÍSICA; FACILITACIÓN DE CURSOS EN LÍNEA EN LOS CAMPOS DEL EJERCICIO, FITNESS, BIENESTAR, NUTRICIÓN, ATENCIÓN PLENA, MEDITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL; INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA RELACIONADOS CON LO ANTES MENCIONADO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008259-2

No. de Expediente: 2021196855

No. de Presentación: 20210323452

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR ORLANDO BORJA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPUTADORAS PARA CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPUCENTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión K1 KIOSKOS AUTOMÁTICOS y diseño. Sobre las palabras KIOSKOS AUTOMÁTICOS no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O DESCARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008287-2

No. de Expediente: 2021194980

No. de Presentación: 20210320095

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHENG-YUAN WANG, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra YUANMEI y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; LOS APARATOS RECREATIVOS Y LOS APARATOS DE JUEGOS QUE SE UTILICEN CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNAS O MONITORES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008293-2

No. de Expediente: 2021194981

No. de Presentación: 20210320096

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHENG YUAN WANG, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras YOUAL - JIFH Enterprise y diseño, en donde la palabra Enterprise, se traduce al castellano como Empresa. Sobre la palabra ENTERPRISE no se concede exclusividad, por ser de

uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; LOS APARATOS RECREATIVOS Y LOS APARATOS DE JUEGOS QUE SE UTILICEN CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNAS O MONITORES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008294-2

No. de Expediente: 2021194977

No. de Presentación: 20210320092

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHENG YUAN WANG, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras DST y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; LOS APARATOS RECREATIVOS Y LOS APARATOS DE JUEGOS QUE SE UTILICEN CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNAS O MONITORES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008295-2

No. de Expediente: 2021194979

No. de Presentación: 20210320094

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHENG YUAN WANG, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra YONGDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; LOS APARATOS RECREATIVOS Y LOS APARATOS DE JUEGOS QUE SE UTILICEN CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNAS O MONITORES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008296-2

No. de Expediente: 2021194978

No. de Presentación: 20210320093

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHENG YUAN WANG, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras WEI-YA y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; LOS APARATOS RECREATIVOS Y LOS APARATOS DE JUEGOS QUE SE UTILICEN CON

PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNAS O MONITORES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008297-2

No. de Expediente: 2021194983

No. de Presentación: 20210320098

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHENG YUAN WANG, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KWANG YI y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; LOS APARATOS RECREATIVOS Y APARATOS DE JUEGOS QUE SE UTILICEN CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNAS O MONITORES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008298-2

No. de Expediente: 2021194279

No. de Presentación: 20210318779

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

MARKE GROUP LLC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2021195518

No. de Presentación: 20210321067

CLASE: 05.

## CRISTAL PRODUCTS

Consistente en: las palabras CRISTAL PRODUCTS, que se traduce al castellano como: PRODUCTOS CRISTAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES LIMPIADORAS PARA AUTOMÓVILES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008300-2

No. de Expediente: 2021194277

No. de Presentación: 20210318777

CLASE: 03.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ; en su calidad de APODERADO de MARKE GROUP LLC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# SACATÓ

Consistente en: la palabra SACATÓ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE LIMPIEZA POLIVALENTE; PRODUCTOS DESENGRASANTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN; PRODUCTOS DE LIMPIEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008301-2

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# zzZueño

Consistente en: la expresión zzZueño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008314-2

No. de Expediente: 2021195517

No. de Presentación: 20210321066

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# TERAMIN

Consistente en: la palabra TERAMIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y

SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008315-2

No. de Expediente: 2021195516

No. de Presentación: 20210321065

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TERAMIN DEFENSAS

Consistente en: las palabras TERAMIN DEFENSAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008316-2

No. de Expediente: 2021197463

No. de Presentación: 20210324997

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL VELASQUEZ DONAIRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PRODEBLOCK

Consistente en: la palabra PRODEBLOCK, que se traduce al castellano como PRODUCTO PARA LADRILLO, que servirá para: AMPARAR: PASTA PARA REPELLO Y AFINADO DE PAREDES DE BLOQUES. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008321-2

No. de Expediente: 2021197462

No. de Presentación: 20210324996

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL VELASQUEZ DONAIRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras HIGH POWER, se traduce al castellano como: alto poder, que servirá para: AMPARAR: PASTA PARA TABLA ROCA, PASTA PARA PAREDES, PASTA PARA TABLA DURO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008322-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada MODESTA URANIA RIVAS DE ZARCEÑO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 66-AHI-21(1); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA MARGARITA MORALES DE MONTERROSA, quien al momento de fallecer era de 70 años de edad, Comerciante en pequeño, casada, portadora de DUI 02118373-2, del domicilio de esta ciudad, originaria de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, fallecida el día 12 de enero del año 2021, a consecuencia de Neumonía grave, sospecha de covid-19, según Certificación de Asiento de Partida de defunción, inscrita al número 164, folio 165, Tomo 1° del Libro de Defunciones que la Alcaldía Municipal de Santa Ana lleva en el año 2021, sin haber formalizado testamento alguno, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ANA RUTH FRANCO MORALES, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, con DUI número 00129592-5 y NIT 0210-290169-104-0, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A002519-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada dejada por la causante BARTOLA RAMOS VIUDA DE LOPEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de septiembre de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte de los señores CRISTOBAL DE JESUS Y CARMELINA ambos de apellidos LOPEZ MATUTE, por derecho de representación de su padre JACINTO LOPEZ RAMOS, quien fue hijo de la referida causante; y el señor ALEJANDRO LOPEZ RAMOS, como hijo de la misma y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores ADELMO LOPEZ RAMOS Y MARIA PETRONILA LOPEZ DE LOPEZ y como hijos de la misma. En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A002547-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que Se han promovido por el Licenciado Omar Israel Mejía Sánchez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Adilia Lorena Ruano de García; quien falleció el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, siendo la ciudad y departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Ernesto Alonso García, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante y los señores Ernesto Alonso García Ruano, Vanessa Lorena García de Jaco y Adriana María García de Avilés, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A002550-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de mayo del año dos mil once, en la ciudad de Cuyultitán, departamento de La Paz, siendo dicha ciudad su último domicilio; dejó el causante señor SABINO DE JESÚS SERRANO conocido por SABINO DE JESÚS SERRANO BERMÚDEZ, de parte del señor JAYME DE JESÚS SERRANO PINEDA en calidad de hijo del causante. Cítense nuevamente a los señores HÉCTOR ENRIQUE SERRANO PINEDA y TRÁNSITO RAMIRO SERRANO PINEDA y a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002565-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intentada que a su defunción dejó la causante LORENZA ALVARADO, quien falleció

el día quince de marzo de dos mil veinte, en Colonia La Anabella 2, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de PORFIDIO ALVARADO FUGUEROA en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a JOSE RAMIRO NUILA, JESSICA MABEL ALVARADO DE PALACIOS, KATTY IVETH NUILA DE LOPEZ Y EDWIN ANTONIO NUILA ALVARADO, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y los tres últimos como hijos de la misma causante.. NÓMBRASE al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002578-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora SANTOS CASTILLO conocida por MARÍA SANTOS CASTILLO, al fallecer el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, en el Cantón La Poza, Caserío Jocote Dulce, del municipio de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de los señores TERESA DE JESÚS CASTILLO y MANUEL DE JESÚS CASTILLO CUBÍAS, ambos en calidad de hijos de la causante. Confiéraseles a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002604-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas con cincuenta minutos del día doce de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CEFERINO CARRANZA AGUILAR, conocido por CEFERINO CARRANZA, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltero, agricultor, fallecido el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora MILAGRO CARRANZA HERNANDEZ, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores SANTOS DEYSI, EVELYN MAGDALENA y JUAN ALEXIS, todos de apellidos CARRANZA HERNANDEZ; como hijos del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinte minutos del día doce de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002607-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas del día doce de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada el causante MIGUEL ANGEL MARTINEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, comerciante, fallecido el día dos de julio de dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora ANA MIRIAM JACO DE MARTINEZ, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002608-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora SOLEDAD ESPERANZA MARTÍNEZ DE ZELAYA, quien falleció en Colonia Universitaria Norte, de esta ciudad, a las catorce horas del día catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de la señora DORIS ELIZABETH ZELAYA MARTÍNEZ, en su concepto de hija de la de cujus.

Confiriéndosele además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A002665-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas doce minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA ESTER HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, conocida por MARÍA ESTER HERNÁNDEZ y MARÍA ESTER HERNÁNDEZ MENDOZA, quien fue de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, Casada, Originaria de Santa Ana, y del domicilio de El Paisnal, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecida el día dieciocho de junio de dos mil diecisiete, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno dos ocho cinco siete-dos y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno cero cero nueve cinco cuatro-uno cero uno-cero, de parte de los señores RICARDO GUTIÉRREZ MERAZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno dos ocho siete seis-ocho, y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco-uno seis cero seis cinco uno-uno cero uno-ocho, y CLAUDIA GRIZELDA GUTIÉRREZ DE MEJÍA, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve cinco uno nueve cinco cinco-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno cero cero cinco ocho dos-uno cero

uno-seis, quienes solicitan aceptar herencia en concepto de cónyuge e hija del causante respectivamente, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diecisiete minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002674-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las doce horas veinticinco minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón La Magdalena, de esta Jurisdicción, el lugar de su último domicilio; dejó el causante HUMBERTO ANTONIO GONZÁLEZ, conocido por HUMBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Empleado, Casado, de parte de los señores ROSA EMILIA RAMÍREZ DE GONZÁLEZ, NERI ARMANDO MELGAR GONZÁLEZ, GREYSI NOEMÍ GONZÁLEZ DE BARRERA, ROBERTO IVAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, WILMER HUMBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y MARITZA ELIZABETH GONZÁLEZ PÉREZ, la primera en su calidad de Cónyuge del expresado causante y los cinco últimos en su concepto de Hijos del causante HUMBERTO ANTONIO GONZÁLEZ, conocido por HUMBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas veinte minutos del día cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A002700-3

LICENCIADO OSCAR ANTONIO CASTRO RAMIREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAUL FRANCISCO PEREZ CRUZ, fallecido el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MIRNA AMERICA VASQUEZ DE PEREZ, y de parte de los menores ISAIAS EZEQUIEL y AMERICA SARAI, ambos de apellidos PEREZ VASQUEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante. Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, los menores deberán ejercerla por medio de su representante legal señora MIRNA AMERICA VASQUEZ DE PEREZ.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de junio del año de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO CASTRO RAMIREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B008147-3

#### **TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACER SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, en representación de la señora CECILIA GUARDADO DE ROMERO, ambos de generales conocidas, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Pasaje La Cima, sobre la Calle Bruno Bonilla, de la Colonia Fátima, Jurisdicción del Municipio y Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS; cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: está formado por dos tramos que en su conjunto miden una distancia de cinco punto setenta y dos metros; colindando con inmueble propiedad de José Fernando Rivas Palma y

María Ángela Sibrian de Menjivar, con Pasaje La Cima, de por medio. LINDERO ORIENTE: está formado por cinco tramos que en su conjunto miden una distancia de veintisiete punto setenta y siete metros; colindando con inmueble propiedad de la señora Gloria del Carmen Gonzalez Viuda de Valle, resto de donde se desmembró el que se describe, con muro de ladrillos de bloque de por medio en parte. LINDERO SUR: está formado por un tramo que mide una distancia de seis punto sesenta metros; colindando con inmueble propiedad de la señora Gloria del Carmen Gonzalez Viuda de Valle, resto de donde se desmembró el que se describe, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos que en su conjunto miden una distancia de veinticinco punto setenta metros; colindando con inmueble propiedad del señor Mardoqueo Cartagena, y con inmueble propiedad de la señora Lucia Hernández Viuda de Melgar, con muro de ladrillo de bloque de por medio. Dicho inmueble lo valúa la titulante en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO: cuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- ING. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ANTONIO ALFARON GUADRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. B008154-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACER SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, en representación de la señora MARIA PEDRINA SOLA VIUDA DE MENJIVAR, ambos de generales conocidas, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia Fátima, Barrio San Antonio, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, nueve metros, colinda con María Jesús Sánchez; AL NORTE, veintisiete metros, colinda con Mártir Menjivar Mira; AL PONIENTE, nueve metros, colinda con Audelio Monge Flores, cerco de piedra de por medio propio del inmueble que se describe; y AL SUR, veintisiete metros, colinda con Rosa Alberto, tapial de ladrillo de por medio, propio del colindante. Dicho inmueble lo valúa la titulante en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALATENANGO: cuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- ING. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ANTONIO ALFARON GUADRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. B008155-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que el señor MANUEL EDGARDO HERNANDEZ AMAYA, solicita el Título de Propiedad de un terreno urbano, situado en el Barrio El Calvario, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CIENTO VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: iniciando esta descripción partiendo del mojón Uno, ubicado en el extremo nor-poniente de la propiedad así: AL NORTE: de Mojón Uno a Mojón Dos, distancia de cinco punto cero cinco metros, rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y siete minutos diez segundos Este, lindando en este tramo con propiedad de María Eugenia Méndez, calle de por medio; AL ORIENTE: en dos tramos, de Mojón Dos a Mojón Tres, distancia seis punto cero nueve metros, rumbo Sur veintiocho grados treinta y ocho minutos veintiún segundos Este; de Mojón Tres a Mojón Cuatro, distancia de dieciocho punto cincuenta metros, rumbo Sur veintidós grados treinta y cuatro minutos cero nueve segundos Este, lindando este tramo con propiedad de Reyna Victoria Hernández de Vides; AL SUR: de Mojón Cuatro a Mojón Cinco, distancia de tres punto ochenta y nueve metros, rumbo Sur sesenta y cinco grados cero nueve minutos cero nueve segundos Oeste, lindando en este tramo con propiedad de Pablo Mario Ventura, Calle José Antonio Hernández de por medio; y AL PONIENTE: en tres tramos de Mojón Cinco a Mojón Seis, distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros, rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste; de Mojón Seis a Mojón Siete, distancia de un metro, rumbo Sur sesenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cero cuatro segundos Oeste; de Mojón Siete a Mojón Uno, distancia dieciocho punto treinta y seis metros, rumbo Norte veintitrés grados veinticinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, lindando en estos tres tramos con propiedad de María Presentación Hernández viuda de Hernández, llegando así al Mojón donde se inició esta descripción, el terreno descrito tiene un área de CIENTO VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; no tiene cargas reales; lo valúa en cuatro mil dólares, los colindantes son de este domicilio.- Y lo hubo por compra a Ofelia Concepción Hernández de Burgos.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, veintidós de Julio de dos mil veintiuno.- LIC. JUAN PABLO PÉREZ BAYONA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. HUGO RENE VILLALOBOS ECHEGOYEN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. B008168-3

**TÍTULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Profesora, DEYSY LORENA RAMOS DE ALVAREZ, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos veinticinco mil ochocientos quince guion cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos ocho guion ciento ochenta mil setecientos sesenta y siete guion ciento uno guion cuatro, actuando en nombre y representación del señor EDGARDO EFRAIN RAMOS DIAZ, de treinta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Lolotique, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis guion cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número, un mil doscientos ocho guion cero sesenta mil setecientos ochenta y tres guion ciento dos guion uno, para seguir diligencias de Título de Dominio de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio San Isidro, de la Jurisdicción de Lolotique, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la Extensión superficial de SETECIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE. Está compuesto por cinco tramos así: del mojón uno al mojón dos con una distancia de veinticinco punto sesenta y cinco, rumbo Nor-orientado de setenta y nueve grados cero tres minutos cero cero segundos, de mojón dos al mojón tres con una distancia de ocho punto ochenta y ocho metros y un rumbo Nor-orientado de sesenta y seis grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos de mojón tres a mojón cuatro con una distancia de siete punto treinta y tres metros y un rumbo Nor-poniente de cero tres grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos, de mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de veinte punto treinta y siete metros y un rumbo Nor-orientado de setenta grados cuarenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos, de mojón cinco a mojón seis con una distancia de nueve punto cero nueve metros y un rumbo Nor-orientado de cuarenta y tres grados treinta y cuatro minutos cero siete segundos, colindando con RENE EDUARDO RAMOS DIAZ, JOSE HORACIO RAMOS, servidumbre de dos metros de ancho de por medio, AL ORIENTE. Está compuesto por un solo tramo así. De mojón seis a mojón siete con una distancia de dieciocho punto doce metros y un rumbo Sur orientado de veinte grados treinta y seis minutos cuarenta y dos segundos, colindando con RENE EDUARDO RAMOS DIAZ; AL SUR. Está compuesto por ocho tramos así. De mojón siete a mojón ocho con una distancia de cero punto sesenta metros y un rumbo Sur-poniente

de sesenta grados veintidós minutos treinta y cuatro segundos, de mojón ocho a mojón nueve con una distancia de trece punto catorce metros y un rumbo Sur-poniente de ochenta y un grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos, de mojón nueve a mojón diez con una distancia de ocho punto trece metros y un rumbo Sur-poniente de sesenta y dos grados veintiocho minutos treinta y siete segundos, de mojón diez al mojón once con una distancia de seis punto diez metros y un rumbo Sur-poniente de cincuenta grados veinte minutos cero dos segundos, de mojón once al mojón doce con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros y un rumbo Sur-poniente de cincuenta y ocho grados treinta y siete minutos treinta y siete segundos, de mojón doce a mojón trece con una distancia de tres punto ochenta y tres metros y un rumbo Sur-poniente de cincuenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cero un segundos, de mojón trece al mojón catorce con una distancia de nueve punto diecisiete y un rumbo Sur-poniente de cincuenta y cuatro grados cero siete minutos once segundos. De mojón catorce al mojón quince con una distancia de veinte punto cuarenta y un metros y un rumbo Sur-poniente de ochenta y cuatro grados dieciséis minutos once segundos, colindando con JOSE TOMAS GOMEZ RAMOS, MARÍA LAZARO GOMEZ DE LOVO, MARÍA LUCIA GOMEZ DE QUINTEROS, MARÍA ESTELA MARTINEZ y LUIS MORALES.- AL PONIENTE, está compuesto por un solo tramo así: De mojón quince al mojón uno con una distancia de nueve punto noventa y uno metros y un rumbo Nor-poniente de dieciocho grados once minutos trece segundos, colindando con JOSE FERNANDO RAMOS y JOSE ISMAEL RAMOS, calle de por medio.- Dicha porción de terreno, la obtuvo mi representado por compraventa de posesión material que le hiciera su madre la señora BERTA MARINA DIAZ VIUDA DE RAMOS. Otorgada en la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, según Escritura Pública otorgada ante los oficios notariales del Licenciado CARLOS ROBERTO CRUZ CRUZ, en esta misma ciudad, y valoro dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00).- Que la posesión que ejerce mi representado junto a la poseedora anterior sobrepasa más de diez años consecutivos.

Por lo que se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- JUAN ÁNGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2021194836

No. de Presentación: 20210319829

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO de DEPORTES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPORINTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL

**DEPORINTER**

Consistente en: la expresión DEPORINTER, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS EN TODAS SUS VARIEDADES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002645-3

No. de Expediente: 2021196114

No. de Presentación: 20210322099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NESTOR JOSE DELGADO CABRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CANOTTO FATTO A MANO y diseño, que se traducen al castellano como BOTE SALVAVIDAS HECHO A MANO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y

RESTAURANTES; ASÍ TAMBIÉN A LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002666-3

No. de Expediente: 2021197185

No. de Presentación: 20210324318

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS PREZA SALINAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de YOSSELIN ARELY BUSTILLO HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TODO HELADITO y el diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras TODO HELADITO y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Cafetería - Heladería - Restaurante que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ALIMENTOS DE CONSUMO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002690-3

No. de Expediente: 2021196635

No. de Presentación: 20210323004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS PREZA SALINAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JASMIN ASTRID REYES BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA con el 50% de cotitularidad sobre el signo distintivo y JAQUELINE LISSET REYES BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA con el 50% de cotitularidad sobre el signo distintivo, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras REYES & REYES ABOGADAS Y NOTARIOS y diseño. Sobre las palabras ABOGADAS Y NOTARIOS no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS JURÍDICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002697-3

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195791

No. de Presentación: 20210321574

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando

el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PREFERIDO POR LAS MAMÁS DE POLLO INDIO

Consistente en: la expresión PREFERIDO POR LAS MAMÁS DE POLLO INDIO. La marca a la que hace referencia la presente expresión se denomina POLLO INDIO y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 162 del libro 82 de Registro de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR Y PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE CARNE DE POLLO, DE CERDO Y SUBPRODUCTOS DE ESTOS, TANTO CRUDOS, COMO COCINADOS Y EMBUTIDOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002677-3

No. de Expediente: 2021195792

No. de Presentación: 20210321576

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

POLLO INDIO ALIMÉNTATE DE LO BUENO

Consistente en: la expresión POLLO INDIO ALIMÉNTATE DE LO BUENO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es "Indio" y diseño inscrita al Número 162 del Libro 82 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR Y PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE CARNE DE POLLO DE CERDO Y SUBPRODUCTOS DE ESTOS, TANTO CRUDOS, COMO COCINADOS Y EMBUTIDOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002678-3

### **REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de CLUB DE PESCA JALTEPEQUE, S.C. DE R-L. DE C.V. en cumplimiento de los aspectos de carácter legal mercantil para la restitución de títulos valores y de los que este acto se deriven hace del conocimiento público del EXTRAVIO DE CERTIFICADO DE ACCIONES que respalda la participación en el Capital Social de la sociedad del socio según el siguiente detalle: Certificado de Acciones No. 27-54, que ampara 81 acciones, enumeradas de la 811 a la 891 y se encuentran registradas en el Libro de Accionistas de dicha sociedad en el folio No. 54 del libro No. 3 y de fecha de expedición 04 de diciembre del 2012., nombre del socio Lic. Alejandro Antonio González Arguello.

Los títulos valores consignan las siguientes características: nombre de la sociedad CLUB DE PESCA JALTEPEQUE, S.C. DE R-L. DE C.V. nombre del título valor. Numeración del certificado. Cantidad de acciones por certificado. Certificados nominativos. Valor de cada acción. Referencia al estado del título valor, estar pagado. Fecha de libramiento 04 de diciembre del 2012. Consigna firma del Presidente de la sociedad y del socio.

En Anverso

Se consignan los derechos y obligaciones del tenedor del título. Espacio para endosos (3). Información sobre la composición del Capital Social.

Se procede a efectuar las tres publicaciones alternas en diario de circulación nacional y tres publicaciones alternas en el Diario Oficial.

De no recibirse oposición alguna se procederá a la restitución del título valor, transcurridos 30 días de la tercera publicación. Información sobre el particular notificar por escrito a la administración de la sociedad a la siguiente dirección Edificio Profesional Pipil, Local No. 28, Colonia Layco. San Salvador. Teléfono 2130-0459. Al correo electrónico conrha@yahoo.es.

San Salvador, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

ING. CESAR CATANI PAPINI  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. A002535-3

### **AVISO**

LA Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 110000218405 y solicitando la reposición de dicho certificado, por QUINCE MIL (\$15,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 16 de agosto de 2021.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,  
GERENTE GENERAL,  
CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN.

3 v. alt. No. A002536-3

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA SE HA PRESENTADO LA SEÑORA ANA DOLORES BARRERA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO No. B00817 PARA EL PLAZO DE TRESCIENTOS SESENTA DIAS, EXTENDIDO POR EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DIA 08 MAYO DE 2017. LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SOYAPANGO, 23 DE JULIO DE 2021.

GONZALO GUADRON RIVAS,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A002599-3

BALANCE DE LIQUIDACION

SEFAPIN, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

Balance Final al 30 de Junio de 2020

(Expresado en Dolares de Estados Unidos de America)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y Equivalentes al Efectivo

2,510.06

2,510.06

TOTAL ACTIVO

2,510.06

PASIVO

PATRIMONIO

Capital Contable

50,000.00

Capital Social

285.37

De Ejercicio Anteriores

- 47,775.31

Perdida

2,510.06

2,510.06

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

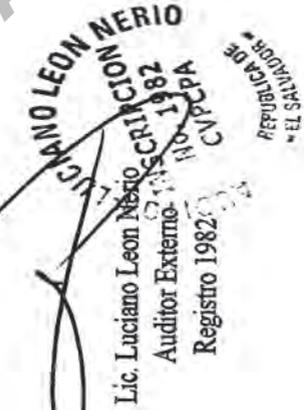
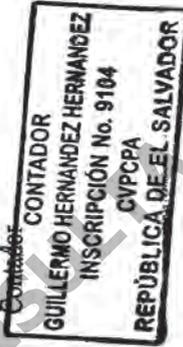
2,510.06



Ching Tien Tsai  
Liquidador



Guillermo Hernandez Hernandez  
Contador



**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ROSS DANY REYES GUERRA, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad venezolana, y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora ROSS DANY REYES GUERRA, en su solicitud agregada a folio diecisiete del expediente administrativo pieza número dos, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y cinco años de edad, sexo femenino, soltera, Licenciada en Matemáticas, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de Araure, Estado de Portuguesa, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Que sus padres responden a los nombres de: Freddy Alfredo Reyes y Aura Rosa Guerra de Reyes, el primero de sesenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de El Venado, Estado de Zulia, República Bolivariana de Venezuela, originario de República Bolivariana de Venezuela, la segunda de sesenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, originaria de Turén, Estado de Portuguesa, República Bolivariana de Venezuela, ambos de nacionalidad venezolana, y sobrevivientes a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora ROSS DANY REYES GUERRA, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez el día doce de junio de dos mil dieciséis. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora ROSS DANY REYES GUERRA, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

**AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora KATHERINE VANESSA GALÁN MARADIAGA, en calidad de Cónyuge y Representante Legal del menor Christopher Alexander Molina Galán, quien es hijo sobreviviente del señor CARLOS ALEXANDER MOLINA MEJIA, para que se le autorice cobrar la suma de US\$344.60, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que le correspondía al causante y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 5 de julio de 2021.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 22 de julio de 2021.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

3 v. 1 v. c/3d. No. A001969-3

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado el señor VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALDEZ, en calidad de hijo sobreviviente del señor JUAN ANTONIO RAMÍREZ, para que se le autorice cobrar las sumas de US\$175.01 y US\$150.94, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2020 respectivamente, que le correspondía a su extinto padre y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 18 de septiembre de 2020.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 30 de julio de 2021.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A002112-3

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2021197228

No. de Presentación: 20210324462

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GENARO ISAAC RAMIREZ VIGIL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño denominado INDEPENDIENTE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LIDERES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002619-3

**MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2021194837

No. de Presentación: 20210319830

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO de DEPORTES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPORINTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión DEPORINTER y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002643-3

No. de Expediente: 2021195970

No. de Presentación: 20210321852

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PERSONAL CALIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PERSONAL CALIFICADO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**BodyLab**

Consistente en: la palabra BodyLab que se traduce al idioma castellano como Laboratorio corporal, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS, SERVICIOS DE SPA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002659-3

No. de Expediente: 2020186599

No. de Presentación: 20200303112

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PERSONAL CALIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PERSONAL CALIFICADO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

TANTE LEGAL de CORPORACION POLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CENTURY TOWER y diseño, que se traducen al idioma castellano como LA TORRE DEL SIGLO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: ALQUILER DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002663-3

No. de Expediente: 2021197183

No. de Presentación: 20210324315

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS PREZA SALINAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de YOSSELIN ARELY BUSTILLO HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Cafetería - Heladería - Restaurante

Consistente en: las palabras TODO HELADITO y el diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras TODO HELADITO y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Cafetería - Heladería - Restaurante que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a

lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJO DE OFICINA, VENTA DE ALIMENTOS DE CONSUMO TALES COMO: VENTA DE HOTDOG, VENTA DE PITA, VENTA DE HAMBURGUESA, VENTA DE SALCHIPAPA, VENTA DE CAFE, VENTA DE CHOCOLATE CALIENTE, VENTA DE MILKSHAKE, VENTA DE FRAPPE, VENTA DE MALTEADA, VENTA DE SMOTHIE, VENTA DE JUGO, VENTA DE POSTRE, VENTA DE CHOCOBANANO, VENTA DE PINCHO DE FRUTAS, VENTA DE FRESAS CON CHOCOLATE, VENTA DE PIZZA ARTESANALES, VENTA WAFFLES Y PANCAKES, VENTA DE CREPAS, VENTA DE TACOS, VENTA DE BURRITOS MEXICANOS, VENTA DE DESAYUNOS TÍPICOS, VENTA DE DESAYUNOS GOURMET, VENTA DE ALMUERZOS, VENTA DE CENAS, VENTA DE PANINIS, VENTA DE PASTAS, VENTA DE AREPAS, VENTA DE TORTAS, VENTA DE HELADO DE CHORRO, VENTA DE HELADO ARTESANAL, VENTA DE PALETAS, VENTA DE MINUTAS, VENTA DE FROZEN, VENTA DE HELADO FRITO ENROLLADO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002688-3

No. de Expediente: 2021197179

No. de Presentación: 20210324311

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS PREZA SALINAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de YOSSELIN ARELY BUSTILLO HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Cafetería - Heladería - Restaurante

Consistente en: las palabras TODO HELADITO y el diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras TODO HELADITO y el diseño con los colores en que lo representa, ya

que sobre el uso de los elementos denominativos Cafetería - Heladería - Restaurante que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURACION, PREPARACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002692-3

No. de Expediente: 2021195325

No. de Presentación: 20210320719

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de The Trust Project, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**TRUST  
INDICATORS**

Consistente en: las palabras TRUST INDICATORS que se traducen al idioma castellano como Indicador de confianza, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EDUCATIVA EN EL CAMPO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN PERIODISMO ÉTICO E INDEPENDIENTE; PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EN CONCRETO, REALIZACIÓN DE SEMINARIOS CONFERENCIAS, TALLERES EN EL ÁMBITO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN EL PERIODISMO ÉTICO E INDEPENDIENTE; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE PERIODISMO, EN CONCRETO, SOBRE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN EL PERIODISMO ÉTICO E INDEPENDIENTE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN FORMA DE DIVULGACIONES ESTANDARIZADAS CON RESPECTO A LA CONFIABILIDAD, ÉTICA Y AUTENTICIDAD DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y NOTICIAS EN LÍNEA PARA AYUDAR AL PÚBLICO Y LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS A EVALUAR LA CONFIABILIDAD DEL PERIODISMO Y LOS MEDIOS EN LÍNEA; PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS INFORMACIÓN SOBRE LAS MEJORES PRÁCTICAS

DE PERIODISMO ÉTICO E INDEPENDIENTE, PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE DIVULGACIONES ESTANDARIZADAS CON RESPECTO A LA CONFIABILIDAD, ÉTICA Y AUTENTICIDAD DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y NOTICIAS EN LÍNEA PARA AYUDAR AL PÚBLICO Y LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS A EVALUAR LA CONFIABILIDAD DEL PERIODISMO Y LOS MEDIOS EN LÍNEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008161-3

No. de Expediente: 2021193514

No. de Presentación: 20210316604

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ALBERTO MENA CLAROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 X-TRATEGIO

Consistente en: la palabra X-TRATEGIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008171-3

No. de Expediente: 2021193513

No. de Presentación: 20210316603

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ALBERTO MENA CLAROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra X-TRATEGIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008172-3

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2021194769

No. de Presentación: 20210319721

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GABRIELA ALEXANDRA CUESTAS MARQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DOLCEZZA, que se traduce al castellano como Cariño, que servirá para: AMPARAR: CAJAS DE

REGALOS CON ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002618-3

No. de Expediente: 2021195039

No. de Presentación: 20210320194

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia; ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**PARAMAS 50**

Consistente en: la palabra PARAMAS 50, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002661-3

No. de Expediente: 2021195315  
 No. de Presentación: 20210320707  
 CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras VELOZ PLUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002664-3

No. de Expediente: 2020191764  
 No. de Presentación: 20200313006  
 CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# MASTER

Consistente en: la palabra MASTER, la cual se traduce al castellano como MAESTRO, que servirá para: AMPARAR: ASPERSORES PARA JARDINERÍA Y SUS ACCESORIOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A002671-3

No. de Expediente: 2020191766

No. de Presentación: 20200313008

CLASE: 07, 08, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROTECNO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra HIDRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS PULVERIZADORAS, ATOMIZADORAS Y VAPORIZADORES: INSTRUMENTOS, AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ACCIONADOS MANUALMENTE: PULVERIZADORES PARA INSECTICIDAS Y PESTICIDAS [HERRAMIENTAS DE MANO] / ATOMIZADORES PARA INSECTICIDAS Y PESTICIDAS [HERRAMIENTAS DE MANO] / VAPORIZADORES PARA INSECTICIDAS Y PESTICIDAS [HERRAMIENTAS DE MANO]. Clase: 08. Para: AMPARAR: ASPERSORES PARA JARDINERÍA Y SUS ACCESORIOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002673-3

No. de Expediente: 2021195679

No. de Presentación: 20210321372

CLASE 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ECLIPSE

Consistente en: la palabra ECLIPSE, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS Y PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002676-3

No. de Expediente: 2021195677

No. de Presentación: 20210321370

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ENIGMA

Consistente en: la palabra ENIGMA, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE

NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS Y PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002681-3

No. de Expediente: 2021195678

No. de Presentación: 20210321371

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## COMET

Consistente en: la palabra COMET, se traduce al castellano como: COMETA, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES DE CIGARROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS Y PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002682-3

No. de Expediente: 2021195169

No. de Presentación: 20210320431

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ATOMIC

Consistente en: la palabra ATOMIC, que se traduce al castellano como ATÓMICO, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; TABACO PARA ENROLLARLO PERSONALMENTE; TABACO DE PIPA; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARRROS; ENCENDEDORES DF CIGARRROS Y CIGARRILLOS; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS DE CIGARRILLOS; FILTROS DE CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS Y PRODUCTOS PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A002685-3

No. de Expediente: 2021196272

No. de Presentación: 20210322417

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SOMNIFAR

Consistente en: la expresión SOMNIFAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008156-3

No. de Expediente: 2021196268

No. de Presentación: 20210322413

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FARMAVISION

Consistente en: la expresión FARMAVISION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008158-3

No. de Expediente : 2021196271

No. de Presentación: 20210322416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## PHARMAVISION

Consistente en: la expresión PHARMAVISION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008159-3

No. de Expediente: 2021194864

No. de Presentación: 20210319885

CLASE: 01, 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Thermal Grizzly Holding GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Thermal Grizzly

Consistente en: las palabras Thermal Grizzly, que se traducen al castellano como: OSO PARDO TÉRMICO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; PULVERIZADOR ANTIESTÁTICO PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMPONENTES DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; AGENTES CONGELANTES PARA SU USO EN LA REFRIGERACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS; COMPUESTOS DE DISIPADORES TÉRMICOS, LÍQUIDOS TÉRMICOS, ADHESIVOS TERMOCONDUCTORES; SUBSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIAS QUÍMICAS Y PREPARACIONES QUÍMICAS, Y ELEMENTOS NATURALES; RESINAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS EN ESTADO BRUTO; MASILLAS, RELLENOS Y PASTAS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA. Clase: 01. Para: AMPARAR: GRABACIONES; EQUIPOS INFORMÁTICOS, AUDIOVISUALES, MULTIMEDIA Y FOTOGRAFICOS, EN PARTICULAR EQUIPOS DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVOS Y MEDIOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS (ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS), PARTES Y COMPONENTES PARA ORDENADORES, EQUIPOS DE PRUEBA Y CALIBRACIÓN DE COMPONENTES INFORMÁTICOS, ELEMENTOS DE ORDENADOR, EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y CIRCUITOS DE REFRIGERACIÓN PARA ORDENADORES Y COMPONENTES DE ORDENADOR; MECANISMOS ACCIONADOS CON MONEDAS; PARTES Y COMPONENTES PARA ORDENADORES; DISPOSITIVOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO ELÉCTRICOS PARA TRATAMIENTO; IMANES, MAGNETIZADORES Y DESMAGNETIZADORES; APARATOS, INSTRUMENTOS Y CABLES PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS Y EQUIPOS ÓPTICOS, APARATOS DE AMPLIFICACIÓN Y CORRECTORES; DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y SALVAMENTO, APARATOS DE NAVEGACIÓN, ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO DEL

OBJETIVO Y DE TRAZADO DE MAPAS; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, DETECCIÓN Y MONITORIZACIÓN, INDICADORES Y CONTROLADORES; INSTRUMENTOS DE MONITORIZACIÓN, EN PARTICULAR SENSORES Y DETECTORES, DISPOSITIVOS PARA TEST Y CONTROL DE CALIDAD, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, INSTRUMENTOS OBJETIVOS, INSTRUMENTOS DE ORIENTACIÓN Y INSTRUMENTOS DE CALIBRACIÓN; APARATOS DE REGULACIÓN Y CONTROL, APARATOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE LABORATORIO, APARATOS EDUCATIVOS Y SIMULADORES, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ESPECIALMENTE RADIADORES PARA COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: CONDUCTOS E INSTALACIONES PARA LA EXPULSIÓN DE GASES; INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA; EQUIPOS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN; FILTROS PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO; EQUIPOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN, DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE AGUA Y GAS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PARA CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y DEPURACIÓN DEL AMBIENTE; INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA ELIMINAR GASES DE ESCAPE; VENTILADORES PARA INTERCAMBIADORES DE CALOR; COLECTORES DE ASPIRACIÓN, DE ENERGÍA TÉRMICA SOLAR [INTERCAMBIADORES TÉRMICOS]; INTERCAMBIADORES DE CALOR PARA ELIMINAR CONDENSACIÓN; INTERCAMBIADORES TÉRMICOS QUE NO SEAN PARTES DE MAQUINAS; VENTILADORES ELÉCTRICOS CON DISPOSITIVOS DE ENFRIAMIENTO POR EVAPORACIÓN; VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA VENTILAR, DISPOSITIVOS PARA EL ENFRIAR EL AIRE; FUENTES DE AGUA FRÍA; EQUIPOS Y APARATOS DE REFRIGERACIÓN. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008160-3

No. de Expediente: 2021194395

No. de Presentación: 20210318948

CLASE: 09, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Hoya Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## SUMMIT CD BKS

Consistente en: la frase SUMMIT CD BKS, que servirá para: AMPARAR: LENTES OFTÁLMICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FABRICACIÓN PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LENTES OFTÁLMICOS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008164-3

No. de Expediente: 2021195009

No. de Presentación: 20210320144

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Cuper-science S.p.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CUPERSAN** clean

Consistente en: la expresión CUPERSAN clean y diseño, que se traduce al castellano como: CUPERSAN LIMPIO. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ANTIINFECCIOSOS DÉRMICOS; ANTIMICROBIANOS PARA USO DERMATOLÓGICO; GELES ANTIBACTERIANOS; GELES MEDICINALES PARA EL CUIDADO BUCAL; GELES TÓPICOS PARA USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO; GELES, CREMAS Y SOLUCIONES PARA USO DERMATOLÓGICO; MEDICAMENTOS Y AGENTES TERAPÉUTICOS; PREPARACIONES DE USO MÉDICO PARA LIMPIAR LA PIEL Y LAS HERIDAS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO Y EL TRATAMIENTO BUCAL; PREPARACIONES MEDICINALES PARA TRATAMIENTOS CUTÁNEOS; PRODUCTOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B008165-3

No. de Expediente: 2021195149

No. de Presentación: 20210320403

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERENIA PATRICIA VASQUEZ DE CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra PUKO'S y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B008167-3

No. de Expediente: 2021196270

No. de Presentación: 20210322415

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**NAFAZINC**

Consistente en: la expresión NAFAZINC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B018157-3